



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1 8 0 3

Documento Maestro Programa Especialización en Medicina de Urgencias.

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE MEDICINA
MEDELLIN, 2012**

INTRODUCCION.

En los tiempos modernos no sólo se ha modificado la epidemiología del proceso salud - enfermedad, también se produjo un acceso más rápido a la información, y al aprovechamiento de los avances tecnológicos. El conocimiento médico ha tenido un desarrollo tal, que prácticamente hace improbable un ejercicio idóneo en todas las disciplinas.

Una de las ramas de la medicina en desarrollo es la Medicina de Urgencias. El hecho de que las grandes ciudades se hayan constituido en núcleos urbanos satélites, ha creado la necesidad del médico presencial en el Hospital para la atención inmediata, pues esperar al de llamada es poner en riesgo vidas recuperables o permitir secuelas evitables.

En el área cardiovascular, hay posibilidad de intervenir en forma inmediata al paciente con enfermedad cardíaca isquémica y con enfermedad cerebro vascular, además de ser un soporte calificado del cirujano cardiovascular hospitalario para los pacientes con disección aórtica diagnosticada oportunamente. La medicina de urgencias ha mejorado en el mundo la capacidad diagnóstica y de respuesta en entidades clínicas graves y a veces de difícil diagnóstico, como es el paciente con sepsis, embolia pulmonar, choque, descompensación diabética, etc.

En el trauma, el otro gran componente de la vida moderna, el papel del urgentólogo, protagonista por su intervención oportuna y eficaz, permite no sólo rescatar vidas que en otras circunstancias se perderían, sino evitar secuelas serias para la convivencia posterior del lesionado.

Los desastres naturales y los generados por el hombre exigen la preparación de expertos en prevención y rescate, esta es también un área en la que debe desarrollarse la medicina de Urgencias. Es un área que tiene que relacionarse con el papel de la atención pre hospitalaria, que permita una respuesta oportuna a quien lo requiera, derivando a los servicios de urgencias casos que lo ameriten. Nada de lo anterior será completo sino hay una red que permita una adecuada interrelación con los servicios de ambulancia, de urgencias y hospitalarios.

Cuentan la Facultad de Medicina, el Hospital Universitario San Vicente de Paúl y la IPS universitaria Clínica León XIII, con un grupo de profesores con alta formación académica en los diferentes tópicos de la urgencia. Como pocos, disponemos hasta la fecha de un excelente Hospital Universitario con amplia experiencia en el manejo del trauma, y con áreas especializadas fuertes que puedan apoyar al programa como el grupo de vía aérea, entre otros. La

especialización fue aprobada desde septiembre de 2004, mediante registro SNIES N° **120156160020500111100**.

Si bien lo anterior son fortalezas, existen inmensas oportunidades para consolidar el programa, como es la existencia de un docente enteramente responsable del mismo, de un comité de programa que cuenta con personal altamente capacitado en investigación y docencia, la buena acogida que han tenido los residentes en las diferentes rotaciones, la existencia de un mercado laboral amplio, la disponibilidad del centro de simulación, el tener un libro del área escrito por la gran mayoría de los participantes en la formación de los residentes, y el alto nivel académico y de compromiso de las cohortes de residentes debido a un buen proceso de selección.

**DESARROLLO DE LAS CONDICIONES PARA RENOVACION DEL REGISTRO
CALIFICADO DE LA ESPECIALIZACIÓN DE MEDICINA DE URGENCIAS EN
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**

1- DENOMINACION.

DENOMINACIÓN	Especialización en Medicina de Urgencias
TITULO	Especialista en Medicina de Urgencias
NIVEL DEL PROGRAMA	Especialización médica y quirúrgica (art.23, decreto 1295/2010) -profesional-
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	ANUAL
NUMERO DE ADMITIDOS POR AÑO	Diez (10)
NUMERO DE CREDITOS	183
DURACIÓN PROGRAMA	3 años divididos en 6 semestres de 24 semanas cada uno

2- JUSTIFICACIÓN.

Los cambios geopolíticos, socioeconómicos y culturales del final del siglo XX y del comienzo del nuevo han transformado el comportamiento epidemiológico de las enfermedades y su distribución por edades en la población de Colombia y el mundo. Con la incorporación de los avances tecnológicos a los medios diagnósticos y terapéuticos y la aplicación de la inmunoprevención en la población infantil, se ha logrado una disminución de la mortalidad infantil, un aumento de la esperanza de vida al nacer y un aumento en la población de mayor edad con el incremento concomitante de la enfermedad cardiovascular, la cardiopatía coronaria los accidentes cerebro vasculares; ya que, la presión arterial promedio tiende a aumentar de manera progresiva a medida que envejece el sujeto y como consecuencia crece la prevalencia y la incidencia de enfermedades cardiovasculares y cerebro vasculares.

La primera causa de mortalidad en el país en 1998 fueron las enfermedades cardiovasculares con una tasa de 129,9 x 100.000 habitantes, seguidas por las causas violentas con 107,7 x 100.000 habitantes. Para el 2008 el panorama es el mismo, la primera causa de mortalidad en el país fueron las enfermedades cardiovasculares con un total de 25.612 muertes, seguidas por las causas violentas con un total de 12.093 muertes (DANE 2008); similar al comportamiento local (Secretaria de Salud de Medellín, certificados de defunción, año 2008. Este aumento de las víctimas por violencia reflejan el cambio de un comportamiento comunitario y el aumento de situaciones de conflicto y violencia urbana que afecta a la población civil enmarcada por costumbres sociales como son el abuso en el consumo del alcohol y de drogas psicoactivas. Además, la cinemática del trauma ha cambiado tanto en trauma cerrado como abierto. Los cambios en el espectro de la gravedad de las heridas, caracterizada por trauma cerrado de alta energía cinética —accidentes de tránsito, caídas de grandes alturas, deportes extremos— y por lesiones penetrantes con armas automáticas de alta velocidad convierten el trauma en la primera causa de muerte en la población de jóvenes varones entre los 15 y los 35 años, y hacen imperativo el diseño de nuevas estrategias encaminadas a mejorar la atención y a prevenir las complicaciones de los pacientes gravemente heridos.

El anterior espectro no es muy diferente para el año 2008, pues aunque la violencia y el trauma como causa de mortalidad global cedieron el primer lugar a las enfermedades cardiovasculares, aun sigue siendo la primera causa para la población entre los 15 y 44 años de edad, con un porcentaje del 51,7% para hombres y 15,6 % para las mujeres, en la ciudad de Medellín. En el rango de

edad de los 45 a los 64 años el trauma y la violencia sigue siendo la primera causa de mortalidad en los hombres superando a las enfermedades cardiovasculares.

Aunque los objetivos fundamentales de la Ley 30 de 1992 son garantizar la autonomía universitaria y la calidad de la educación superior sus efectos más notorios han sido el aumento del número de programas en pregrado y posgrado. Al revisar el desarrollo histórico de los posgrados de la salud en Colombia, se nota una concentración en algunas áreas atractivas para los estudiantes sin reconocer las necesidades del país y del nuevo sistema de seguridad social en salud. La educación del recurso humano en el área de la salud es un componente fundamental para el desarrollo de los servicios de salud de una nación. En los sistemas de atención en salud este recurso es particularmente costoso ya que requiere un cuidadoso proceso de selección, de años de formación y de un entrenamiento específico. Si bien, cuesta mucho la formación de recursos humanos, cuestan aún más las improvisaciones y omisiones que con ellos se cometan.

Las facultades de medicina de las universidades, en especial las públicas, tienen la obligación ética y social de entrenar a los médicos generales en la disciplina de medicina de urgencias en la que se favorecerá una atención a la demanda insatisfecha de ciudadanos que son afectados en una mayor proporción por los eventos urgentes de tipo cardíacos y cerebro vasculares y las acciones violentas y que no tienen seguridad social o están parcialmente subsidiados. Las universidades deben hacer esfuerzos constantes por rescatar su papel social para reafirmar y proyectar su función social con miras a brindar soluciones a los problemas más sentidos de la población; de manera tal, que la oferta educativa esté en consonancia con la demanda social. Este programa comprende un entrenamiento con un gran componente práctico que incluye además un aprendizaje teórico bajo tutoría docente, con énfasis en la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo con opciones que van más allá del ejercicio clínico para que profundice en aspectos de investigación y administración con un manejo adecuado de la informática y de los procesos de sistematización y presenten sus resultados en eventos nacionales e internacionales.

La necesidad y pertinencia de este posgrado nace de la discusión de las fuentes documentales en salud. En este punto es importante el análisis de las estadísticas sobre homicidios ya que ésta representa la manifestación más extrema de la violencia. Colombia ha tenido picos fluctuantes de homicidios en su historia; desde el año 1990, cuando se registró el más alto de la historia reciente, venía en decremento. Para el año 2009, hubo un considerable incremento en los homicidios al pasar de 15.250 casos en el 2008 a 17.717 casos en el 2009. La tasa de homicidios más alta se presentó en la población entre los 25 y 29 años, y la

población vulnerable más afectada por este fenómeno fue la de los campesinos(as) y/o trabajadores(as) del campo con un 4,46%, seguido de los consumidores(as) de sustancias psicoactivas con un 2,51% y de los habitantes de la calle y las personas desmovilizadas y reinsertadas con el 1,66% y 1,11%, respectivamente. El principal mecanismo causal de homicidios en el país, tanto para mujeres como para hombres, sigue siendo el proyectil de arma de fuego con un 78,18% equivalente a 13.851, 3.031 casos por encima de los registrados en el 2008 por este mismo mecanismo. El siguiente mecanismo causal de muerte en el país durante el año de análisis fue el arma corto punzante, registrando un total de 278 casos más que en el año anterior, para un total de 2.296 casos que representan el 12,96%. El 22,18 de los homicidios sucedió en zona rural, mientras que el 76,51% fue en zona urbana, lo que señala un aumento de los homicidios de la población rural, con eventos de masacres por los conflictos internos y fenómenos de migración y colonización, por lo cual, no solo se debe considerar la pertinencia de los posgrados en urgencias sino la regionalización, adecuación y normatización de estos servicios en las diferentes regiones de la geografía colombiana como una estrategia de los servicios de salud. Los años de vida potencialmente perdidos —AVPP— por muertes violentas en Colombia en el año 2000 fue de 1.398.985 años, lo que revela la magnitud del problema de salud pública; además, de las discapacidades y el elevado costo resultante de los heridos que sobreviven.

En nuestra ciudad, Medellín, Colombia, el Instituto de Medicina Legal y Forense reportó 58.765 muertes violentas en la década 1990-2000, el 89% de las cuales fueron ocasionadas por heridas con proyectil de arma de fuego, seguidas por las heridas con arma corto punzante, los accidentes de tránsito, las explosiones y los suicidios. En el 69% de las víctimas se comprobó niveles sanguíneos de al menos una droga —alcohol, marihuana o cocaína— en el momento de la muerte. El grupo más comprometido fue el de los varones entre los 15 y 35 años; de este modo se constituyó el trauma como la primera causa de muerte en la población joven de nuestra ciudad.

En Colombia, la mortalidad por enfermedades cardiovasculares representa aproximadamente el 30% de las defunciones, ocupando el primer lugar como causa de muerte en mujeres y la segunda en hombres, pero en estos, se torna en la primera causa en el grupo de 45 a 64 años de edad. En Antioquia, el riesgo de morir por infarto agudo del miocardio fue durante 1998, 1,2 veces mayor en los hombres que en las mujeres, observándose la misma proporción para los accidentes cerebro vasculares. El comportamiento de la mortalidad es desigual entre hombres y mujeres. En 1998, los hombres registraron un riesgo de morir 2 veces mayor que las mujeres con tasas de 6,83 y 3,88 x 100.000 habitantes, respectivamente. Esta diferencia es a expensas de los homicidios que afectan con mayor frecuencia a los varones jóvenes entre los 18 y 35 años.

El tratamiento del paciente con trauma múltiple requiere un plan de acción definitivo para reconocer la gravedad de las lesiones y establecer una terapia inmediata y adecuada en los pacientes que lo requieren. En el pasado, la respuesta inicial del personal de urgencias ante un paciente gravemente traumatizado obedecía más a la habilidad y suspicacia de los médicos que a normas preestablecidas. En la actualidad la necesidad de personal médico idóneo y entrenado que lidere programas y procedimientos unificados en todos los servicios de urgencias es una prioridad en Colombia y el mundo y busca una atención inicial oportuna y eficiente en aquellos pacientes gravemente lesionados en quienes la carrera contra el tiempo demanda una atención inmediata.

El manejo de los pacientes con eventos urgentes de tipo vascular cerebral y cardíaco, ha sufrido una gran transformación en virtud a la mejor disposición de medios diagnósticos y terapéuticos invasivos y no invasivos que permiten un diagnóstico y la instalación de medios de tratamiento oportuno —en horas— que ha aumentado de forma inusitada la sobrevida de estos pacientes con pocas secuelas y discapacidad. La trombolisis selectiva, el cateterismo coronario, la reapertura de obstrucción arterial con “stent” y los puentes coronarios en las primeras horas de la urgencia son ejemplo del acervo terapéutico que disponen en la actualidad los médicos para el manejo de las urgencias cardiovasculares y que impactan en la salud de los pacientes en la medida que existan los recursos y el personal médico idóneo entrenado.

Se han logrado avances en la prevención de las lesiones causadas por accidentes automovilísticos con vehículos dotados de barras protectoras, cinturones de seguridad, bolsas de aire —*air bags*— y cascos para motociclistas, así como el uso de chalecos antibalas y automóviles blindados para disminuir los efectos de las acciones terroristas; además, se ha desarrollado un sistema de atención prehospitalaria para acceder al sitio del accidente y evacuar en forma rápida y oportuna a los pacientes. En la actualidad, existen sistemas de atención de emergencias con cadenas de socorro bien definidas y métodos rápidos de clasificación de heridos que permiten seleccionar los pacientes según su gravedad y definir las prioridades de evacuación.

La muerte causada por el trauma puede ocurrir en alguna de estas tres etapas. (Trunkey)

Primera etapa: la muerte sobreviene en los primeros segundos a minutos después de la lesión y generalmente es causada por lesiones del tallo cerebral, médula espinal alta, lesiones cardíacas, ruptura de grandes vasos; lesiones esencialmente

mortales, por ello casi nunca estos pacientes sobreviven. La supervivencia en esta etapa se logra sólo en centros urbanos de países donde hay un buen sistema de atención pre hospitalaria, y puede lograrse si se aplican con máxima eficiencia los métodos de prevención.

Segunda etapa: ocurre entre los primeros minutos y las horas siguientes a la lesión, el cuidado del paciente traumatizado durante esta etapa es fundamental, la atención durante la primera hora debe centrarse en una evaluación y reanimación rápida con el fin de reducir la incidencia de muerte, la cual sobreviene generalmente por hematoma subdural o epidural, o lesiones múltiples asociadas con hemorragia grave.

Tercera etapa: la muerte sobreviene varios días o semanas después del trauma y generalmente suele ser secundaria a sepsis y falla orgánica múltiple.

La calidad de la atención durante cada una de las etapas descritas tiene influencia decisiva en la sobrevivencia. Por esta razón, tanto la primera persona que evalúa y trata a un paciente traumatizado como cada una de las siguientes, tienen la posibilidad de incidir positivamente en el resultado final. Todos los servicios de urgencias requieren médicos entrenados para la reanimación del paciente traumatizado para iniciar y brindar una atención en equipo con el personal médico y paramédico de los servicios de emergencias, basados en guías de manejo que brinden los cuidados médicos en una forma óptima, secuencial, coordinada y multidisciplinaria en los pacientes con urgencias de tipo médico y quirúrgico que lidere los programas de diagnóstico y procedimientos en forma unificada y coordinada con protocolos y guías de manejos preestablecidas en forma oportuna y eficiente.

La anterior descripción es un panorama amplio que sustenta la necesidad del País y la región de formar médicos con estructura académica en urgencias, y con base en ello se define **el contenido curricular de la especialización en medicina de urgencias.**

Estado de la educación en el área de urgencias. En el mundo es un programa ya reconocido. En los Estados Unidos, existen más de 135 programas de la especialidad. También, los hay en Canadá, México, Costa Rica, Panamá, Ecuador, Perú, Chile, Brasil y la Argentina.

En Colombia, fuimos pioneros en su propuesta en 1989, pero sólo se consolidó su propuesta en el año 2002 y fuimos el tercero en Colombia, con el inicio de su primera cohorte en el año 2005. En Colombia, ofrecen el programa el CES en Medellín, la FUCS, La Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad del

Rosario en Bogotá. Según el **observatorio laboral**, hasta 2010 había 51 egresados de los diferentes programas, con las diferentes denominaciones de las universidades: Especialista en Medicina de Urgencias, Especialista en Medicina de Urgencias y domiciliaria y Especialista en Medicina de Emergencias.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia exime de cobro de matrícula a sus estudiantes de posgrado (Acuerdo Superior 326 de 2006).

Bibliografía

Documento de trabajo. Plan multidisciplinario para la modernización de la educación, capacitación y entrenamiento en salud. La educación en salud en Colombia, principales hallazgos y recomendaciones preliminares. Consultoría y gestión SA; 2001: 1-28.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Forensis 2000. Datos para la vida. Santafé de Bogotá: Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia; 2000.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Forensis 2009. Datos para la vida. Santafé de Bogotá: Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia; 2010.

Indicadores básicos 2008. Situación de salud en Medellín. Alcaldía de Medellín. 2010

Jimeno M. Identidad y experiencias cotidianas de violencia. En: Restrepo G, et al. Cultura política y modernidad. Bogotá: CES-Universidad Nacional; 1998: 250.

Ortiz C. En: La violencia y el municipio colombiano 1980-1977. Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas UN. Colección CES. 1ª ed, 1988: 61.

Revista Epidemiológica de Antioquia. Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Medellín, 2000; 25, 239 p.

Rubio M. Crimen con misterio. Lo que revelan las estadísticas de violencia y criminalidad en Colombia. Documento de trabajo. Bogotá: CEDE-Universidad de los Andes; 1988.

Sierra MJ, Vélez LM, Castañeda AM, Galeano LA, Molina AL, Tabares Z, et al. Análisis de la mortalidad. En: Revista Epidemiológica de Antioquia. Medellín, 2000; 25: 83-203.

Situación de salud en Colombia. Indicadores básicos 2000. Ministerio de Salud, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud. Trazo digital.

Suárez A. En: Forensis 1999, Datos para la vida.

Trunkey, D.D. Trauma. Scientific american, 1983: 249. 28 – 35.

Trunkey, D.D. Initial treatment of patients with extensive Trauma. NEJM, 1991: 172. 8 – 12
Organización Panamericana de la Salud. Estadísticas Colombia 2003. www.ops.org

3. CONTENIDOS CURRICULARES

3.1 Fundamentación teórica. El anterior Ministerio de Salud Pública de Colombia define desde el punto de visto operativo la **Urgencia** como la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por trauma o por enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención inmediata y efectiva, tendiente a disminuir el riesgo de invalidez o muerte. En contraste se define la **Emergencia** como aquella situación o evento de aparición súbita que altera las condiciones normales de una comunidad pero que no requiere ayuda de otras regiones (documento para la Red Nacional de Urgencias – 2000). No obstante, los Task Force Europeo y Americano de la especialidad de Urgencias (2005), miran estas definiciones desde el concepto de oportunidad de atención para preservar la vida. Consideran la **Urgencia** como la necesidad de atender en un tiempo oportuno de pocas horas la alteración de la salud por efecto traumático, o derivado de un proceso patológico médico, con el fin de evitar un deterioro de la salud que pueda comprometer la vida o generar complicaciones evitables por una atención oportuna, y **Emergencia** es la situación clínica traumática o no que debe atenderse en forma inmediata, pues un retraso derivará en la muerte o secuelas. En este último concepto la atención debe ser en minutos

La Medicina de Urgencias es pues, la disciplina médica que tiene a su cargo la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento inicial de los pacientes con enfermedad aguda, en estado crítico o no, independiente de su etiología, espontánea o traumática y del tratamiento médico o quirúrgico. La MEDICINA DE URGENCIAS corresponde a una área del saber científico, por lo que el especialista, debe adquirir habilidades y destrezas, pero desde el razonamiento, el conocimiento, las técnicas, la tecnología y a la luz de los últimos adelantos científicos. Este programa comprende un entrenamiento con un gran componente práctico que incluye además un aprendizaje teórico bajo tutoría docente, con énfasis en la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo con opciones que van más allá del ejercicio clínico para que profundice en aspectos de investigación y administración con un manejo adecuado de la informática y de los procesos de sistematización y presenten sus resultados en eventos nacionales e internacionales.

3.2 Los propósitos de formación del programa, las competencias y los perfiles definidos.

3.2,1 Perfil del aspirante. El programa está dirigido a médicos graduados, con el registro exigido por las normas legales que lo autoricen para el ejercicio de la profesión en el Territorio Nacional y que cumpla los requisitos exigidos para aspirar a los programas de posgrado de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con la respectiva normatividad.

Para ser aceptado debe inscribirse previa convocatoria pública hecha en dos periódicos uno de circulación nacional y otro regional, presentar examen de admisión, que se sustenta en el examen de conocimientos, aprobación lectora y auditiva del inglés, y puesto ponderado de la carrera.

Al final de su formación, el especialista en Medicina de Urgencias debe ser un experto en proporcionar atención médica urgente de alta calidad, con amplios conocimientos y habilidades.

3.2.2. Perfil ético - social. Se pretende formar un especialista íntegro al servicio de la sociedad con un comportamiento social que incluya los valores éticos de respeto por el ser humano, con capacidad para entender el dolor de los demás y comprensión de la salud dentro del contexto biosicosocial. Debe ser una persona autónoma en sus conceptos, crítica, que se pueda desempeñar con responsabilidad social.

3.2.3. Perfil ocupacional. Al terminar el posgrado el médico especialista en urgencias debe tener los conocimientos, habilidades y actitudes, que le permitan afrontar las Urgencias y emergencias médico - quirúrgicas, orientando el diagnóstico de la entidad clínica, clasificando su gravedad e instaurando las medidas necesarias para sostener y restaurar las condiciones hemodinámicas del paciente. A diferencia de otros especialistas que tratan pacientes de urgencias de sus respectivas especialidades en los servicios de atención, aborda al paciente de una forma global e integral. Es el responsable del primer contacto y de la asistencia inicial de todo paciente con eventos de urgencia de forma eficiente y su actuación basada en conocimientos científicos y prácticos concluirá tras la decisión final de caso atendido, de traslado para manejo por parte de otra especialidad, para continuar el tratamiento iniciado o para completarlo con estudios diagnósticos una vez resuelta la situación de riesgo vital.

Debe iniciar el manejo o tratamiento específico de las diferentes entidades urgentes y coordinar con los otros miembros del equipo de salud el diagnóstico y

manejo definitivo; coordinar el manejo de situaciones de desastres o catástrofes en el sitio de ocurrencia y el desplazamiento de los lesionados a los diferentes hospitales.

Al terminar su programa el médico especialista en urgencias, estará en capacidad de acuerdo con la estructura epidemiológica del País y de la Región, de formular una política a desarrollar en los servicios de Urgencias y tendrá la formación básica para establecer proyectos de investigación. Los objetivos específicos serán desglosados en lo referente a las rotaciones que componen el programa y, debe ser un experto en proporcionar atención médica urgente de alta calidad, con amplios conocimientos y habilidades.

La capacitación comprende un campo extenso de la medicina que incluye situaciones de urgencias quirúrgicas traumáticas y no traumáticas, afecciones médicas agudas, intoxicaciones, urgencias pediátricas, gineco obstétricas y otras.

Igualmente, deberá estar capacitado en la atención de desastres y multitud de víctimas.

La formación se extiende al campo de la investigación y deberá estar en capacidad de diseñar proyectos de investigación que permitan establecer políticas administrativas y hacer más racional la atención de urgencias, dando aplicación a la legislación vigente.

Debe conocer las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión médica en general, y de la medicina de Urgencias en particular y de su competencia en situaciones de siniestros y desastres.

Las competencias son descritas en forma detallada en el anexo N° 1.

3.3. Plan general de estudios representado en créditos académicos.

El programa de especialización en Medicina de Urgencias tiene 183, durante los 6 semestres de estudio (tres años), con un promedio de 30 créditos por semestre. Se define el crédito como la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades formativas establecidas como requisito para la obtención de un título. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo del estudiante. El trabajo académico medido por el crédito se define con los parámetros del decreto 1295 de 2010.

Comprende las siguientes asignaturas:

	Rotación	Duración
Primer año	Emergencias y desastres	4 semanas
	Administración	4 semanas
	Cardiología	8 semanas
	Vía aérea y dolor	8 semanas
	Toxicología	8 semanas
	Imaginología	4 semanas
	Organos de los sentidos	4 semanas
	Enfermedades infecciosas	8 semanas
	Terapia transfusional	50 horas
	Investigación I y II	1 tarde semanal
Segundo año	Ortopedia	4 semanas
	Cirugía General I	8 semanas
	Medicina Interna I	8 semanas
	Neuropsiquiatría	8 semanas
	Cirugía plástica	4 semanas
	Urgencias I	8 semanas
	Cuidado Intensivo I	8 semanas
	Investigación III y IV	1 tarde semanal
Tercer año	Pediatría	8 semanas
	Medicina Interna II	8 semanas
	Cirugía II	8 semanas
	Ginecoobstetricia	8 semanas
	Cuidado intensivo II	8 semanas
	Urgencias II	8 semanas
	Investigación V y VI	1 tarde semanal
	Trabajo de investigación	-----

En el Anexo N° 2, se puede observar el plan de estudios actual en forma detallada

3.3.1 Componente básico. El programa de especialización en Medicina de Urgencias nuestra, se diferencia de los otros programas similares ofrecidos en el país, porque considera los dos primeros semestres básicos (primer año), en la formación posterior del urgentólogo. En este primer año adquiere las bases para asumir con mayor propiedad las rotaciones por los demás servicios, en los que se hace evidente la interdisciplinariedad, con los aportes de nuestro residente en vía aérea y dolor, toxicología, cardiología, manejo esencial de las enfermedades infecciosas, administración y emergencias y desastres. Estos primeros conocimientos, le dan seguridad para actuar en el servicio eje: urgencias.

3.3.2 Componente interdisciplinar. El programa nuestro está estructurado sobre el trabajo interdisciplinario. El eje de la formación es el servicio de urgencias, aunque nuestros residentes rotan por los diferentes servicios, con la visión de la formación integral en urgencias. Cada vez es más claro el papel de primer respondedor que corresponde al urgentólogo, y se entiende el objeto trascendental de su formación al servir de apoyo a las demás especialidades con una visión más integral, una atención oportuna y minimizando las secuelas y muertes evitables.

La profundización en el área de urgencias se logra en forma interdisciplinaria en la rotación por los diferentes servicios, en los que participa de las rondas clínicas diarias, además de discutir temas en seminarios específicamente asignados allí. Esto como un complemento a las actividades integrales propias del programa.

El programa nuestro es fuerte en vía aérea y dolor, toxicología, Enfermedades infecciosas y trauma, gracias al trabajo interdisciplinario propio de la formación y por los excelentes campos de práctica

3.3.3. Componente investigativo. Es de resaltar, la importancia que se le da a la investigación, pues se trabaja durante los seis semestre (tres años). Se forma a través de la investigación formativa y aplicada a casos, diagnósticos, estudio de problemas, que se realizan desde trabajo de proceso educativo y a través de proyectos de grado.

Los residentes disponen de una tarde semanal para dedicarla a su propuesta de diseño de investigación. Al finalizar la formación el residente debe presentar un trabajo de investigación como requisito para el grado, siempre bajo la tutoría de un profesor investigador.

3.3.4. Estrategias de flexibilización del programa. El proceso de autoevaluación continua permite detectar debilidades y fortalezas. Es un proceso que se hace en forma oficial cada año para la convocatoria de una nueva cohorte,

pero que es continuo a través del comité de programa que se reúne periódicamente. Esto ha permitido hacer algunas modificaciones al mismo, fortaleciendo las rotaciones por los servicios de urgencias como eje central y optimizando el paso por ortopedia y cirugía plástica.

El concepto de flexibilidad, permite que nuestros residentes participen en extensión como tutores en cursos de reanimación; también se les facilita la docencia en primeros auxilios y la participación en actividades de Emergencias y desastres en el País, cuando lo han requerido las circunstancias.

3.3.5. Los lineamientos pedagógicos y didácticos adoptados en la Institución según la metodología y modalidad del programa. La especialización es presencial con dedicación de tiempo completo, dentro de los lineamientos de los reglamentos de la Universidad y el decreto 2376 de julio de 2010. Para el aprendizaje se utilizan las siguientes estrategias:

- Rondas Clínicas: En ellas se presentan al docente los pacientes evaluados previamente, con una aproximación diagnóstica, plan de estudios y conducta a tomar.
- Laboratorio de simulación: En las rotación de vía aérea se utiliza el laboratorio de simulación, que está disponible permanentemente para la práctica continua de los residentes.
- Seminarios selectivos: en cada una de las rotaciones los residentes presentan un seminario en relación con el área desde la visión del urgentólogo. Además dentro de las actividades de la especialidad también se presentan seminarios ya desde la especialidad. Estas reuniones propias son los miércoles.
- Estado del arte: Es otra de las reuniones propias del programa los miércoles o viernes. Consiste en la revisión de un tema desde la más reciente información basada en artículos
- Club de revistas: Se presenta cada quince días con la asesoría de un epidemiólogo, evaluando con sentido crítico cada artículo, desde cada diseño. Ej: casos y controles, cohortes, descriptivos.
- Reuniones de morbimortalidad: Los jueves en el servicio de urgencias de la IPS universitaria se lleva a cabo esta reunión, sacándola del plano meramente administrativo, para darle el complemento académico

3.3.6. Contenido general de las actividades académicas.

- Reunión académica todos los miércoles y viernes a la 1pm. En estas actividades, se revisan temas, casos clínicos, estado del arte y club de revistas.

- Reunión los jueves a la 1 pm de Morbimortalidad.
- Reunión los últimos viernes de cada mes a las 5pm de tipo cultural
- Presentación de un tema cada mes los miércoles a las 7 am en el Departamento de Medicina Interna
- Participación de las actividades propias de los servicios por donde rotan
- Discusión de pacientes durante la ronda clínica diaria.
- Participación en El curso institucional de Medicina Interna
- Participación como asistentes y ponentes en congresos nacionales

3.3.7. Las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma.

Para poder ingresar a la residencia, los estudiantes deben aprobar las competencias de comprensión de lectura en inglés. Durante la residencia tienen que demostrar la competencia auditiva en inglés, para lo cual la universidad facilita al estudiante que lo requiera, la colaboración con la Escuela de Idiomas mediante el programa multilingüe.

4 Organización de las actividades académicas.

- Prácticas supervisadas. Está fundamentado en las rondas clínicas, en estas el estudiante de posgrado ingresa y revisa los pacientes a su cargo y son discutidos en ronda con la supervisión directa del docente encargado. De ella se deriva la necesidad de revisar algunos temas. De otro lado, cuando el paciente analizado requiera de un procedimiento, el residente de urgencias bajo la tutoría directa del docente y previo conocimiento de las indicaciones lo puede realizar. Las rondas clínicas son personalizadas, en la cual además del profesor no pueden participar más de 5 estudiantes sumados los de posgrado y pregrado, lo que permite integrar la actividad docente, y hace evidente el trabajo interdisciplinario con los aportes desde la mirada de urgencias
- Club de revistas. Se realiza cada 15 días, bajo la tutoría de un epidemiólogo. Se presentan artículos novedosos e interesantes con la mirada crítica de pertinencia y validez estadística. Cada vez lo hace un residente con la asesoría previa del docente para la valoración crítica del mismo
- Revisión de temas. 2 veces a la semana, los miércoles y los viernes, los residentes y profesores de la Sección presentan un tema, con la pretensión de sedimentar el conocimiento adquirido hasta el momento actual. Es un “Estado del arte”.
- Seminarios. Cada año se lleva a cabo un seminario de reanimación cardio pulmonar, para preparar a los residentes de la nueva cohorte. Luego del segundo mes, se presentan seminarios definidos previamente o producto de las necesidades derivadas de las rondas clínicas.
- Revisión de casos clínicos. Se hace uno de los miércoles asignados al mes
- Reunión de morbimortalidad. Se hace los jueves, con el fin de revisar algunos casos complicados y difíciles..
- Laboratorio de simulación. Allí se hacen algunas prácticas de simulación y, está disponible para prácticas individuales, previa solicitud del espacio
- Prácticas de vía aérea. Estas son realizadas en los quirófanos de las entidades en convenio, para las prácticas de intubación normal y de vía aérea difícil.

5 Investigación.

5.1 El componente investigativo en todos los posgrados clínicos y quirúrgicos de la Facultad tiene un desarrollo transcurricular por el tiempo de duración del posgrado, para nuestro posgrado es por 3 años. Este componente está inmerso dentro del plan de estudios nuclear del posgrado como asignatura semestralizada y planteada de manera progresiva para la adquisición de competencias investigativas, analíticas y críticas en nuestros residentes. Inicia con un semestre de lectura crítica, y a través de la modalidad de pequeños grupos en actividad de taller se realiza la discusión de los temas (se adjunta programa). En el II semestre se realiza la elaboración del proyecto con asesores metodológicos y temáticos para que al final de su primer año el comité de programa avale o no su ejecución. Al inicio del segundo año de residencia el estudiante comienza la ejecución del trabajo de manera que al finalizar su formación, en el tercer año, entregue el compromiso de un producto de publicación de su investigación. El Instituto de Investigaciones Médicas asume la coordinación de los dos primeros semestres y acompaña al comité de programa en el seguimiento y monitorización de todos los residentes durante su tiempo de formación. Este trabajo debe cumplir los lineamientos de una buena investigación; además, la gran mayoría de los residentes adoptan el diseño como parte del trabajo desarrollado para optar por el grado. Los que cumplen el requisito de diseño, pero que no lo establecen como trabajo de grado, deben participar en una de las líneas de investigación en curso que se relacionen con el área durante los 6 semestres (tres años), para poder optar el título de especialista. Esta última eventualidad, es certificada por los responsables de la línea de investigación en la que participa el residente.

5.2 Los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas, por disposición del Consejo de Facultad, disponen de una tarde semanal para dedicar a la investigación, que debe ser concertada en los diferentes servicios. Esta tarde está diseñada para la asesoría y búsqueda de información necesarias para cumplir con el requisito de Investigación.

Para el logro de este objetivo, tiene el residente a su disposición, toda la información virtual requerida desde la biblioteca médica, con conexión a las diferentes redes académicas. Del mismo modo, el asesor metodológico está disponible mediante comunicación electrónica para resolver las dudas planteadas durante el curso de investigación.

Como complemento, la Facultad facilita a quien esté interesado la preparación en la plataforma Mooodle, útil para la preparación de cursos virtuales.

5.3 Ambiente de investigación.

5.3.1 *“El Plan de Desarrollo Institucional reafirma que la investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica, y que ambas, articuladas con la extensión, son los medios para lograr sus objetivos institucionales. En este sentido, la estructura académico-administrativa de las dependencias contribuirá a multiplicar el papel que juega la investigación en la Universidad”.* (considerando 2 del acuerdo superior 334 de 30 de enero de 2007)

Con base en esto se creó el Instituto de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia (Anexo N° 3)

La Universidad de Antioquia cuenta con un Comité para el desarrollo de la investigación CODI, el cual hace convocatorias anuales para financiación de proyectos de investigación; el monto destinado por el para investigación este año fue de 2500 millones de pesos. Se presentaron a esta convocatoria 425 proyectos de toda la universidad y la facultad de medicina logró que le aprobaran 98 proyectos de investigación.

En cuanto a la clasificación de Colciencias: la facultad tiene 9 grupos registrados en la categoría A1, 9 en la A, 14 en la B, 15 en la C y 9 en la D; en total son 56 grupos. El total de grupos que se presentaron a la clasificación de Colciencias por la Universidad de Antioquia fue de 163.

5.3.1.1 Áreas y líneas de investigación en la que pueden participar los Residentes de urgencias.

	Nombre del Area	Nombre de la línea
1	Grupo de investigación de urgencias	LESIONES POR MINAS ANTIPERSONAS
2	Trauma y cirugía	Trauma e Imagenología, complicaciones infecciosas y no infecciosas, cuidado critico
3	Rehabilitación en salud	Lesión medular, discapacidad asociada a

		problemas músculo esqueléticos y neurológicos
4	Rehabilitación en salud	Enfermedades cardiovasculares
5	Violencia urbana	Escenarios de violencia
6	Grupo Investigador de problemas en enfermedades infecciosas	Infecciones oportunistas del adulto, uso racional de medicamentos, neumonía de difícil manejo, VIH/SIDA

5.3.1.2. Financiación de la Investigación

Nº	Investigación	Fuente Financiamiento	Monto de inversión	Dependencia	Personal Asignado	Actividades
1	EPIDEMIOLOGIA DE LOS PACIENTES CON LESIONES FISICAS POR MINAS ANTIPERSONALES Y OTROS DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS EN ANTIOQUIA. PERFIL CLINICO Y MICROBIOLOGICO.	CODI	\$ 14.000.000	AREA DE LA SALUD	JUAN ENRIQUE ARANGO CADAVID - INVESTIGADOR PRINCIPAL-	DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO LUEGO DE SOCIALIZAR, RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LOS MISMOS
2	Detección temprana del hemotorax coagulado postraumático	CODI	\$ 11.180.400	AREA DE LA SALUD	MARIA ISABEL VILLEGAS LANAU - COORDINADORA -	DEFINIDAS EN LOS PROTOCOLOS, GRUPO MULTIDISCIPLINARIO
3	Factores relacionados con la discapacidad y calidad de vida en una cohorte de personas lesionadas en accidentes de	COLCIENCIAS	\$168.161.599	AREA DE LA SALUD - FACULTAD DE MEDICINA	LUZ HELENA LUGO	PROYECTO DE LA FACULTAD EN LA QUE PUEDEN PARTICIPAR LOS RESIDENTES DE URGENCIAS
4	Guía de atención integral (gai) basadas en la evidencia, con evaluación de eficacia, efectividad y eficiencia, para la detección temprana, atención integral, seguimiento y rehabilitación de pacientes con diagnóstico de un evento coronario".	COLCIENCIAS	\$539.466.630	AREA DE LA SALUD - FACULTAD DE MEDICINA	LUZ HELENA LUGO	PROYECTO DE LA FACULTAD EN LA QUE PARTICIPAN VARIAS DISCIPLINAS, ENTRE ELLAS URGENCIAS

5	Reconfiguración de escenarios de homicidio y su relación con el desarrollo: Medellín, período 2003 - 2009,	CODI	\$ 28101.600	AREA DE LA SALUD - FACULTAD DE MEDICINA	CARLOS GIRALDO - COORDINADOR-	PROYECTO DE LA FACULTAD EN EL CUAL PARTICIPAN VARIAS DISCIPLINAS
6	Determinación in vivo de la eficacia bactericida de un producto genérico bioequivalente de penicilina G cristalina, piperacilina-tazobactam, vancomicina y ciprofloxacina en el sistema nervioso central utilizando el modelo murino de meningococcal meningitis	CODI	\$ 62.500.000	AREA DE LA SALUD - FACULTAD DE MEDICINA	OMAR VESGA MENESES - COORDINADOR-	GRUPO INTERDISCIPLINARIO CON PACIENTES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. DE INTERES PARA URGENCIAS POR EL TIPO DE ANTIBIÓTICOS A UTILIZAR EN LOS PACIENTES QUE INGRESAN CON MENINGOCOCAL MENINGITIS PIÓGENA.

5.3.2 Productos de Investigación y publicaciones en textos

Artículo	Autor	Publicación
Upper gastrointestinal bleeding: risk factors for mortality in two urban centers in Latin America.	Morales CH, Sierra S, Hernandez AM, Arango AF, López GA.	Rev Esp Enferm Dig 2011; 103: 20 – 24
The importance of early treatment with tranexamic acid in bleeding trauma patients: an exploratory analysis of the CRASH-2 randomised controlled trial.	CRASH-2 collaborators, Roberts I, Shakur H, Afolabi A, Brohi K, Coats T, Dewan Y, Gando S, Guyatt G, Hunt BJ, Morales C, Perel P, Prieto-Merino D, Woolley T.	<u>Lancet.</u> 2011; 26:377:1096-1101.
Surgical site infection in abdominal trauma patients risk prediction and performance of the NNIS and SENIC indexes.	Morales CH, Escobar RM, Villegas MI, Castaño A, Trujillo J.	Can J Surg 2011; 54: 17-24
Effects of tranexamic acid on death, vascular occlusive events, and blood transfusion in trauma patients with significant haemorrhage (CRASH-2): a	CRASH-2 trial collaborators, Shakur H, Roberts R, Bautista R, Caballero J, Coats T, Dewan Y,	Lancet. 2010 Jul 3;376(9734):23-32.

randomised, placebo-controlled trial.	El-Sayed H, Gogichaishvili T, Gupta S, Herrera J, Hunt B, Iribhogbe P, Izurieta M, Khamis H, Komolafe E, Marrero MA, Mejía-Mantilla J, Miranda J, Morales C, Olaomi O, Olldashi F, Perel P, Peto R, Ramana PV, Ravi RR, Yutthakasemsunt S.	
Unfractionated heparin for treatment of sepsis: A randomized clinical trial (The HETRASE Study)	Jaimes F, De La Rosa G, Morales C, Fortich F, Arango C, Aguirre D, Muñoz A.	Crit Care Med. 2009 ;37: 1185-1196.
Control de daños torácicos.	Morales CH.	Panamerican Journal of Trauma 2008; 15: 67 – 71
Trauma Vascular de Extremidades.	Morales C.	En Peizman AB, Puyana JC, Ivatury RR. En: TRAUMA Sociedad Panamericana de Trauma 2° ed. Bogotá Editorial Distribuna 2008; 433-44
Best timing for thoracoscopic evacuation of retained post-traumatic hemothorax.	Morales Uribe CH, Villegas Lanau MI, Petro Sánchez RD	Surg Endosc 2008; 22; 91-95.
Presence of a polymorphism of the csp-12 related with susceptibility to severe sepsis in colombian individuals from three different populations.	Mejía SP, Patiño PJ, Jaimes FA et al.	Iatreia, Apr./June 2010, vol.23, no.2, p.127-134.
Fetal-maternal HLA-A and -B discordance is associated with	Bedoya VI, Jaimes FA , Delgado JC,	Curr HIV Res. 2008 Jun; 6 (4):380-7.

placental RNase expression and anti-HIV-1 activity.	Rugeles C, Usuga X, Zapata W, Castaño ME, Boasso A, Shearer G, Rugeles MT.	
Toward an operative diagnosis in sepsis: a latent class approach.	De La Rosa GD, Valencia ML, Arango CM, Gomez CI, Garcia A, Ospina S, Osorno S, Henao A, Jaimes FA.	BMC Infectious Diseases 2008; 8: 18.
Physiopathology, importance and usefulness of lactate in patients with sepsis.	Zapata ML, Jaimes FA.	Iatreia, July/Sept. 2010, vol.23, no.3, p.278-285.
Diagnóstico de muerte encefálica.	Peña LM	En: Martínez, Lince, Quevedo, Duque. El niño en estado crítico. Segunda edición: Editorial Médica Panamericana. 2011
Accidente corálico.	Peña LM	En: Peña L, Arroyave C, Aristizábal J, Gómez U. Fundamentos de Medicina: Toxicología Clínica. Primera Edición. Medellín: Corporación para Investigaciones Biológicas; 2010. Editora general del libro.
Intoxicación por antidepresivos tricíclicos.	Peña LM	En: Peña L, Arroyave C, Aristizábal J, Gómez U. Fundamentos de Medicina: Toxicología Clínica. Primera Edición. Medellín: Corporación para

		Investigaciones Biológicas; 2010. Editora general del libro.
Es necesaria la profilaxis antibiótica en la ofidiotoxicosis?	Cuesta J, Peña L, Zuluaga AF.	Infectio 2008. 12(1): 280 – 289
Infecciones Virales del Sistema Nervioso Central.	Martínez ME, Medina MI, Cañón VP, Toro G, García FA, Díaz FJ.	En: Vélez H, Rojas W, Borrero J, Restrepo J, editores. Fundamentos de Medicina, Neurología, 7ª edición. Medellín: Corporacion para Investigaciones Biológicas; 2010. p 258-288.
Enfermedad Cerebrovascular.	García FA.	En: Gómez LM, Morales CH, Isaza LF, editores. El Paciente Urgente, 1ª edición. Medellín: Corporación para Investigaciones Biológicas; 2010. p 441-446.
En torno a la afemia.	Reyes-Botero G, Uribe CS, Pineda DA, García-Jiménez FA.	Rev Neurol. 2009 Apr 1-15;48(7):390-2
PREVALENCE OF SLEEP DISORDERS IN COLOMBIA,	Franco A, García FA, Cornejo W, Lopera F, Parra O, Aguirre DC, Vinaccia S, Marín HA.	Neurology ISSN: 1526-632X, 2006 vol:66 fasc: 5 págs: A77 - A78
Trombosis de Senos Venosos Cerebrales: descripción de las características clínicas, factores de riesgo y tratamiento en un hospital de Colombia.	Volcy-Gómez M, Franco-Ruiz C.A, Uribe-Uribe C.S, García-Jiménez F.A.	REV NEUROL 2003; 36 (4): 311-316
Headache in symptomatic	Castañó A, Volcy M,	Cephalagia, 2005,

intracraneal hipertensión secondary to leptospirosis: a case report.	García FA , Uribe CS, Bigal ME, Restrepo M.	25, 309-311
“Lesión renal aguda”	Gómez Z. LM	Actualización en Medicina Interna. Pag 167. 1ª, ed 2010. Medellín
“El laboratorio clínico en la sala de emergencias”	Valencia Z. ML	Actualización en Medicina Interna. Pag 157. 1ª, ed 2010. Medellín
“El sector salud en la atención de las emergencias y los desastres”	López J JI	El paciente urgente. Pag.23. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“La vía aérea en el servicio de urgencias”	González V. NJ	El paciente urgente. Pag.59. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Dolor torácico”	Gómez Z. LM	El paciente urgente. Pag.231. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Dolor abdominal”	Blandón C. EA	El paciente urgente. Pag.241. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Coma”	Gómez Z. LM	El paciente urgente. Pag.283. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“El paciente que sangra en urgencias”	Barros L. CM	El paciente urgente. Pag.353. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Insuficiencia respiratoria aguda”	Ochoa A. JA	El paciente urgente. Pag.369. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín

“Embolia pulmonar”	Gómez Z. LM	El paciente urgente. Pag.391. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Sincope”	Arango C. JE	El paciente urgente. Pag.417. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Enfermedad cerebrovascular”	García J. FA	El paciente urgente. Pag.441. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Arritmias en urgencias”	Senior S. JM	El paciente urgente. Pag.447. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Insuficiencia renal aguda”	Gómez Z. LM	El paciente urgente. Pag.463. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Abdomen agudo”	Villegas L MI, Vélez B. JI	El paciente urgente. Pag.473. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Hemorragia del tracto digestivo”	Morales U. CH, Correa C. JC	El paciente urgente. Pag.485. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Intoxicación por inhibidores de colinesterasa”	Gómez C, UE	El paciente urgente. Pag.613. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Tratamiento inicial del paciente politraumatizado”	Henao P. CA	El paciente urgente. Pag.639. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010, Medellín
“Trauma torácico”	Pérez M. LF	El paciente urgente. Pag.691. 1ª, ed. Editorial CIB. 2010,

		Medellín
Intubación de secuencia rápida	Arango Juan E.	En. Curso de actualización en medicina interna U de A. Marzo 2008
Picaduras y mordeduras por animales venenosos.	Camargo LA, Palacio AF, Bermúdez JC	Guías básicas de atención prehospitalaria. Bogotá. Ministerio de protección social. 2005. p 375-383.
Pacientes con manifestaciones psiquiátricas en urgencias: más allá del síntoma	Palacio AF., Ochoa JA	Memorias: el paciente psiquiátrico, un reto para todos. 1ra edición. Mayo de 2007. Pag 23-40- ISBN 978-948-44-0906-5

5.3.4 Disponibilidad de profesores.

La Facultad dispone de los profesores de maestría clínica de la Escuela de investigaciones médicas para asesoría continua de los residentes. Todos estos profesores son Magister o doctores en epidemiología. Los residentes pueden tener a alguno de ellos como tutor de la investigación.

Fuera de esto el programa cuenta con 2 profesores con maestría en epidemiología clínica y un doctor en epidemiología, que asesoran a los residentes. Ellos son: Los doctores Carlos H. Morales, Carlos Henao y Fabián Jaimes, respectivamente.

Además el tutor orientador de investigación durante los 6 semestres (tres años) es el doctor Jorge Luis Acosta, epidemiólogo y perteneciente al Instituto de Investigación de la Facultad de Medicina. El doctor tiene una vinculación de medio tiempo, de la cual de manera formal dedica el 10% al programa. De otro lado, el doctor Germán González, doctorado en epidemiología y ex decano de la Facultad de Salud Pública, tiene unas horas cátedra en la asignatura de Administración, en la que se brindan elementos importantes para la investigación,

y además es asesor continuo de los Residentes. Ha dirigido el trabajo de investigación de algunos de ellos.

6. Relación con el sector externo.

A pesar de lo nuevo del programa y de sólo 4 cohortes de egresados, es claro que para las instituciones de salud su vinculación tiene sentido en la medida que impacte positivamente en la atención. El reflejo hasta ahora, es valorado en la apetencia cada vez mayor para vincular al especialista en Urgencias.

De los 10 egresados todos tienen vinculación laboral y su desempeño ha merecido el patrocinio de la primera cohorte para que continúen con subespecialidad en cuidado crítico. Hay insuficientes profesionales preparados en la disciplina de urgencias.

El impacto es notorio en la calidad de atención del paciente que ingresa a los servicios de urgencias, al facilitar la acción de otras especialidades, evitar muertes por retardo en la atención e impericia y brindar una adecuada reanimación cardiovascular. Estas acciones evitan o minimizan las secuelas de atenciones inadecuadas. El papel del urgentólogo, toma visibilidad a medida que lo anterior se conoce, sobre todo en el mundo moderno actual, debido a la pérdida de tiempo que causa la congestión de las ciudades. Esto requiere de un médico presencial con una preparación sólida.

Los indicadores del impacto del urgentólogo en las Instituciones contratistas, son positivos, pues esta es la razón para vincularlos a sus servicios de urgencias. Desafortunadamente, todavía hay un déficit que hace insuficiente la demanda de estos profesionales.

El impacto en la comunidad es una consecuencia de la mejor atención, pero además son partícipes de los requerimientos a nivel nacional en las diferentes emergencias y desastres, con la tutoría del doctor Jorge Iván López.

Nuestro programa es líder y trabaja estrechamente con la IPS universitaria y fue esencial para la conformación del Servicio de urgencias fundamentado en el trabajo de los urgentólogos. Con ellos hemos participado en capacitación de sus médicos generales en vía aérea y reanimación.

En la IPS universitaria se realizan las actividades académicas propias del programa no obstante ser el Hospital San Vicente nuestro principal centro de

práctica. La participación del programa allí, ha permitido la mejoría en la calidad de la atención de la población.

A estas reuniones académicas invitamos a todos los urgéntologos de la ciudad, aunque aun su acogida presenta dificultades por la movilización y la hora de las mismas.

El grupo nuestro participa en otras actividades de educación continua, diferentes a la capacitación de los médicos mediante cursos específicos realizados con la IPS, como docentes en el Diplomado de urgencias de la Facultad, cuyo diseño inicial fue del programa y administrado por la Asociación de Egresados. Ha participado en las actualizaciones de Medicina Interna.

Uno de sus docentes es coordinador del 2º curso internacional de urgencias en asocio con Cohan y la IPS universitaria con apoyo de la OPS a realizarse en Medellín el 21 y 22 de noviembre de 2011. Los miembros del programa han sido invitados al Congreso Internacional de Residentes de Urgencias realizado en Bogotá en el 2010 como ponentes. También han realizado ponencias en Santa Marta, Universidad de Pamplona en Cúcuta y en la Pontificia Universidad Javeriana este año de 2011.

Como material de extensión el programa editó el año pasado el libro “El paciente urgente” y está en preparación para fines del 2012 de un Manual de urgencias en Medicina Interna.

Hemos tenido la visita de los profesores especialista en urgencias Carlos Roldán en 2010 de la Universidad de Nueva York, y Christian Arbeláez de la Universidad de Harvard, con los que se han iniciado contactos para futuras colaboraciones.

7. Personal docente.

Debido a las características del programa en cuya formación participan varias disciplinas, la conformación docente se da por unos con subordinación directa del programa, que son los que tienen formación especialidad en urgencias y los otros por relación directa con los otros servicios disciplinares. Se presenta una corta selección de los docentes que no son subordinados del programa pero que participan en la formación del urgentólogo, pues en realidad la planta es más amplia debido a que en cada servicio todos los docentes del mismo deben ser partícipes de esta actividad.

En resumen, fruto del trabajo interdisciplinario existe un aporte de la universidad para las respectivas rotaciones de médicos especialistas vinculados a otros programas, pero con el compromiso de centrar la formación en el eje de urgencias.

7.1 Estructura de la organización docente.

La estructura docente y su vinculación se rigen por el estatuto profesoral vigente - acuerdo superior de Julio 22 de 19961996-. Anexo N° 4.

El programa tiene actualmente 9 residentes matriculados, correspondiente a 3 cohortes de tres estudiantes cada una.

Participan 7 médicos con título en Medicina de Urgencias, 3 vinculados y los otros por convenio docencia servicio en la coordinación del programa y en la docencia de la rotación de Urgencias.

7.1.2. Profesores con titulación académica acorde con la naturaleza del programa.

Luis Mariano Gómez Zuluaga	Internista urgentólogo	Tiempo completo
Juan Enrique Arango Cadavid	Urgentólogo	Tiempo completo

Carlos Mario Barros Liñan	Urgentólogo	Medio tiempo
Camilo Botero Laverde	Urgentólogo	Tiempo completo (convenio)
Lina Maria González Arroyave	Urgentóloga	Tiempo completo (convenio)
Carlos Rincón	Urgentólogo	Tiempo completo (convenio)
Jorge Andrés Ocho Arango	Urgentólogo Intensivista	Tiempo completo (convenio)

7.1.3 Profesores vinculados con relación a las actividades académicas a desarrollar en el programa, nivel de formación y porcentaje de dedicación

.	Nombre del directivo o profesor	Cargo	Unidad Académica	Nivel máximo de formación	Dedicación	Dedicación al programa en (%)
1	LUIS MARIANO GOMEZ ZULUAGA	JEFE DEL PROGRAMA	MEDICINA INTERNA . SECCION DE MEDICINA DE URGENCIAS	Especialización	Tiempo Completo	100 %
2	JUAN ENRIQUE ARANGO CADAVID	DOCENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS	MEDICINA INTERNA . SECCION DE MEDICINA DE URGENCIAS	Especialización	Tiempo Completo	100 %
3	CARLOS MARIO BARRIOS LIÑAN	DOCENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS	MEDICINA INTERNA . SECCION DE MEDICINA DE URGENCIAS	Especialización	Medio Tiempo	100 %
4	FABIAN ALBERTO JAIMES BARRAGAN	DOCENTE MEDICINA INTERNA - INVESTIGADOR	MEDICINA INTERNA . SECCION MEDICINA INTERNA GENERAL	Doctorado	Tiempo Completo	5 %
5	CARLOS HERNANDO MORALES URIBE	DOCENTE DE CIRUGIA . INVESTIGADOR . SERVICIO DE	CIRUGIA . SECCION CIRUGIA GENERAL	Maestría	Tiempo Completo	10 %

		URGENCIAS				
6	GERMAN GONZALEZ ECHEVERRI	INVESTIGADOR IPS	MEDICINA PREVENTIVA	Doctorado	Hora Catedra	2 %
7	CAMILO BOTERO LAVERDE	MEDICO ASISTENCIAL - DOCENTE CONVENIO	MEDICINA INTERNA . SECCION DE MEDICINA DE URGENCIAS	Especialización	Tiempo Completo	50 %
8	LINA MARIA GONZALEZ ARROYAVE	MEDICO ASISTENCIAL - DOCENTE CONVENIO	MEDICINA INTERNA . SECCION DE MEDICINA DE URGENCIAS	Especialización	Tiempo Completo	50 %
9	CARLOS ALBERTO HENAO PEREZ	DOCENTE DE CIRUGIA . INVESTIGADOR	CIRUGIA . SECCION CIRUGIA GENERAL	Maestría	Tiempo Completo	10 %
10	FRANCISCO AURELIANO GARCIA J	DOCENTE Y MEDICO ASISTENCIAL NEUROLOGIA	MEDICINA INTERNA . SECCION DE NEUROLOGIA CLINICA	Especialización	Hora Catedra	10 %
11	JORGE LUIS ACOSTA	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS	Maestría	Medio Tiempo	10 %
12	LINA MARIA PEÑA ACEVEDO	DOCENTE TOXICOLOGIA	DEPARTAMENTO FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGIA	Especialización	Medio Tiempo	10 %
13	CARLOS RINCON	MEDICO ASISTENCIAL - DOCENTE CONVENIO	MEDICINA INTERNA . SECCION DE MEDICINA DE URGENCIAS	Especialización	Tiempo Completo	50 %
14	JORGE IVAN LOPEZ JARAMILLO	DOCENTE DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	CENTRO DE SIMULACIÓN	Especialización	Tiempo Completo	15%
15	JAMES SAMIR DIAZ BETANCUR	DOCENTE DE MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA SECCION MEDICINA INTERNA GENERAL	Especialización	Tiempo Completo	30%
16	JUAN MANUEL SENIOR SANCHEZ	DOCENTE DE CARDIOLOGIA	MEDICINA INTERNA SECCION DE CARDIOLOGIA	Especialización	Tiempo completo	10%
17	JORGE ANDRES OCHOA ARANGO	DOCENTE DE CUIDADOS INTENSIVOS	CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL SAN VICENTE	Especialización	Tiempo Completo	15%

18	DIEGO JOSE DUQUE OCHOA	DOCENTE DE CUIDADOS INTENSIVOS	CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL SAN VICENTE	Especialización	Tiempo Completo	40%
19	NELSON JAVIER GONZALEZ	DOCENTE DE VIA AEREA	CIRUGIA SECCION ANESTESIA Y REANIMACION	Especialización	Medio tiempo	20%
19	ELKIN CARDONA	DOCENTE DE VIA AEREA	CIRUGIA SECCION ANESTESIA Y REANIMACION	Especialización	Medio tiempo	20%
20	MARCOS ARANGO BARRIENTOS	DOCENTE DE MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA SECCION MEDICINA INTERNA GENERAL	Especialización	tiempo Completo	20%
21	DIEGO MAURICIO GONZALEZ	DOCENTE DE MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA SECCION MEDICINA INTERNA GENERAL	Especialización	tiempo Completo	20%
22	LAZARO AGUSTIN VELEZ GIRALDO	DOCENTE DE MEDICINA INTERNA INFECCIOSAS	MEDICINA INTERNA	Especialización	tiempo Completo	15%
23	ISABEL CRISTINA RAMIREZ SANCHEZ	DOCENTE DE MEDICINA INTERNA INFECCIOSAS	MEDICINA INTERNA	Especialización	tiempo Completo	15%
24	OMAR VESGA MENESES	DOCENTE DE MEDICINA INTERNA INFECCIOSAS	MEDICINA INTERNA	Especialización	tiempo Completo	15%

7.1.4 Profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en Investigación.

Como se mencionó en el ítem 5.5, todos los profesores de la Escuela de investigaciones médicas tienen participación en el curso de investigación de los residentes y en la asesoría posterior, todos ellos con maestría o doctorado en epidemiología.

El programa cuenta con la participación directa de los doctores Carlos Morales, Carlos Henao y Fabián Jaimes. Además, del doctor Jorge Luis Acosta, quien es el tutor de investigación de los residentes. Todos ellos vinculados laboralmente con la universidad.

7.1.5. Vinculación, permanencia, capacitación y formación docente.

No.	Criterio	Descripción
1	Ingreso	Incorporación al servicio Artículo 33. La carrera del profesor tiene por objeto buscar la excelencia académica en la Universidad, y garantizar su estabilidad laboral y la igualdad de oportunidades para el ascenso y la capacitación. Artículo 34. El reconocimiento de méritos que determinare el ingreso, la permanencia y el ascenso en el escalafón, se efectuará con base en la evaluación permanente del desempeño, y en la adecuación de la conducta a los principios y normas de la Universidad. Artículo 35. Para ser nombrado profesor se requerirá tener título profesional universitario, haber sido seleccionado en concurso público de méritos, y cumplir los demás requisitos generales para los funcionarios públicos. Parágrafo. (Reglamentado por el Acuerdo Superior 096 del 18 de noviembre de 1996) El concurso público de méritos se realizará según reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario, el cual señalará los casos en que se podrá eximir del título a quienes demostraren haber realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades.
2	Permanencia	Artículo 62. Por tiempo de permanencia en una categoría se entenderá el ejercicio efectivo de funciones profesoraes o de actividades de capacitación. Los períodos de licencia por enfermedad y por maternidad, y las comisiones de estudio y de servicio, no interrumpirán la continuidad establecida en el numeral 1 de los artículos 55, 57 y 59. Artículo 63. Cuando se tratare de profesores contratados, el estudio de las hojas de vida determinará la categoría que les correspondería en el escalafón, para efectos de la asignación de funciones. Artículo 64. El Consejo Académico definirá, mediante Resolución motivada, el ascenso en el escalafón, previa recomendación de los Consejos de Facultad. Dicha resolución se notificará personalmente, y contra ella procederá el recurso de reposición. Parágrafo 1. El Rector definirá, mediante resolución motivada, el ingreso en el escalafón, según el procedimiento fijado en el presente artículo. Parágrafo 2. Antes de remitir al Consejo Académico o al Rector las recomendaciones desfavorables, los Consejos de Facultad notificarán al profesor afectado dicha insinuación en los cinco (5) días siguientes a la fecha de la sesión del Consejo en la cual se definió el concepto. El profesor, luego de notificado y en los cinco (5) días siguientes, podrá solicitar la reconsideración del concepto ante el mismo organismo.
3	Capacitación	Capacitación Institucional Artículo 66. La capacitación institucional consiste en la participación de los profesores en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico y pedagógico; incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en seminarios, simposios, congresos, cursos, pasantías, entrenamientos. La autorización y el apoyo a tales actividades se concederá con sujeción a los criterios expuestos en el artículo 65. Artículo 67. El Consejo Académico adoptará un plan de capacitación elaborado con base en las propuestas presentadas por las unidades académicas, las cuales deberán actualizarlas anualmente. El plan deberá establecer las prioridades de capacitación, identificar y cuantificar las necesidades de formación en los distintos niveles, y determinar los recursos requeridos para su cumplimiento. Las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación velarán, en unión de los responsables de las dependencias de adscripción de los profesores, para que la capacitación recibida tenga incidencia en el desarrollo de la respectiva unidad académica. Artículo 68. La Universidad apoyará la capacitación institucional de los profesores, mediante la gestión de los proyectos de capacitación ante las instancias tanto internas como externas; el otorgamiento de comisiones; y la inclusión de actividades de capacitación en el plan de trabajo. Artículo 69. El profesor, que a nombre de la Universidad participare en actividades de capacitación, deberá presentar la constancia de asistencia, la información documental suministrada por el evento, y una memoria académica sobre el programa adelantado, dirigida a los profesores de su área.
4	Formación	La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión para el logro de objetivos institucionales de carácter

		académico o social. Las actividades académicas de investigación, docencia y extensión promueven, desde cada disciplina o profesión, la cooperación y el desarrollo recíproco en la búsqueda del conocimiento y en su aplicación sobre el mundo. La Vicerrectoría de Docencia de la universidad tiene como función prioritaria la orientación, coordinación, motivación, promoción y apoyo a las actividades académicas de las facultades, al igual que el impulso y desarrollo del trabajo interdisciplinario. (Artículo 48 del Estatuto General). La Vicerrectoría de Docencia se propone elevar la calidad de la docencia mediante la formación continua del profesorado, impulsando procesos que posibiliten la actualización permanente y la adopción e incorporación de criterios innovadores y creativos en su ejercicio académico cotidiano. Anualmente la Vicerrectoría de Docencia ofrece a la comunidad profesoral diversos cursos, sin costo sobre diferentes actividades de docencia y didáctica. La Vicerrectoría de Docencia, acorde con su compromiso estatutario, se proyecta al futuro con decisión, firmeza y voluntad de seguir promoviendo la formación integral, ofreciendo para ello alternativas de cualificación en aspectos pedagógicos, metodológicos, culturales, disciplinares, científicos y profesionales, con el fin de lograr una mayor pertinencia social y un mejoramiento continuo en la calidad docente de sus programas y de sus servidores. Además, la Facultad de Medicina cuenta con talleres, seminarios y conversatorios en pedagogía y didáctica, asesorados por tres pedagogas. Desde el 2010 ofrece un diplomado en "Diplomado en Pedagogía y Didáctica para la Educación Superior en Salud". La Facultad organiza anualmente el "Encuentro en Educación Superior en Salud", que cuenta con la asistencia de varias universidades del país.
--	--	---

8. Medios educativos.

La disponibilidad de los recursos de biblioteca se presenta en forma completa en el Anexo N° 5, y en el Anexo N° 6 se discriminan los referentes a Urgencias.

Además de lo relacionado en estos recursos de biblioteca, existe disponibilidad de acceso a la información desde las bibliotecas virtuales de Medicina interna y Cirugía, que disponen de 15 puntos de acceso más.

En la Inducción, cuando el residente empieza la especialización, es capacitado en la biblioteca para el adecuado manejo de los recursos bibliográficos disponibles en físico y red. También puede disponer de una identificación propia mediante un VPN, para acceder a la red de la Universidad desde su casa.

Todos los servicios por donde rota el residente de Urgencias dispone al menos de 1 video beam y un salón de reuniones, el más grande de ellos se encuentra en el Departamento de Medicina Interna para 42 asistentes.

Fuera de esto, cuando se requiere una programación especial, se solicita con la debida anticipación a la administración de la Facultad la separación de aulas para tal fin.

El Centro de simulación de la Facultad es uno de los más avanzados del país y, en el practican en forma programada talleres de reanimación, pero no se restringe el uso para prácticas de avanzada en otras necesidades, como vía aérea y cricotiroidotomía, previa separación del turno con el tiempo requerido para la práctica.

9. Infraestructura física.

El 90% de las actividades de los residentes se lleva a cabo en el Hospital Universitario San Vicente de Paúl, que está acreditado y está catalogado dentro de los treinta mejores de Latinoamérica. Esto garantiza una infraestructura física de alta calidad, en la que las salas de enfermos, que es el sitio de práctica reúnen las condiciones exigidas por las normas legales y son superadas para ser calificado como de alta calidad. Los espacios del Hospital son las diferentes salas: Servicio de policlínica, que es lo suficientemente amplio con alrededor de 50 camillas, atención inicial, sala de paro, observación hombres, observación mujeres, 2 consultorios generales y uno de ortopedia; todo con enlace en el mismo servicio de un quirófano y una de las unidades de cuidado intensivo del hospital. Además están las 4 salas de hospitalización de cirugía, con un promedio de 15 pacientes por sala, lo mismo que los servicios de ortopedia, neurología, neurocirugía.

El programa de especialización en Medicina de Urgencias, también tiene actividades en la IPS Universitaria en un 6%, la Clínica las Américas y el Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María de a 2%. En todas ellas la infraestructura es de alta calidad e igual que el Hospital San Vicente están entre los 30 mejores de Latinoamérica.

En el servicio de urgencias de la Clínica León XIII, con más de 60 camas, realizan la rotación de urgencias II y en ocasiones la de Medicina Interna II.

La Unidad de cuidados Intensivos de las Américas, participa mediante el convenio docencia servicio, con 18 camas y personal altamente especializado con la rotación de UCI II.

La clínica Cardiovascular, participa con la sala de cuidados coronarios de 12 camas y personal especializado en cardiología de alta calidad

Además, el programa dispone de una oficina para el coordinador y otra para los residentes; 2 aulas de 42 y 30 cupos respectivamente en el Departamento de Medicina Interna y una de 15 cupos en la clínica León XIII para el desarrollo de las actividades académicas. A esto se le agrega la disponibilidad en el Hospital y la Facultad de Medicina de otras aulas, cuando se separan con el tiempo debido.

El centro de simulación de la Facultad es uno de los más modernos del país, y actualmente ocupa el tercer piso del antiguo bloque de Morfología de la Facultad de Medicina.

10 Evaluación de las condiciones de calidad de carácter Institucional.

10.1 Mecanismos de selección y evaluación.

Mecanismos de Selección

Se hace mediante convocatoria pública en la prensa local y un periódico de circulación nacional. Los requisitos son los siguientes:

1. Para especialidades y subespecialidades, se asignará por **publicaciones en revistas científicas indexadas** hasta un cinco por ciento (5%) que puede ser obtenido de la siguiente manera: uno por ciento (1%) por cada artículo publicado en revista nacional o dos por ciento (2%) por cada artículo publicado en revista internacional. Solo se aceptarán artículos de investigación científica o tecnológica y artículos de revisión de tema, según criterios de Colciencias y enviados por correo electrónico. Dicho correo debe contener: Nombre del aspirante y documento de identidad, programa de posgrado al que aspira, título completo de la(s) publicación(es), nombre e ISSN de la revista en que realizó su(s) publicación(es) y copia adjunta del artículo original completo en formato **pdf** u otro formato electrónico que no se pueda modificar.
2. **Prueba escrita**, en las especialidades el examen representa el 95% del puntaje y en las subespecialidades el 80%. El examen para las especialidades versará sobre conocimientos de medicina general. El de las subespecialidades sobre la especialidad que es requisito de admisión. Para Medicina Crítica y Cuidados Intensivos, el examen versará sobre conocimientos generales en Medicina Crítica, comunes a las cuatro especialidades que son requisito de admisión. El de la Especialización en terapia familiar, mide conocimientos básicos sobre familia y fundamentos de terapia familiar. El examen en la Maestría en Ciencias Clínicas es de razonamiento lógico-matemático y de comprensión lectora. Para ser considerado elegible, el aspirante a los programas de especialidades médicas, clínicas y quirúrgicas deberá contestar el número suficiente de

preguntas correctas para quedar en el percentil 30 superior de los que presentaron el examen. En las subespecialidades el examen no tiene puntaje de aprobación. El aspirante para ser elegible deberá obtener un puntaje total, sumados todos los criterios de admisión, igual o mayor al sesenta y cinco por ciento —65%— del porcentaje total.

3. Para las subespecialidades el **promedio crédito obtenido en la especialidad** requisito de admisión representa el restante quince por ciento (15%) del puntaje total.

4. **Segunda lengua**, para ser admitidos los aspirantes a las Especialidades médico, Clínico, Quirúrgicas y la Maestría en Ciencias Clínicas deberán haber aprobado el examen de competencia lectora en inglés que se hará el mismo día de la prueba escrita correspondiente, para los aspirantes a las Especializaciones en terapia familiar y promoción y prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares, presentarán la prueba de inglés, pero esta no será requisito de admisión (**Acuerdo Académico 344 del 20 de noviembre de 2008 y Acuerdo de Facultad 169 de 31 de enero de 2008**). **No se aceptarán otras certificaciones de competencia lectora. Observación sobre los exámenes: Se permite el diccionario de inglés durante el examen, no se permite salir del salón durante la duración del examen y está estrictamente prohibido introducir celulares al salón de los exámenes.**

- **LAS CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y DESEMPATE SE REALIZARÁN ASÍ:**

1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado por el Consejo Académico o el Comité Central de Posgrado de la Universidad. En caso de empate entre elegibles que se disputen el (los) último(s) puesto(s) por asignar, se preferirá a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se definirá en beneficio de quien tenga el mayor puntaje en la prueba de más valor porcentual y, si aún persistiere el empate, se acudirá al certificado del puesto ponderado del pregrado en Medicina, en el cual deben constar: promedio crédito de la carrera del aspirante, número de estudiantes de su cohorte, y número de estudiantes de su cohorte con promedio crédito mejor que el del aspirante. Acuerdo Académico 320 del 6 de diciembre de 2007; artículo 2, parágrafo 2.

2. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos en las subespecialidades, los aspirantes que tengan los mismos criterios de inscripción y admisión, que fueron considerados elegibles (quienes obtuvieron un puntaje total igual o mayor al 65%) y que no obtuvieron cupo para el programa al que se presentaron, se les citará y se les dará la posibilidad de ser admitidos a otra Especialidad Médica, Clínica y Quirúrgica que tenga los mismo criterios de inscripción y admisión, en estricto orden de puntaje, es decir de mayor a menor, hasta completar los cupos disponibles. (Resolución del Comité central de posgrado N° 370 del 2 de Septiembre de 2008).
3. Si realizada el primer llamado a la convocatoria 2009, no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá uno nuevo que, sin variar las condiciones consignadas en las Resoluciones descritas inicialmente, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.
4. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje.

Los sistemas de evaluación, permanencia y promoción del estudiante de posgrado se rige por el acuerdo superior del 7 de julio de 1997, que expidió el reglamento estudiantil de posgrado (Anexo N° 7) y el de profesores por el estatuto profesoral (Anexo N° 4)

10.2 Estructura administrativa y académica.

El programa es coordinado por el Jefe de Sección de Medicina de Urgencias, que está apoyado por el comité de programa, que a su vez lo integran además del coordinador, un profesor del programa, el jefe de residentes y un profesor investigador. Este comité se reúne periódicamente para analizar los problemas que se presenten en el desarrollo del mismo, la proyección del programa y la autoevaluación continua de acuerdo a la presentada por los residentes durante su rotación. Cada año, se presenta una autoevaluación condensada como requisito para la citación de nueva cohorte.

Los problemas que eventualmente no pueda resolver el coordinador en el comité de programa, se envían a el comité de posgrado de la Facultad y estos a su vez al

comité de posgrado central de la Universidad. Algunas de las decisiones que se toman en estos comités deben pasar para su aprobación al Consejo de Facultad.

El Jefe de Sección de Medicina de Urgencias, depende en rango ascendente de la jefatura del departamento de Medicina Interna y esta del señor decano de la Facultad de Medicina.

En la facultad existe apoyo directo en las siguientes áreas: Educación Médica, Jefatura de posgrado, extensión, comunicaciones, administración de recursos,

11. Autoevaluación.

En la Universidad como ente público de alta calidad existe la cultura de la autoevaluación. Para esto cada año se presenta una formal a la oficina de posgrado como requisito para poder aprobar la convocatoria a una nueva cohorte. Esta autoevaluación es alimentada por los insumos recogidos por el coordinador y el comité de programa, producto de la evaluación continua de las rotaciones de los residentes y las propuestas de mejoramiento continuo. Para ello se utiliza el formato que se presenta en el Anexo N° 8.

La autoevaluación de este formato cumple con las condiciones de calidad: los resultados obtenidos en la admisión, permanencia y grado y las estrategias aplicadas para mejorar

11. Programa de egresados.

Para el seguimiento a egresados existe el formato que se presenta en el Anexo N° 9. Hasta el momento la han respondido 4 de los 8 egresados encuestados antes del 2011. No obstante, todos están en contacto con el programa.

Tres de ellos están en la subespecialidad de Cuidados Intensivos, uno de ellos, el doctor Jorge Andrés Ochoa ya se graduó como tal y participa con nuestros residentes en la UCI del Hospital aunque no tiene vinculación directa con la Universidad.

La encuesta refleja satisfacción general con el programa, a pesar de señalar algunas dificultades, como la falta de urgentólogos como tal, que permita la vinculación a la Universidad. En este momento, para los próximos egresados, la situación es distinta, en la medida de que una de las rotaciones de urgencias la hacen en la IPS universitaria, cuyo servicio es manejado en su totalidad por urgentólogos, con presencia de al menos uno de ellos las 24 horas del día de toda la semana. Dos de los urgentólogos de dicho servicio son docentes de la Universidad por nombramiento, los demás por convenio.

Esta dificultad, es uno de los señalados por los egresados que empieza a tener solución.

La otra dificultad, señalada por los urgentólogos egresados es la falta de líneas propias de investigación. Se empieza actualmente a solucionar con la Línea de urgencias, que debe crecer y ya tiene un trabajo de investigación aprobado por el CODI de la Universidad y otro por el Hospital San Vicente.

De todas formas, es uno de los programas que cuenta con más docentes, puesto que participa en varias disciplinas con docentes de la Universidad, en donde cada vez es más valorada la presencia de los residentes de urgencias con objetivos propios. Estos docentes tienen una participación con la especialidad, sustentada en los diferentes planes de trabajo.

Asociación de Egresados de la Facultad de Medicina

Desde nuestra experiencia en el direccionamiento y manejo de la Asociación hemos logrado establecer canales de comunicación con los egresados, manejando una política de puertas abiertas con el cuidado de no comprometernos con ningún tipo actividades de tipo político o mercantil, entendiendo que desde la Facultad y de esta Asociación no puede surgir ningún tipo de ofrecimiento que no tenga características académicas, o tal vez solo uno y es el de facilitar el reencuentro de hermanos de formación, posibilitando la logística, mas como experiencia que como apoyo monetario, hemos logrado ganar un espacio y reconocimiento aún entre otras asociaciones similares. Como estrategia estamos siempre leyendo la agenda médica regional y aprovechando eventos donde podamos participar al menos como asistentes, y ver la oportunidad de captar datos de nuestros egresados para enriquecer una base de datos con datos esenciales como año de grado, lugar de trabajo, direcciones y preferencias académicas.

Algunas de las actividades:

Académicas:

1. Diplomatura sobre Manejo de Factores de Riesgo Cardio-cerebro vascular para Médicos Generales, con seis cohortes realizadas. Esta actividad se realizó desde su construcción académica con contenidos y aportes hechos por docentes de nuestra facultad y obviamente con la participación de egresados de nuestra facultad, con el aval de la facultad.
2. Diplomatura de Urgencias para médicos generales, en el momento realizamos la sexta cohorte. Con una estructuración similar a la anterior, pero contando además con la participación de grupos académicos de nuestra facultad (Reanimar) y utilizando toda la tecnología y los espacios físicos que hoy ofrece nuestra facultad.(Laboratorio de Simulación).
3. Participación y apoyo en actividades académicas que algunas especialidades ofrecen al medio médico: Diplomatura en cáncer para urólogos. Ovario poliquístico.

Gremiales:

1. Participación y apoyo en encuentros de egresados de médicos generales y médicos especialistas.
2. Participación en actividades universitarias para egresados: elección de representantes de egresados a cuerpos colegiados de nuestra universidad, (Consejo de Facultad, Comité de Extensión de la Facultad, Comité de currículo, Representante de Egresados al Consejo Superior de la Universidad, entre otros)
3. Participación en elección de Rector de la Universidad y Decano de la Facultad.

4. Recepción y difusión de ofertas laborales.
5. de agenda académica y eventos Difusión especiales de la Facultad.

12. Bienestar Universitario.

12.1. Concepto, Política, Propósitos y Programas

(Sistema de Bienestar Universitario: Acuerdo Superior 173 del 13 de julio de 2000).

Artículo 103. Concepto. Cada uno de los miembros del Personal universitario, en el ejercicio de su función educativa, es sujeto responsable de su propio bienestar y punto de partida para que se difunda a su alrededor; el proceso dinámico que de ahí se genera propicia interacciones en múltiples direcciones y en diversos campos posibles en la Universidad, lo que ha de revertir en beneficios para un bienestar pleno e integral.

Artículo 104. Políticas. Para el logro del bienestar universitario la Institución estimula y apoya las iniciativas de estudiantes, de profesores, de empleados, de trabajadores y de jubilados, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses, en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la misma Institución y ofrece, en las dependencias o desde la administración central, un conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social y físico de todos los miembros del personal universitario.

Artículo 105. Propósitos. Con la gestión de bienestar universitario la Institución busca:

- a) Propiciar la formación integral del personal.
- b) Estimular la integración del trabajo y del estudio con los proyectos personales de vida.
- c) Elevar la calidad de vida de los miembros del personal universitario y de los jubilados.
- d) Crear, fomentar, y consolidar en cada uno de los miembros del personal universitario vínculos de pertenencia a la vida y al espíritu institucionales.
- e) Desarrollar valores de comunicación, de solidaridad y de responsabilidad que ayuden al cumplimiento de la misión universitaria.
- f) Estimular el desarrollo de sólidos procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que hacen parte del personal universitario.
- g) Colaborar en la orientación vocacional y profesional.

h) Promover la creación y multiplicación de grupos y clubes de estudio, artísticos, culturales, deportivos, recreativos, y propiciar oportunidades de compartir experiencias.

Artículo 106. Programas de Bienestar. Forman parte de los programas de bienestar universitario los créditos y seguros a los profesores, empleados y trabajadores; los servicios de orientación y consejería, atención médica y odontológica, y la asistencia en salud física y psicológica a estudiantes; la promoción y apoyo al deporte y a las actividades lúdicas, artísticas y culturales, y otros que, de acuerdo con sus necesidades y disponibilidades, pueda crear la Universidad.

Con criterios de excelencia académica y para estudiantes que no registren en sus hojas de vida sanciones disciplinarias, la Universidad establece una política general de becas, ayudas y créditos según las disposiciones legales vigentes, y atendiendo las directrices trazadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX.

Artículo 107. Apropiación para Bienestar Universitario. La Universidad destina, por lo menos, el dos por ciento de su presupuesto de funcionamiento para atender los programas de bienestar universitario.

12.2. Bienestar en Posgrado - Facultad de Medicina:

Una tarea evidente consiste en conocer y determinar las características de los estudiantes de posgrado de la Facultad de Medicina lo cual implica tener acceso permanente a información actualizada sobre ellos, por tal motivo, en el semestre 2011-I iniciamos la búsqueda bibliográfica que soporte la concepción del Observatorio Estudiantil para posgrado, dentro del cual están incluidos los siguientes tópicos:

- Estrategias de aprendizaje
- Programas de inducción para estudiantes nuevos
- Formación integral y Facultad saludable
- Seguimiento a la vida académica
- Seguimiento para la permanencia

En el semestre 2011-II durante la semana de inducción a las cohortes nuevas, se aplicó una encuesta con la que se indagaron aspectos personales, académicos, sociales, de salud, del entorno social, emocionales, formación humanística o integral y, conocimientos y habilidades de los estudiantes; por medio de esta encuesta se ha caracterizado la población, en busca de mecanismos para ampliar la oferta de Bienestar y realizar mejores intervenciones cuando sea necesario.

13. Recursos financieros suficientes

**FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INFORME FINANCIERO - A JUNIO 30 DE 2011
CENTRO DE COSTOS 8310 DECANATO FACULTAD DE MEDICINA**

I. INGRESOS

A. RENTAS PROPIAS 1.313.981.029

0001 MATRICULAS Y COMPLEMENTARIOS POSGRADO 33.861.456
0002 INSCRIPCIONES POSGRADO 1.177.729.901
0003 CURSOS Y PROGRAMAS DE EXTENSION 61.065.205
0013 ANALISIS, EXAMENES y VENTA DE SERVICIOS 1.867.845
0015 LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL DIDACTICO 120.000
0090 OTRAS RENTAS 39.336.622

B. APORTES 3.864.000

1153 DE OTROS PROGRAMAS 3.864.000

C. RECURSOS DE CAPITAL 490.248

*2250 RECURSOS DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
490.248

TOTAL GENERAL DE INGRESOS 1.318.335.277

*Son recursos de aportes internacionales de carácter no reembolsable cuya destinación es la investigación, la extensión o la docencia.

II. EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES 177.171.230

1001 SUELDOS 39.233.939
1005 PROFESORES DE CATEDRA CONTRATO ADMITIVO 4.034.653
1006 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 120.857.439
1007 BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS 145.348
1011 PRIMA DE NAVIDAD 422.222
1012 PRIMA DE SERVICIOS 3.102.166
1013 PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS 239.756
1022 SUBSIDIO DE TRANSPORTE 356.160
1302 CESANTÍAS DEFINITIVAS 740.967
1340 COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL -PENSION 3.801.151
1341 COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL-SALUD 2.996.278
1359 RIESGOS PROFESIONALES 184.214
1363 APORTES AL ICBF 1.056.937

B. GASTOS GENERALES 388.183.009

2001 MATERIALES Y SUMINISTROS 95.272.080
2002 MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES 11.719.116
2003 MANTENIMIENTO VEHICULOS 450.776
2004 MANTENIMIENTO EQUIPOS Y OTROS 10.448.672
2006 SUMINISTRO, ALIMENTOS y BEBIDAS 25.149.172
2007 IMPRESOS Y PUBLICACIONES 48.951.305
2014 SERVICIOS PUBLICOS 28.519.655
2015 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE 17.456.147
2016 SEGUROS Y POLIZAS 34.424.361
2017 ADQUISICIÓN DE SS Y SS OPERACIONES INTRAUNIVERSITARIAS 47.367.820
2019 CAPACITACION y DESARROLLO PERSONAL DOCENTE 5.014.700
2021 ARRENDAMIENTOS 916.400
2034 EVENTOS ACADEMICOS y CULTURALES 3.510.240
2038 TRANSPORTE 13.490.000
2041 PASAJES 12.721.051
2042 VIATICOS 14.129.101
2045 AFILIACIONES 9.603.000
2046 MONITORES Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 6.808.944

2051 COMPRA DE EQUIPO 2.230.469

c. TRANSFERENCIAS 50.185.691

3039 APORTE A OTROS PROGRAMAS (obligatorio para los
aportes compensados) 38.594.191 I

3051 EXTENSION y PRACTICAS ESTUDIATILES 3.464.100

3054 DEVOLUCIONES 8.127.400

D. INVERSIONES 14.032.747

5001 I INVERSIONES 14.032.747

TOTAL GENERAL EGRESOS

629.572.617

ANEXO N° 1
COMPETENCIAS MEDICINA DE
URGENCIAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Anexo N° 1.
Competencias Medicina de Urgencias

ADMINISTRACIÓN (1 MES)

Objetivos específicos:

- Explica y debate los principales elementos del Sistema Integral de Seguridad Social de Colombia y reconoce otros sistemas de seguridad social y de salud del mundo. (contexto)
- Reconoce y explica las características del contexto local, regional, nacional e internacional en el que debe desarrollarse un servicio de urgencias (contexto)
- Consulta las fuentes que le permiten construir y mantener su conocimiento sobre la administración (cognitivo)
- Reconoce e identifica el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (cognitivo)
- Aplica los diferentes procesos de auditoria para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud hospitalarios (hacer)
- Prepara y organiza un servicio de urgencias para prevenir y enfren las situaciones relacionadas con la Responsabilidad civil (hacer)
- Diseña y presenta proyectos para mejora la calidad de atención en el servicio de urgencias (integradora)
- Aporta elemento básicos para la construcción y aplicación del concepto de calidad en los servicios de salud, mediante el manejo de indicadores para programación y evaluación de programas y proyectos en los diferentes servicios, con especialidad en los de urgencias (integradora)
- Reconoce diferentes enfoques explicativos de la problemática de urgencias (Contexto)
- Consulta las fuentes que le permiten actualizarse en las más importantes causas de morbilidad y mortalidad de la población (cognitivas)
- Identifica el perfil de morbilidad y mortalidad en la ciudad y en el departamento y los sistemas de vigilancia epidemiológica especialmente los relacionados con los servicios de urgencias.

- Explica las características del perfil epidemiológico de la población antioqueña en relación con otros grupos poblacionales (contexto)
- Aplica el perfil epidemiológico de la población para el manejo de un servicio de urgencias (hacer)
- Argumenta la importancia del trauma en Colombia y el mundo
- Entiende el trauma como una enfermedad que puede ser estudiada y comprendida con el apoyo de la metodología epidemiológica.
- Identifica las técnicas epidemiológicas que se aplican en el estudio del trauma
- Identifica y explica los aspectos más importantes que deben tenerse en cuenta en la intervención del trauma en las fases de pre y postrauma.
- Conoce los aspectos metodológicos necesarios para diseñar y promover un sistema regionalizado de atención de trauma.
- Comprende los procesos de trabajo como procesos sociales, en donde la relación salud – trabajo juega un papel muy importante para garantizar la continuidad del proceso de trabajo mismo y la calidad de vida laboral de los trabajadores.
- Identifica las disposiciones legales más importantes que rigen la salud ocupacional en Colombia, especialmente las relacionadas con los servicios de urgencias.
- Explica las características básicas del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional.
- Evalúa factores de riesgo y reconoce factores de riesgo en un sitio de trabajo.
- Identifica las características de un programa de salud ocupacional de empresa a la luz de la resolución 1016 de 1989
- Explica las técnicas de evaluación de un programa de salud ocupacional de empresa a la luz de la legislación vigente.
- Identifica los elementos de los eventos típicos susceptibles de vigilancia: accidente de trabajo, ausentismo, visual, pulmonar, osteomuscular, dermatológico, stress, etc.

CARDIOLOGÍA (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Describir y analizar el empleo de los estudios diagnósticos cardiológicos tales como: Ecocardiografía, tilt test, gamagrafía, holter, pruebas de esfuerzo, monitoreo de presión arterial y electrofisiología.
- Describir y analizar la fisiología, las manifestaciones clínicas, el diagnóstico, la prevención y el tratamiento de las siguientes

enfermedades cardiovasculares: Enfermedad coronaria aguda, disección aórtica, arritmias más frecuentes en urgencias, edema agudo de pulmón, tromboembolismo pulmonar, pericarditis aguda.

- Aprender a interpretar en forma adecuada el electrocardiograma, en arritmias que comprometen la vida y entidades cardiovasculares de manejo en urgencias.
- Reconocer las indicaciones de Trombolisis, arteriografía coronaria y stent.
- Conocer las indicaciones de los marcapasos, en las entidades clínicas que los requieren; así como su funcionamiento y tipo.

VIA AEREA, DOLOR Y REANIMACIÓN (2 MESES)

VIA AÉREA:

- Desarrollar una secuencia ordenada y preestablecida de seminarios y clubes de revista, como soporte teórico a su entrenamiento manual.
- Participar en la evaluación y optimización de los pacientes en el área de urgencias que se clasifiquen como de vía aérea difícil, o se sospeche que la tengan.
- Estar en capacidad de desarrollar un plan de manejo específico para cada paciente según su condición y los recursos técnicos disponibles.
- Aprender el manejo y cuidado de los diversos dispositivos que componen un carro de vía aérea básico.
- Una vez enfrentado al manejo de una vía aérea difícil esperada o no, estar en capacidad de actuar según un plan trazado, o siguiendo los diferentes algoritmos de manejo, para tomar decisiones rápidas y acertadas según la secuencia de eventos que se puedan presentar.
- Una vez adquiridas las destrezas propuestas, servir de difusor de estas, con el fin de educar y crear conciencia de la importancia de mejorar las condiciones y recursos disponibles para el manejo de la vía aérea.

DOLOR:

- Propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la atención de urgencias, mediante la provisión de un control adecuado del dolor.
- Aprender a manejar la historia clínica de dolor, buscando datos que le proporcionen mayor información y poder completa un adecuado diagnóstico de todas las fuentes de nocicepción y de las otras dimensiones del dolor.

- Reconocer desde el servicio de urgencias, los pacientes con necesidad de alivio del dolor como terapia primaria y aquellos que requieren evaluación y soporte por posibles causales de cirugía.
- Evaluar adecuadamente la intensidad de dolor en urgencias y correlacionarlo con la patología para lograr decidir de forma racional la mejor técnica de analgesia postoperatoria.
- Intervenir efectivamente y vigilar estrechamente el curso de las intervenciones analgésicas prescritas para el manejo del dolor agudo traumático, a fin de acortar el tiempo de recuperación funcional y hospitalización del paciente.
- Aprender acerca del adecuado diagnóstico y manejo de episodios dolorosos agudos.
- Entender y actuar dentro del criterio de acción multidisciplinario de un equipo para manejo del dolor.
- Participar activamente de todas las actividades de la clínica del dolor, teniendo siempre como prioridad, el manejo de los pacientes agudos.
- Mantener una interacción activa con los médicos tratantes acerca de la evaluación de los pacientes y de esa forma coordinar en cuanto a planes inmediatos.

REANIMACIÓN:

- Conocer la epidemiología mundial y local del paro cardio – respiratorio, tanto a nivel extra hospitalario con énfasis en los servicios de urgencias.
- Entender las medidas generales preventivas de los eventos asociados al paro cardio – respiratorio, principalmente los relacionados con la enfermedad cardiovascular y el trauma.
- Conocer y entender los diferentes métodos diagnósticos del paro cardiorespiratorio y del seguimiento de la efectividad de las medidas de reanimación.
- Manejar adecuadamente las técnicas de reanimación básica del adulto.
- Entender la etiología, diagnóstico y manejo de la fibrilación ventricular y la taquicardia ventricular.
- Conocer el manejo de los desfibriladores y lo relacionado con la terapia eléctrica para el manejo del paro cardio respiratorio del adulto.
- Conocer la farmacología de los medicamentos utilizados en el manejo del paro cardio respiratorio como adrenalina, lidocaína, amiodarona, vasopresina, bicarbonato, calcio y atropina.
- Conocer y manejar con propiedad los equipos necesarios para la reanimación avanzada.

- Entender el manejo de la reanimación en casos especiales como electrocución, ahogamiento, hipotermia, trauma, embarazo, intoxicación y anafilaxia.
- Entender las implicaciones éticas de la reanimación y la suspensión oportuna de las maniobras terapéuticas.

TOXICOLOGIA (2MESES)

Objetivos específicos:

- Aprender a realizar una historia toxicológica.
- Reconocer, estudiar y tratar las intoxicaciones mas frecuentes en nuestro medio.
- Reconocer las secuelas producidas por las intoxicaciones
- Identificar los síndromes tóxicos que le permitan establecer un manejo empírico en el caso de intoxicaciones de causa desconocida al momento de consultar.
- Reconocer la importancia de las pruebas rápidas toxicológicas
- Describir y analizar los siguientes conceptos: intoxicación, tóxico, toxicología, Farmacocinética, farmacodinamia, volumen de distribución, clasificación de intoxicaciones, vías de ingreso, antídotos.

IMAGINOLOGÍA. (1 MES)

Objetivos específicos:

- Reconocer las anormalidades imaginológicas de los pacientes urgentes
- Correlacionar las anormalidades de las imágenes diagnósticas con los conceptos clínicos y fisiopatológicos
- Entender el principio básico de las técnicas imaginológicas
- Reconocer las técnicas apropiadas de las imágenes para la evaluación de condiciones y áreas anatómicas específicas.

ORGANOS DE LOS SENTIDOS (1 MES).

Objetivos específicos:

- Dominar las técnicas de la laringoscopia indirecta, y la rinoscopia anterior.
- Reconocer varias entidades por el examen visual de la faringe y laringe.
- Incisión y drenaje de abscesos peritonsilares.
- Manejar la epistaxis incluyendo la localización del sitio del sangrado.
- Reconocer y tratar correctamente las enfermedades agudas del oído incluyendo la otitis media serosa, la otitis media supurativa y la otitis externa.
- Aprender el manejo de urgencia de las heridas y fracturas faciales para el mantenimiento de la vía aérea, controlando la hemorragia, tratando el shock y preservando los tejidos.
- Diagnosticar y tratar correctamente la sinusitis.
- Aprender a realizar taponamientos anteriores y posteriores.
- Realizar el procedimiento de cricotirotomía
- Manejar los cuerpos extraños en oído y nariz.
- Interpretar y reconocer las prioridades y necesidades del manejo especializado en el trauma ocular, el ojo “rojo” incluyendo el glaucoma, los cuerpos extraños y las quemaduras químicas.
- Reconocer los planos anatómicos del párpado y suturar en casos de heridas.
- Efectuar el lavado de los ojos frente a la presencia de sustancias químicas.

INFECTOLOGIA (2 MESES).

Objetivos específicos:

- Saber elegir en forma adecuada los antimicrobianos en forma empírica en el paciente con patología urgente
- Manejar en forma correcta el paciente neutropénico febril.
- Conocer y aplicar las normas de bioseguridad.
- Tratar correctamente los pacientes con las siguientes entidades: sepsis, neumonía, meningitis, endocarditis y shock séptico.
- Reconocer y aprender el manejo adecuado de las diferentes complicaciones de los pacientes con Sida en los servicios de urgencias.

- Conocer las limitaciones del uso antimicrobiano en urgencias, además de la forma adecuada en su utilización en situaciones especiales y de acuerdo a la farmacodinamia y farmacocinética .
- Tratar adecuadamente entidades como el tétanos, el botulismo, la gangrena gaseosa.
- Realizar correctamente una punción lumbar cuando esté indicada.
- Realizar correctamente la toma de cultivos, con conocimiento de los diferentes medios de cultivo, y la forma de transporte adecuada.
- Ejecutar correctamente los métodos de inmunización en el paciente que consulta a los servicios de urgencia.

CUIDADOS INTENSIVOS I (2 MESES).

Objetivos específicos:

- Reconocer y evaluar las enfermedades críticas de manejo frecuente en cuidados intensivos (shock séptico y cardiogénico, infarto agudo del miocardio, embolismo pulmonar, falla orgánica multisistémica, insuficiencia respiratoria aguda, cetoacidosis diabética, etc)
- Conocer las diferentes escalas y parámetros utilizados para la interpretación de la severidad de las enfermedades, utilizando los parámetros de aceptación general, como el APACHE, KILLIP, etc
- Conocer las indicaciones del monitoreo invasivo, y aprender a interpretar correctamente los parámetros obtenidos.
- Aprender la técnica de aplicación de los siguientes procedimientos: colocación de catéter subclavio y yugular, toma de gases arteriales.
- Conocer las bases fisiológicas de la ventilación mecánica y los parámetros a tener en cuenta.
- Conocer los diferentes tipos de ventiladores mecánicos y aprender a utilizarlos.
- Diagnosticar y manejar adecuadamente las diferentes coagulopatías en relación con el enfermo crítico.
- Adquirir experiencia en el manejo de la resucitación cardiopulmonar.
- Conocer los principios de la oxigenoterapia y hacer un manejo adecuado de la misma.

CIRUGIA GENERAL I (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Prevenir, diagnosticar y dar un tratamiento inicial a las entidades quirúrgicas de urgencia.
- Sustentar y describir la etiología, fisiopatología y manifestaciones clínicas de las diferentes entidades quirúrgicas de urgencia.
- Emplear las ayudas de diagnóstico y de laboratorio en forma racional y dándoles la interpretación adecuada.
- Evaluar y diagnosticar adecuadamente al paciente traumatizado, estableciendo prioridades e iniciando las medidas de reanimación necesarias.
- Reconocer adecuadamente los materiales de sutura, los drenes, sondas, instrumental quirúrgico que son manejados en el paciente con entidades quirúrgicas.
- Evaluar y diagnosticar correctamente los diferentes tipos de abdomen agudo, trauma torácico y trauma abdominal.
- Evaluar y hacer el enfoque inicial del paciente con problemas médicos o traumáticos vasculares de presentación aguda.
- Diagnosticar y hacer el tratamiento inicial a los pacientes en shock por pérdida de volumen o de origen séptico.
- Efectuar el manejo y estudio inicial del paciente con cólico nefrítico.

MEDICINA INTERNA I (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Diferenciar las emergencias médicas de las de tipo quirúrgico y adquirir la capacidad de remitir las segundas al grupo médico capacitado para resolverlas.
- Utilizar los elementos de ayuda diagnóstica, como laboratorio, imaginología, procedimientos paraclínicos y su interpretación en forma oportuna y racional.
- Practicar en forma correcta los procedimientos diagnósticos y terapéuticos del paciente urgente de Medicina Interna.
- Conocer las indicaciones y técnicas de los diferentes tipos de diálisis.
- Conocer los principios, indicaciones, contraindicaciones y efectos colaterales de los diferentes elementos sanguíneos tributarios de ser transfundidos.
- Reconocer las enfermedades pulmonares mas frecuentes en nuestro medio, y establecer un plan terapéutico adecuado para las entidades de presentación aguda.

- Reconocer la insuficiencia renal aguda, sus causas y saber elegir el procedimiento terapéutico adecuado.
- Aprender a hacer un enfoque y tratamiento de urgencia adecuado del paciente que sangra.
- Reconocer el límite de sus propias capacidades, de modo que garanticen la atención solicitada e idónea del paciente con urgencias médicas, adquiriendo la responsabilidad de delegar en quien esté mejor capacitado para prestarla, cuando la naturaleza del problema es superior, a sus propias facultades o recursos.

URGENCIAS NEUROSIQUIATRICAS (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Realizar la evaluación neurológica (historia y examen físico neurológico) del paciente urgente y establecer un diagnóstico de trabajo de acuerdo.
- Adquirir habilidad en el enfoque y manejo del paciente con cefalea.
- Reconocer las meningitis agudas e iniciar la terapia antimicrobiana adecuada.
- Reconocer el Status epiléptico e iniciar la medicación anticonvulsiva según los protocolos establecidos.
- Reconocer a un paciente con crisis miasténica y utilizar los métodos diagnósticos adecuados e implantar el tratamiento urgente requeridos.
- Definir la conducta a seguir y realizar el tratamiento médico inicial en neurotraumatología (hematomas subdural/epidural)
- Reconocer y manejar las hemorragias cerebrales agudas no traumáticas y la enfermedad cerebrovascular isquémica.
- Reconocer cuales son las consecuencias neurológicas de las lesiones del sistema nervioso central.
- Realizar en forma adecuada el enfoque del paciente en coma.
- Identificar y hacer un manejo inicial del paciente con trauma raquimedular.
- Identificar las enfermedades psiquiátricas mas frecuentes en la población que consulta al servicio de urgencias, y cómo estos desórdenes pueden llevar a otras lesiones. Los mas frecuentes son: abuso de sustancias, desórdenes afectivos, trastornos de ansiedad, trastornos de personalidad, síndromes orgánicos cerebrales, y pacientes suicidas.

CIRUGIA PLASTICA (1 MES)

Objetivos específicos:

- Aprender a seleccionar el material de sutura adecuado.
- Aprender a clasificar y manejar correctamente los pacientes quemados.
- Aprender a inmovilizar adecuadamente la mano traumatizada.
- Reconocer, diagnosticar, clasificar y orientar el tratamiento maxilofacial en forma correcta.
- Diagnosticar, clasificar y tratar correctamente lesiones de piel y tejidos blandos.

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Examinar correctamente el estado anatómico y funcional del sistema músculo - esquelético.
- Efectuar los primeros auxilios en el caso de un paciente politraumatizado, facilitando el manejo posterior por parte de las distintas especialidades.
- Diagnosticar y hacer el tratamiento inicial de las lesiones de los tejidos blandos y las fracturas que ingresen a un servicio de urgencias.
- Identificar que tipo de pacientes debe ser vinculado a un proceso de rehabilitación.
- Efectuar la inmovilización de las lesiones traumáticas.

URGENCIAS (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Trabajar efectivamente con otras disciplinas y miembros del equipo de salud.
- Entender las técnicas de triaje y ser hábil en su aplicación.
- Manejar en forma eficiente las situaciones de urgencias colectivas.
- Conocer y aplicar adecuadamente los conceptos necesarios para la correcta operación y coordinación del servicio de urgencias, en términos de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en la atención.
- Diferenciar de forma eficiente las entidades clínicas manifestadas como situaciones emergentes, urgentes no críticas y no urgentes.
- Reconocer las situaciones emergentes y urgentes que requieren de una intervención inmediata y aplicar las medidas terapéuticas orientadas a la estabilización de tal evento.

- Profundizar las habilidades en las maniobras de reanimación cardiopulmonar y tener claridad en los conceptos necesarios para una adecuada toma de decisiones en el servicio de urgencias.
- Profundizar en las habilidades adquiridas en los procedimientos diagnósticos y terapéuticos: punción lumbar, gasometría arterial, paracentesis, toracentesis, sondaje vesical, sondaje nasogástrico, canalización de la vía venosa periférica y central.
- Realizar un adecuado diagnóstico del paciente en el servicio de urgencias y definir correctamente la conducta inicial, así como su canalización hacia los diferentes servicios.

URGENCIAS PEDIÁTRICAS (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Reconocer los principios del manejo en los desórdenes pediátricos agudos mas frecuentes.
- Saber aplicar los principios de resucitación inmediata en los pacientes pediátricos.
- Recolectar los datos de niños y padres de una manera eficiente y sistematizada.
- Formular las prioridades en el manejo de los recién nacidos y niños mayores en el tratamiento de las enfermedades comunes; y en el manejo urgente de problemas médicos y quirúrgicos.
- Formular estas prioridades en el manejo de niños y adolescentes.
- Evaluar y aprender a abordar en forma eficiente el niño politraumatizado.
- Conocer los principios básicos para el manejo de la analgesia en niños.
- Hacer el manejo inicial del niño con convulsión y casi ahogamiento.
- Realizar eficientemente:
 - * manejo de la vía aérea.
 - * punción lumbar.

MEDICINA INTERNA I I (2 MESES)

Objetivos específicos:

- Describir y sustentar la fisiopatología, las manifestaciones clínicas, el diagnóstico y el tratamiento de las urgencias de tipo médico en el adulto.
- Prestar la asesoría solicitada en la evaluación general del paciente con urgencias de otra naturaleza, pero con enfermedades sistémicas o

complicaciones simultáneas por emergencias no primariamente de carácter médico.

- Practicar las maniobras de resucitación del paciente en paro cardio cerebro respiratorio.
- Saber interpretar en forma correcta los estudios de coagulación.
- Reconocer los diferentes tipos de coagulopatía y tratar adecuadamente la coagulación intravascular diseminada.
- Reconocer las manifestaciones clínicas de las enfermedades digestivas y hepatobiliares, la metodología para el estudio y el tratamiento de la urgencia.
- Reconocer y realizar un manejo correcto del paciente con encefalopatía metabólica.
- Reconocer el límite de sus propias capacidades, de modo que garanticen la atención solicitada e idónea del paciente con urgencias médicas, adquiriendo la responsabilidad de delegar en quien esté mejor capacitado para prestarla, cuando la naturaleza del problema es superior, a sus propias facultades o recursos.

CUIDADOS INTENSIVOS II (2 MESES).

Objetivos específicos:

- * Interpretar la severidad de las enfermedades, utilizando los parámetros de aceptación general, como el APACHE, KILLIP, etc
- * Conocer las indicaciones e interpretar correctamente el monitoreo no invasivo (cardioscopio, dinamap, pulsooxímetro, clínico).
- * Interpretar correctamente los gases arteriales y las pruebas de laboratorio específicas de acuerdo a la entidad clínica.
- * Reconocer e interpretar correctamente el electrocardiograma
- * Reconocer e interpretar correctamente los estudios imaginológicos.
- * Utilizar adecuada y racionalmente la cardioversión y la desfibrilación.
- * Practicar los siguientes procedimientos: colocación de catéter subclavio y yugular, toma de gases arteriales.
- * Reconocer las técnicas de implantación de marcapasos transitorios.
- * Manejar adecuadamente las principales intoxicaciones.
- * Manejar adecuadamente los agentes antiarrítmicos, antimicrobianos, antiinflamatorios, y analgésicos.
- * Reforzar los conceptos de reanimación cardiopulmonar

CIRUGIA GENERAL II (2 MESES)

Objetivos específicos:

- * Evaluar, diagnosticar y tratar inicialmente los diferentes tipos de abdomen agudo, trauma torácico y trauma abdominal.
- * Ejecutar correctamente los procedimientos quirúrgicos menores (suturas) y terapéuticos de la entidad quirúrgica de urgencia, manejando adecuadamente la asepsia y la antisepsia.
- * Clasificar el trauma renal e iniciar su manejo inmediato.
- * Reconocer las diferentes clases de hematuria - uretrorragia
- * Diagnosticar y tratar correctamente las alteraciones ácido básicas del paciente quirúrgico.
- * Ejecutar los siguientes procedimientos: Cateterización de vena central para medición de presión venosa central, venodisección, tubos de toracostomía, drenaje de abscesos de tejidos, paracentesis, toracentesis, indicaciones y exploración de heridas de tórax y abdomen, pericardiocentesis.
- * Reconocer los límites de su competencia, buscando la asesoría oportuna y adecuada de otras especialidades médicas y quirúrgicas cuando excedan sus capacidades.
- * Optimizar las condiciones médicas de los pacientes urgentes.
- * Tratar adecuadamente la pancreatitis aguda.
- * Conocer y aplicar los principios de nutrición enteral y parenteral en el paciente quirúrgico..
- * Manejar integralmente al paciente politraumatizado, definiendo las prioridades de intervención y de manejo con ventilación mecánica.
- * Profundizar en el manejo del trauma vascular, definiendo las ayudas requeridas en el momento de la urgencia, incluidas las medidas preventivas..
- * Conocer los diferentes tipos de cirugía sobre la cavidad abdominal.
- * Profundizar en el reconocimiento y manejo inicial del trauma hepático, esplénico, renal y colónico.
- * Reconocer la importancia de estabilizar o agilizar la cirugía urgente en el paciente con dolor abdominal..

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA (2 MESES).

Objetivos específicos:

- Diagnosticar y realizar el manejo inicial de las urgencias ginecológicas: hemorragias anormales, abdomen agudo ginecológico, enfermedad pélvica inflamatoria.

- Diagnosticar y realizar el manejo inicial de las urgencias obstétricas (hemorragias del tercer trimestre, hipertensión inducida por el embarazo, síndrome HELLP, abdomen agudo)
- Interpretar los resultados de las principales pruebas de laboratorio durante la gestación: hemoleucograma, citoquímico de orina, glicemia, pruebas hepáticas y ecografía renal.
- Diagnosticar y emprender las medidas de urgencia en un embarazo ectópico.
- Diagnosticar y clasificar los diferentes tipos de aborto, e iniciar el manejo de urgencia.
- Reconocer las complicaciones médicas asociadas a la paciente embarazada, que permita un diagnóstico y manejo inicial correcto.

CURSO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

- El estudiante tendrá pleno conocimiento acerca de :
 - * legislación sobre bancos de sangre y transfusión sanguínea,
 - * donación y procesamiento y almacenamiento de los hemocomponentes
 - * indicaciones, manipulación y procesos de estudio de los hemocomponentes
 - * Transfusión en situaciones especiales
 - * Coagulación
 - * Autotransfusión
 - * Reacciones adversas a los hemocomponentes y su manejo
- Manipulación y administración de los hemocomponentes
- Ordenamiento Adecuado de las formatos
- Métodos y técnicas de autotransfusión
- Actitud responsable y ética referente a la transfusión sanguínea ajustada las necesidades del paciente y acorde a las delineamientos académicos
- Optimización de los hemocomponentes en nuestro medio

ANEXO N° 2

PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE

Anexo N° 2.
Plan de estudios vigente

Medicina de Urgencias

Programa 50113 Versión 3 Activa

Acuerdo consejo de facultad 167 noviembre 7 de 2007 creo el curso de Trabajo de Investigación
con cero créditos

Acuerdo 160 agosto 1 de 2007

Acta 157 Consejo de Facultad Octubre 25 de 2006 (prerrequisitos curso de Investigación)

Son 183 créditos

Código	Nombre del Curso	Tipo	Prerreq	No semanas	Horas/semana profesor	Horas /semana independiente	Total Horas	Créditos
3020690	Investigación I	T		24	5	5	240	5
3007982	Emergencia y Desastres	TP		4	40	20	240	5
3007983	Administración	T		4	20	40	240	5
3007989	Cardiología	TP		8	24	24	384	8
3007985	Anestesia(vía aérea)	TP		8	24	24	384	8
3012318	Terapia de transfusión	TP		5	25	40		1
TOTAL								32

Semestre II

Código	Nombre del Curso	Tipo	Prerreq	No semanas	Horas/semana profesor	Horas /semana independiente	Total Horas	Créditos
3007997	Toxicología	TP		8	24	24	384	8
3007987	Imaginología	TP		4	25	35	240	5
3007988	Organos de los Sentidos	TP		4	30	30	240	5
3007999	Infectología	TP		8	26	28	432	9
3020691	Investigación II	I	3020690	24	1	5	144	3
Total								30

Semestre III

Código	Nombre del Curso	Tipo	Prerreq	No semanas	Horas/semana profesor	Horas /semana independiente	Total Horas	Créditos
3007993	Cuidado Intensivo I	TP		8	35	35	480	10
3007986	Cirugía General I	TP		8	26	28	432	9
3007984	Medicina Interna I	TP		8	26	28	432	9
3007096	Investigación III	I	3020691	24	1	5	144	3
Total								31

Semestre IV

Código	Nombre del Curso	Tipo	Prerreq	No semanas	Horas/semana profesor	Horas /semana independiente	Total Horas	Créditos
3007994	Urgencias Neuropsiquiátrica	TP		8	26	28	432	9
3007570	Cirugía Plástica	TP		4	25	23	384	4
3007571	Ortopedia	TP		4	25	23	384	4
3007572	Urgencias	TP		8	26	28	432	9
3007098	Investigación IV	I	3007096	24	1	5	144	3
Total								29

Semestre V

Código	Nombre del Curso	Tipo	Prerreq	No semanas	Horas/semana profesor	Horas /semana independiente	Total Horas	Créditos
3007948	Pediatría	TP		8	26	28	432	9
3007945	Medicina Interna II	TP		8	26	28	432	9
3007946	Cirugía II	TP		8	26	28	432	9
3007099	Investigación V	I	3007098	24	1	7	192	4
Total								31

Semestre VI

Código	Nombre del Curso	Tipo	Prerreq	No semanas	Horas/semana profesor	Horas /semana independiente	Total Horas	Créditos
3007998	Ginecología	TP		8	26	28	432	9
3007947	Unidad de Cuidado Intensivo II	TP		8	26	28	432	9
3007597	Urgencias II	TP		8	26	28	432	8
3007100	Investigación VI	I	3007099	24	1	7	192	4
3020999	Trabajo de Investigación	TP	3007099	-	-	-	-	0
Total								30

ANEXO N° 3
ESCUELA DE
INVESTIGACIONES MÉDICAS

Anexo N° 3

Creación de la Escuela de investigaciones médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia

ACUERDO SUPERIOR 334

30 de enero de 2007

Por el cual se crea el Instituto de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina.

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el literal g. del artículo 33 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que el Título IV del Estatuto General de la Institución establece la posibilidad de crear una estructura académico-administrativa conformada por facultad, escuelas, institutos, departamentos académicos y centros, que faciliten una mejor organización interna, la cual permite, a su vez, alcanzar los objetivos institucionales.
2. Que el Plan de Desarrollo Institucional reafirma que la investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica, y que ambas, articuladas con la extensión, son los medios para lograr sus objetivos institucionales. En este sentido, la estructura académico-administrativa de las dependencias contribuirá a multiplicar el papel que juega la investigación en la Universidad.
3. Que, en la actual estructura administrativa de la Facultad de Medicina, existen dos dependencias administrativas encargadas del desarrollo de la investigación: La primera de ellas, el Centro de Investigaciones Médicas (CIM), creada mediante Resolución Superior 50 de 1980, responsable del apoyo administrativo para la realización de los proyectos de investigación financiados, provenientes de las convocatorias realizadas por el Comité Central de Investigaciones –CODI-, por COLCIENCIAS, entre otros; y la Escuela de Investigaciones Médicas Aplicadas (EIMA), la cual, mediante Acuerdo

Superior 162 de 1999, fue creada con el propósito de fortalecer el desarrollo de la investigación clínica y quirúrgica.

4. Que, como unidades independientes, han obtenido logros que han sido objeto de reconocimiento y de trabajo por los grupos y demás personal adscrito a cada una de las dependencias mencionadas; así, el CIM ha dado origen al surgimiento de importantes grupos de investigación, especialmente de las ciencias básicas, producto de la política de fomento a la investigación en nuestra Universidad; y la EIMA ha sido exitosa, dado que en la actualidad COLCIENCIAS ha clasificado como grupos A y B a varios surgidos de esta propuesta.

5. Que la actual estructura académico-administrativa del CIM y de la EIMA evidencia dificultades, tales como duplicidad en los procesos académico-administrativos que respaldan las metas de proyección de la Universidad correspondientes al fortalecimiento de la investigación, desigualdad en el desarrollo y gestión de los grupos de investigación, inequidad en la adjudicación de recursos para la investigación.

6. Que la unificación del CIM y la EIMA fortalecerá y facilitará la consolidación del proceso investigativo como una de las actividades misionales de la Universidad.

7. Que el desarrollo alcanzado por la Facultad de Medicina en la investigación y en los programas de posgrado hace que cumpla los requisitos para constituir institutos que promuevan el desarrollo de sus disciplinas académicas, fundamentadas en la investigación.

8. Que el Consejo Académico, según informe presentado por una comisión de su seno, recomienda su creación,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear el Instituto de Investigaciones Médicas, IIM, adscrito a la Facultad de Medicina, el cual tendrá la siguiente estructura académico administrativa:

MISIÓN

El Instituto de Investigaciones Médicas es la dependencia de la Facultad de Medicina responsable del fomento, la promoción y la gestión académica y técnica de la investigación. El IIM propondrá las políticas de investigación de la Facultad de Medicina, según las situaciones propias del desarrollo científico y de su relación con los contextos. Para el cumplimiento de su misión, el IIM se compromete con la eficiencia en todos sus procesos, con la atención personalizada, con el suministro de información veraz y oportuna, con la confiabilidad en los resultados, y con unos servicios continuamente mejorados. El IIM, mediante el cumplimiento de su misión, con pertinencia científica busca

trascender la creación, la transformación y la adaptación del conocimiento, para el mejoramiento de la calidad de vida de la región y del país.

VISIÓN

En los próximos cinco años el IIM será reconocido nacional e internacionalmente como una unidad de transformación y de liderazgo en la generación de conocimiento en salud. El IIM se apoyará en: a) los más altos valores éticos y humanos; b) la calidad académica, técnica y administrativa de su personal; c) un sistema de información (gerencial) eficiente, actualizado y acorde con su misión. El IIM certificará su sistema de gestión de calidad y garantizará su permanencia y mejoramiento continuo; éste será el principio y la herramienta que garantice la satisfacción de las necesidades de las personas que acuden a él.

OBJETIVOS

- Proponer al Consejo de Facultad las políticas de investigación de la Facultad de Medicina.
- Asesorar al Consejo de Facultad en la toma de decisiones en investigación.
- Fortalecer las relaciones entre los grupos, tanto en el ámbito institucional como nacional e internacional, con miras al mejoramiento de la capacidad investigativa, mediante el apoyo de los intercambios, las pasantías, los trabajos conjuntos, la firma de convenios, entre otros.
- Contribuir a la formación y a la consolidación de nuevos grupos de investigación, mediante la creación de estos grupos en áreas prioritarias en el nivel científico, tecnológico y social, por medio de la capacitación de los investigadores, tanto docentes como estudiantes.
- Impulsar la investigación en las distintas áreas de la Facultad de Medicina, mediante la asesoría en la elaboración de proyectos y el acompañamiento en la gestión de los recursos.
- Propender hacia la integración de la investigación con la docencia en pregrado y en posgrado, así como hacia el desarrollo de nuevas maestrías y doctorados.
- Mantener y mejorar el nivel de desempeño y de reconocimiento del IIM dentro de la Universidad, y en el ámbito nacional e internacional, entre los usuarios actuales y potenciales.
- Gestionar las actividades de investigación conforme a los términos establecidos y a la normatividad correspondiente.

- Mejorar la infraestructura locativa, de equipos y de servicios de apoyo a la labor investigativa.

VALORES CORPORATIVOS

▪ ÉTICA

El cumplimiento cabal, honesto y oportuno de nuestras obligaciones es principio fundamental de cada una de las personas que formamos parte del IIM.

▪ RESPETO

Respetamos y apreciamos a nuestros colaboradores, sus opiniones y su trabajo. Honramos y valoramos a las personas y a la sociedad. Propiciamos oportunidades iguales a nuestro personal y a nuestros proveedores.

▪ RESPONSABILIDAD

Actuamos con perseverancia y competencia para cumplir nuestros compromisos.

▪ SERVICIO

Estamos comprometidos en conocer y satisfacer las demandas del personal que solicita nuestros servicios, nos esforzaremos por superar sus expectativas y por anticiparnos a los posibles problemas, para buscar soluciones satisfactorias y eficientes.

▪ CALIDAD

Buscamos minimizar los errores en el cumplimiento de los requisitos de calidad. Hacemos bien el trabajo desde el principio, damos lo mejor de nosotros, y buscamos siempre soluciones simples y efectivas.

▪ EFECTIVIDAD

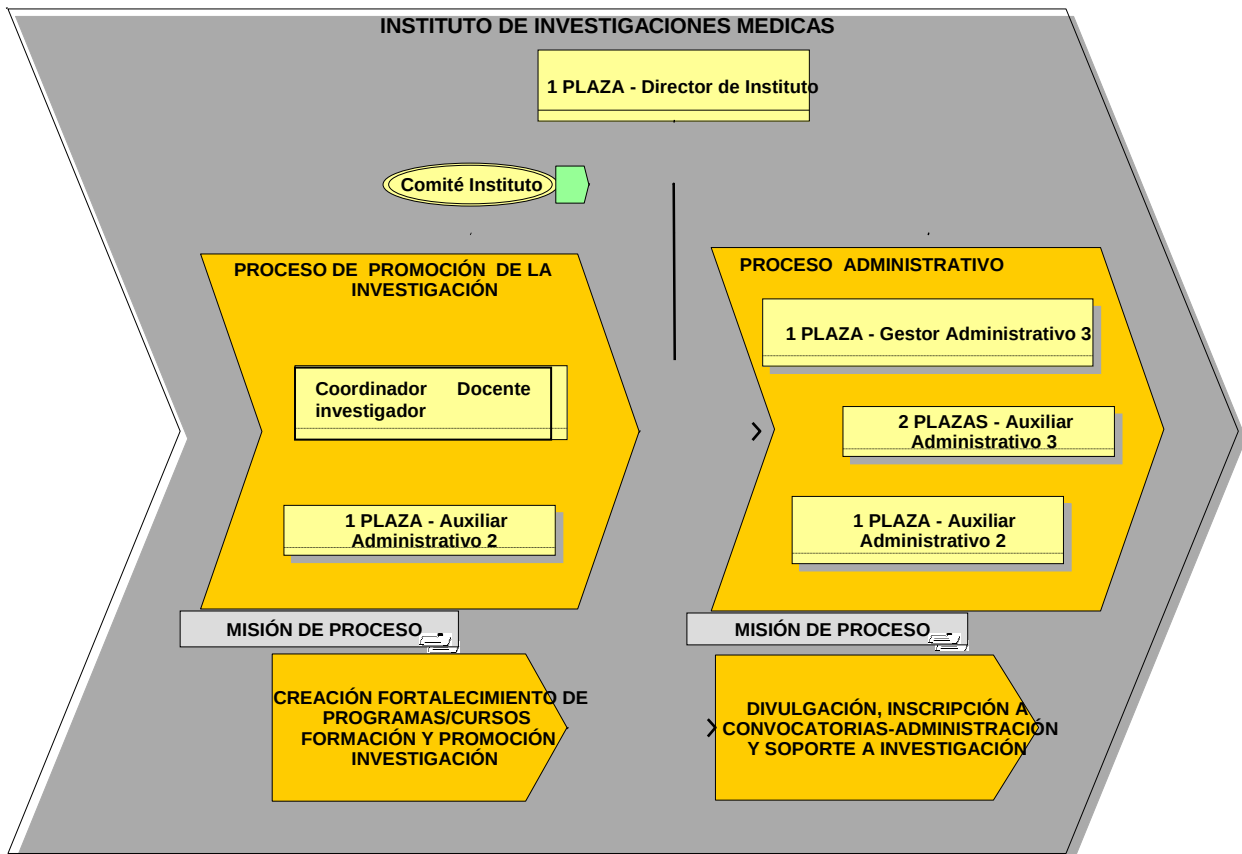
Actuamos combinando la eficiencia y la eficacia para que nuestros procesos creen un valor agregado y permitan la optimización de los recursos, el logro de rentabilidad, y unos servicios de calidad a un mínimo costo. En el IIM buscamos permanentemente la mayor efectividad para llevar a cabo nuestros compromisos.

▪ COMPETITIVIDAD

Tenemos la capacidad de mantener sistemáticamente ventajas que, al ser comparadas con otros, nos permiten alcanzar, sostener y mejorar nuestra posición en el entorno.

ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA

La actual estructura académico administrativa del CIM y de la EIMA se unificarán para dar origen a la Estructura Organizativa del Instituto de Investigaciones Médicas IIM, como se indica en el siguiente organigrama:



ARTÍCULO 2. El IMM desarrollará investigación desde la Facultad, pero colaborará y estará abierto a interactuar con otras facultades, escuelas, institutos y corporaciones de la Universidad, y con otras instituciones nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO. Para los efectos pertinentes, los logros serán adjudicados a los grupos y entidades participantes.

ARTÍCULO 3. El IIM se organizará alrededor de proyectos y de procesos investigativos.

ARTÍCULO 4. La estructura organizativa del IIM estará conformada por:

1. Un Director responsable de la dirección académica y de la coordinación administrativa de los proyectos de investigación.

2. Un Comité de Instituto, responsable de asesorar al Director, conformado por el Decano o su delegado, el Director, y tres miembros elegidos de los jefes de grupos de investigación adscritos al Instituto.
3. Un Comité de Ética que dependerá de la dirección y liderará todo el control de los aspectos bioéticos de la investigación, según las normas legales de investigación médica y las aceptadas universalmente.
4. Una Unidad de gestión académica que incluye la gestión investigativa y el apoyo a la formación de investigadores. Estará a cargo de la promoción y fomento mediante la creación de nuevos grupos de investigación, la conformación de uniones temporales como centros de excelencia y de apoyo en el diseño de investigación, identificación de oportunidades en el nivel local, nacional e internacional, y apoyo a la labor docente relacionada con investigación y con actividades de extensión.
5. Una Unidad de gestión administrativa responsable del apoyo a la labor investigativa, que respaldará la actividad de promoción de investigación en cuanto a la elaboración de presupuestos, al manejo contable de los recursos de investigación, a la adquisición de suministros, a la contratación de personal, y a la elaboración de informes financieros.

ARTÍCULO 5. En consonancia con los artículos 4 y 6 del Acuerdo Superior 204 del 6 de noviembre de 2001 que reglamenta la actividad de investigación, para un adecuado cumplimiento de sus funciones, los docentes dentro del Instituto podrán organizarse en grupos de investigación, unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. El grupo estará compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación. Sus ejecutorias provendrán de la acción intencional del grupo, reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y en actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento.

PARÁGRAFO. Del equipo de investigadores podrán hacer parte profesores, estudiantes e investigadores. Cada grupo será coordinado por un docente, quien velará por el cumplimiento y la ejecución de las funciones del grupo.

ARTÍCULO 6. Serán funciones del Director del IIM:

Función Básica:

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto, en los aspectos administrativos, académicos, docentes, investigativos, de extensión y consultoría, buscando el cumplimiento de la misión del Instituto.

Funciones Específicas:

- a. Coordinar la elaboración y seguimiento del plan de desarrollo del Instituto, con base en el plan de desarrollo de la Facultad y de la Universidad, y responder por su cumplimiento.
- b. Elaborar y ejecutar el plan de acción del Instituto.
- c. Proyectar y promover el Instituto y sus programas, en la Institución, en el departamento, en la nación, e internacionalmente.
- d. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Instituto.
- e. Establecer vínculos con entidades externas, con el fin de intercambiar servicios y generar recursos, con base en las normas vigentes.
- f. Responder por el cumplimiento de los asuntos administrativos, académicos, profesoraes, estudiantiles, de egresados, y todos aquellos relacionados con el Instituto.
- g. Participar en el Consejo de Facultad.
- h. Determinar y justificar, ante el Decano, las necesidades de materiales, de equipos y de planta física, y velar por el mantenimiento y el funcionamiento adecuado de los mismos.
- i. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo, y velar por el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo y por la capacitación de ese personal.
- j. Reunir al personal docente y no docente para evaluar su gestión, y a los estudiantes con carácter informativo, por lo menos una vez en el semestre.
- k. Presentar un informe semestral al Decano de la Facultad sobre las actividades desarrolladas en el Instituto.
- l. Cumplir las demás funciones asignadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. El Rector de la Universidad, según las normas vigentes y las necesidades del IIM de la Facultad, reglamentará el presente Acuerdo, y en especial determinará funciones específicas, hará los traslados presupuestales necesarios y los nombramientos requeridos, y dispondrá las demás acciones conducentes al funcionamiento de esta nueva organización académico-administrativa de la Facultad Medicina.

ARTÍCULO 8. Esta Corporación, mediante Acuerdo Superior paralelo a este Acuerdo de reforma administrativa, establecerá la planta de cargos de personal administrativo para el IIM.

ARTÍCULO 9. Delegar, en el Decano de la Facultad, la distribución de la actual planta de cargos de personal docente que hará parte del IIM.

ARTÍCULO 10. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidente

ANA LUCIA HERRERA GÓMEZ
Secretaria

ANEXO N° 4

ESTATUTO PROFESORAL

Anexo N° 4
Estatuto profesoral

ACUERDO SUPERIOR 083 de 1996

Julio 22 de 1996

Por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Artículos 28, 65 y 75 de la Ley 30 de 1992; y de la que se le asigna en el Literal b) del Artículo 33 del Estatuto General de la Universidad,

ACUERDA...

Artículo 1. El presente estatuto regula las relaciones entre la Universidad y sus profesores.

TÍTULO PRIMERO
Los Profesores

CAPÍTULO I

El Profesor

Artículo 2º. El profesor es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral. Es un servidor público comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas sociales que, con criterios de excelencia académica y en el marco de la autonomía universitaria, participa en la prestación de un servicio público, cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

El profesor tiene un compromiso profesional y ético con el proceso de formación integral de los estudiantes. Con el ejemplo transmite valores universales: curiosidad intelectual, que le permite expandir el conocimiento por la propia búsqueda e investigación; respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; capacidad para manifestar el desacuerdo con otros mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad; y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas.

Artículo 3º. La Investigación y la Docencia. Son los ejes de la vida académica de la Universidad, y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social. En las actividades académicas se abordan problemas teóricos y prácticos en una perspectiva interdisciplinaria que promueva la cooperación y el desarrollo de los diferentes enfoques científicos y profesionales.

Las actividades propias de la función profesoral se definen y relacionan de la siguiente manera:

- 1.** La investigación, fuente del saber, soporte del ejercicio docente, es parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes, de la técnica, y a la interpretación del pasado y del presente. Estará asociada con la producción académica y con la comunicación de los resultados obtenidos, con el fin de compartir conocimientos, e inducir la controversia y la evaluación, bases de la comunidad académica.
- 2.** La docencia, fundamentada en la investigación, forma a los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines académicos de la Institución.
- 3.** La extensión. La Universidad, mediante una relación permanente y directa con la sociedad, asimila las diversas producciones culturales, y hace de las necesidades sociales objeto de la cátedra y de la investigación; a su vez, la sociedad participa en la producción universitaria y se beneficia de ella.
- 4.** La administración académica comprende las actividades que realizan los profesores en cargos de dirección y de coordinación, así como aquellas de administración del tiempo, de los recursos, y la realización de las tareas propias de toda actividad académica. La función administrativa estará siempre al servicio de la académica.

CAPÍTULO II

Principios de la función profesoral

Artículo 4º. El ejercicio de la función profesoral se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes, y las normas de la Universidad; se orienta al cumplimiento de la misión y los objetivos de aquella y, sin perjuicio de los principios contemplados en el Estatuto General, se fundamenta en los siguientes:

1. Excelencia Académica. El principio rector de la actividad de los profesores será la excelencia académica y científica en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento; a este fin se orientarán la carrera profesoral, la evaluación, la formación, y la actualización científica y pedagógica.

2. Autonomía universitaria. Los profesores serán seleccionados y cumplirán sus funciones en el marco de la autonomía universitaria, la cual garantiza a la Institución la facultad de crear, ordenar y desarrollar sus propios programas académicos; definir y organizar sus políticas y sus labores académicas, culturales y administrativas; seleccionar a sus profesores y estudiantes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional; y definir los controles internos para los efectos académicos.

3. Universalidad. Los profesores tendrán un compromiso con el carácter universal de la Universidad, en virtud del cual la Institución estará abierta a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.

4. Igualdad. En el ejercicio de sus funciones, los profesores darán a los miembros de la comunidad universitaria un tratamiento que no implique preferencias o discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de raza, o de credo.

5. Libertad y convivencia. Reconociendo a la Universidad como espacio de controversia racional, regida por el respeto a las libertades de conciencia, opinión, información, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, los profesores practicarán el diálogo y la argumentación, como métodos para conseguir la convivencia y la solución de los conflictos.

6. Libertad de cátedra. Los profesores tendrán discrecionalidad para exponer su conocimiento en el marco de un contenido programático mínimo, aprobado para cada curso. A su vez, los estudiantes podrán controvertir las explicaciones de los profesores, acceder a las fuentes de información disponibles, y utilizarlas para la ampliación y profundización de sus conocimientos.

7. Comunidad académica. Los profesores propenderán a la formación y al fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de sus competencias, con el fin de avanzar en la búsqueda y en la socialización del conocimiento.

8. Planificación y evaluación. Las actividades de los profesores, así como el

otorgamiento de estímulos académicos, se inscribirán en los planes y estrategias generales de desarrollo de la Universidad y en los planes y programas específicos de las unidades académicas. Así mismo, los profesores participarán en los procesos de evaluación, elemento básico para el desarrollo institucional.

9. Cooperación interinstitucional. Con el fin de racionalizar la utilización de los recursos, de facilitar el intercambio de profesores y la participación conjunta en procesos académicos y de investigación, y de apoyar los procesos de evaluación, los profesores participarán en el Sistema Nacional de Universidades Estatales.

10. Asociación. Los profesores podrán asociarse, formar organizaciones y crear grupos de estudio y equipos de trabajo, para adelantar tareas relacionadas con los fines de la Universidad; a su vez, ésta facilitará la participación en tales grupos.

11. Participación. Los profesores podrán participar en la vida institucional, en forma individual y colectiva, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes, y las normas de la Universidad.

12. Derecho de petición. Los profesores podrán formular a las autoridades de la Universidad, solicitudes de interés general o particular, y obtener pronta y adecuada respuesta.

13. Debido proceso. En el ejercicio de la función disciplinaria se respetarán los derechos y las garantías del debido proceso.

CAPÍTULO III

Modalidades de relación de los Profesores con la Universidad

Artículo 5º. Por la naturaleza de su relación con la Universidad, los profesores podrán ser: vinculados o contratados. Los profesores vinculados podrán ser aspirantes a la carrera o de carrera, y en ambos casos de tiempo completo o de medio tiempo. Los profesores contratados podrán ser ocasionales, visitantes, ad honórem, o de cátedra; los tres primeros podrán ser de tiempo completo o de medio tiempo; los de cátedra, contratados por horas.

Artículo 6º. Profesor aspirante a la carrera es el que se encuentra en período de prueba, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 7º. Profesor de carrera es el que ha superado el período de prueba y se encuentra en alguna de las categorías del escalafón profesoral.

Artículo 8º. Profesor ocasional es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Universidad para un período inferior a un año.

Artículo 9º. (Reglamentado por el Acuerdo Superior 138 del 11 de mayo de 1998) Profesor visitante es aquel que, por su destacada competencia académica, es invitado por la Universidad para que ejerza actividades académicas en la Institución por un período hasta de dos años, prorrogables según las necesidades del servicio.

Artículo 10. Profesor ad-Honórem es el que realiza labores profesoraes sin remuneración.

Parágrafo. Sólo podrán designarse como profesores ad-honórem, a profesionales de reconocida competencia en sus áreas de especialización.

Artículo 11. (Reglamentado por el Acuerdo Superior 161 del 4 de noviembre de 1999 y este último a su vez reglamentado por la Resolución Rectoral 14368 del 23 de febrero de 2001) Profesor de cátedra es el que labora un determinado número de horas por período académico; es un servidor público cuya relación con la Universidad se determinará por reglamentación especial.

Parágrafo. El Decano seleccionará a los profesores de cátedra, de un banco de datos que se elaborará a partir de una convocatoria pública reglamentada por los Consejos de Facultad respectivos, y según análisis riguroso de sus calidades académicas y profesionales. Deberán tenerse en cuenta las evaluaciones anteriores de su desempeño, cuando las hubiere, y la recomendación de los profesores del área respectiva.

CAPÍTULO IV

Dedicación del Profesor

Artículo 12. Por el tiempo de dedicación los profesores podrán ser de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Sin perjuicio de las demás obligaciones consagradas en los estatutos y los reglamentos de la Universidad, los profesores de tiempo completo deberán laborar en ella cuarenta (40) horas semanales, los de medio tiempo veinte (20), y los demás, las horas contratadas.

Parágrafo 1. Podrá haber profesores de tiempo completo que sean de dedicación exclusiva.

Parágrafo 2. Podrá haber profesores vinculados que, en virtud de convenios interinstitucionales, distribuyan su jornada laboral entre la Universidad y otras Instituciones.

Parágrafo 3. El horario de trabajo se concertará en el respectivo plan de trabajo.

Artículo 13. (Reglamentado por el Acuerdo Académico 0134 del 4 de agosto de 1998) Profesor de dedicación exclusiva es el profesor de tiempo completo que, por la importancia de la tarea que va a desarrollar y las exigencias de la misma, labora exclusivamente para la Universidad. La dedicación exclusiva se otorgará para un periodo definido, según los requerimientos de la tarea encomendada.

Parágrafo. La dedicación exclusiva se concederá por resolución rectoral, previa aprobación del respectivo Consejo de Facultad. Siempre se tendrán en cuenta los méritos académicos del profesor. En ningún caso se concederá para desarrollar exclusivamente actividades lectivas ni administrativas.

Artículo 14. (Modificado mediante Acuerdo Superior 313 de enero 31 de 2006) (Reglamentado por el Acuerdo Académico 0134 del 4 de agosto de 1998) El profesor de dedicación exclusiva no podrá realizar actividad profesional independiente, ni prestar servicios personales en cualquier modalidad contractual o administrativa con persona natural o jurídica, pública o privada, durante el tiempo de esta dedicación. La participación como par académico, jurado, o evaluador de la productividad académica, será compatible con la dedicación exclusiva.

Artículo 15. (Reglamentado por el Acuerdo Académico 0134 del 4 de agosto de 1998) Los profesores de dedicación exclusiva tendrán un incremento salarial sobre su remuneración mensual de tiempo completo, según lo establecido por la Ley. Para garantizar la efectividad de esta disposición, la Universidad incluirá un rubro anual en el presupuesto, para la dedicación exclusiva.

CAPÍTULO V

Actividades del profesor

Artículo 16. Las actividades de los profesores en los campos de la investigación, la docencia, la extensión y la administración académica serán, entre otras:

1. La preparación, gestión, ejecución y divulgación de proyectos de investigación.
2. Las tareas académicas y administrativas propias de la función docente.

3. La participación en programas de extensión.
4. La asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grado en los distintos niveles de formación académica.
5. La tutoría académica a estudiantes.
6. La participación en certámenes académicos y en programas de actualización, capacitación y educación permanente.
7. La elaboración de textos de carácter académico y de obras artísticas para su publicación o difusión.
8. La participación en grupos y comunidades académicas y científicas.
9. La participación en los órganos y actividades de dirección, consultoría y asesoría de la Universidad.
10. Las funciones de dirección y administración académicas.

Investigación

Artículo 17. La función investigativa de los profesores estará regulada por el Sistema Universitario de Investigación.

Artículo 18. Con el fin de garantizar el éxito de la labor investigativa y estimular la formación de investigadores, la Universidad apoyará la asistencia a cursos, talleres, certámenes nacionales e internacionales, pasantías y entrenamientos, e igualmente fomentará la participación de los profesores en los programas de posgrado.

Docencia

Artículo 19. Las actividades lectivas son modalidades de docencia que reúnen las siguientes características: son formativas, programadas, regulares, obligatorias para los estudiantes, evaluables, y su realización exige una preparación por parte del profesor. Comprenden la exposición y análisis en cursos, seminarios y talleres; la dirección o coordinación de talleres, seminarios, trabajos de campo o actividades prácticas profesionales; y la asesoría de monografías, tesis y trabajos de investigación y de grado.

La unidad de medida de la actividad lectiva será la hora lectiva, la cual consiste en el

tiempo de actividad directa y personal, empleado por el profesor con los estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje dentro de los programas académicos aprobados por la Universidad.

Parágrafo 1. Los Consejos de Facultad establecerán el número de horas lectivas y de créditos que correspondieren a cada uno de los cursos. Para esta determinación se tendrán en cuenta criterios como: la naturaleza del curso, los objetivos, la intensidad teórica o práctica, el tipo de evaluación y la metodología.

Parágrafo 2. La disponibilidad para atender a los estudiantes no hará parte de la actividad lectiva.

Artículo 20. Todos los profesores vinculados, que se encuentren en servicio activo, incluirán actividades lectivas en sus planes de trabajo. En ejercicio de su actividad lectiva, todo profesor deberá participar en la responsabilidad del desarrollo de un curso o de un componente curricular.

Artículo 21. El Consejo Académico, por recomendación de los Consejos de Facultad, determinará los límites máximo y mínimo de horas lectivas asignadas a los profesores. Los profesores cuyo plan de trabajo contemplare preferentemente la investigación, podrán ser eximidos del límite mínimo a que se refiere este artículo; pero en todo caso deberán dedicar un mínimo de cuatro horas semanales promedio año, a las actividades lectivas expuestas en el artículo anterior.

Parágrafo. Se entenderá que un profesor se dedica preferentemente a la investigación cuando esta actividad ocupare en su plan de trabajo la mitad o más del tiempo de la jornada laboral.

Artículo 22. Para la asignación de los cursos al profesor, el jefe inmediato deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de horas lectivas asignadas al curso.
2. Experiencia del profesor en la dirección del curso.
3. Número de estudiantes por curso.
4. Categoría del profesor en el escalafón.
5. Disponibilidad de talentos humanos y de recursos técnicos para el desarrollo del curso.

6. Otras actividades propuestas en el plan de trabajo, entre ellas, el número de cursos de contenido diferente asignados al profesor.

Parágrafo. Los profesores de tiempo completo no podrán tener a su cargo más de dos cursos de contenido igual; tampoco estarán obligados a dictar más de tres cursos de contenido diferente, o más de dos si es profesor de medio tiempo. Los Consejos de Facultad podrán excepcionar a un profesor, del cumplimiento de esta norma.

Extensión

Artículo 23. Las actividades de extensión que realizaren los profesores serán reglamentadas por el Sistema Universitario de Extensión.

CAPÍTULO VI

Plan de trabajo

Artículo 24. El plan de trabajo es el compromiso que adquiere el profesor de realizar actividades en los campos de la investigación, la docencia, la extensión y la administración académica, incluida la representación gremial ante los organismos permanentes de la institución, sin perjuicio de las demás inherentes a su condición de miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 25. El plan de trabajo deberá estar enmarcado en los planes y programas institucionales, y constituirá la base para el informe de actividades que el profesor debe presentar al consejo de facultad para su evaluación. Deberá incluir las actividades por realizar, el grado de responsabilidad, y el tiempo de dedicación a cada una de ellas.

Artículo 26. El plan de trabajo se elaborará para períodos semestrales o anuales, según lo determinare el Consejo de la Facultad. Deberá concertarse con el jefe inmediato, tratando de armonizar los objetivos institucionales con la formación, las propuestas y los intereses académicos del profesor. Cuando no se lograre acuerdo, el consejo de facultad decidirá teniendo en cuenta la primacía de los intereses de la Institución.

Parágrafo 1. El Consejo Académico fijará un calendario anual de actividades, en el cual se señalarán las fechas límites para la presentación de los planes de trabajo.

Parágrafo 2. Se entenderá por jefe inmediato al decano, quien podrá delegar esta función en los jefes de departamento.

Artículo 27. Además de las horas lectivas, todos los profesores deberán incluir en sus planes de trabajo, al menos una de las siguientes actividades: investigación, producción académica, capacitación, actualización, o extensión.

Artículo 28. El plan de trabajo se considerará aprobado cuando el decano autorizare su ejecución. Podrá reajustarse mediante una nueva concertación, cuando las condiciones lo exigieren.

Parágrafo. Si transcurridos treinta días calendario después de presentado el plan de trabajo, el decano no hubiere formulado reparos, aquel se considerará aprobado.

Artículo 29. El desarrollo del plan de trabajo tendrá un seguimiento por parte del decano y del jefe o coordinador de la unidad académica a la que está adscrito el profesor.

CAPÍTULO VII

Derechos de los profesores

Artículo 30. Además de los derechos que les otorgan la Constitución Política, las leyes, los estatutos y reglamentos de la Universidad, y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los profesores tendrán derecho a:

- 1.** Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del principio de la libertad de cátedra.
- 2.** Participar en programas de desarrollo y perfeccionamiento académicos, con arreglo a los planes de la Institución.
- 3.** Participar en la gestión y en la administración universitarias, directamente o por medio de sus representantes en los órganos de decisión y de asesoría.
- 4.** Disponer y beneficiarse de la propiedad intelectual e industrial derivadas de su producción académica o científica, en las condiciones que previeren las leyes, y los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- 5.** Ser incluidos en el escalafón profesoral, ascender en él, y permanecer en el servicio, siempre y cuando cumplieren los requisitos estipulados en los estatutos y reglamentos de la Universidad.

6. Adelantar actividades de representación gremial ante organismos permanentes de la institución, cuando fueren elegidos para ello.
 7. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso de la Institución.
 8. Beneficiarse de las situaciones administrativas contempladas en la ley y en los estatutos.
 9. Recibir trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad universitaria.
 10. Ser eximidos del pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, cuando se tratare de profesores vinculados.
 11. Obtener la exención del pago de los derechos de matrícula en los programas de pregrado, para sus hijos dependientes, y para el cónyuge no separado de cuerpos, cuando se tratare de un profesor de tiempo completo o de medio tiempo. Si el profesor se jubilara, este derecho continuará vigente para las personas antes mencionadas.
 12. Acceder al año sabático, a la capacitación institucional y a los demás estímulos, en los términos previstos en este estatuto.
- Parágrafo.** El derecho señalado en el numeral 11 sólo será aplicable cuando el beneficiario no tuviere un título universitario de pregrado.

CAPÍTULO VIII

Deberes de los profesores

Artículo 31. Serán deberes de los profesores:

1. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, y los estatutos y reglamentos de la Universidad, en lo relacionado con sus funciones.
2. Buscar la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanentes.
3. Desempeñar con responsabilidad, imparcialidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
4. Realizar las labores asignadas, y cumplir la jornada de trabajo con la que se hubiere comprometido.

- 5.** Observar una conducta acorde con la dignidad de la Institución, y cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y de su cargo.
- 6.** Ejercer la actividad académica con sujeción a principios éticos, científicos y pedagógicos, con rigor intelectual, y con respeto por las diferentes formas de pensamiento.
- 7.** Dar tratamiento respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria, y a todas aquellas personas con quienes tuviere relación en el desempeño de su cargo.
- 8.** Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- 9.** Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales, dinero y demás bienes confiados a su guarda o administración, y rendir oportunamente cuenta de su utilización, cuando ello se requiriere.
- 10.** Asesorar a la Universidad en materia docente, académica, administrativa y técnica, cuando ella lo solicitare.
- 11.** Realizar actividades de evaluación de la producción académica, servir de jurado de trabajos de grado, y emitir los conceptos que se les solicitaren.
- 12.** Cumplir las comisiones que les fueren asignadas o concedidas por autoridad competente, y las obligaciones inherentes a ellas.
- 13.** Acreditarse como profesores de la Universidad en todas las publicaciones o actividades de tipo académico, cuando se tratare de profesores vinculados.
- 14.** Cumplir las obligaciones derivadas de las actividades de capacitación y perfeccionamiento académicos que les hubieren sido otorgadas o facilitadas por la Universidad.
- 15.** Dar a conocer a las directivas los hechos que pudieren constituir faltas disciplinarias y hechos punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria que causen perjuicio a la Universidad.
- 16.** Reincorporarse al ejercicio de sus funciones al vencimiento de toda licencia, vacaciones, permiso, comisión, año sabático, y suspensión, o de sus prórrogas cuando hubiere lugar a ellas.

Parágrafo. Los deberes consignados en los numerales 10, 11 y 12, podrán dar lugar a la modificación del plan de trabajo.

CAPÍTULO IX

Prohibiciones

Artículo 32. A los profesores les estará prohibido:

- 1.** Realizar actividades ajenas a las propias de su labor profesoral durante la jornada de trabajo.
- 2.** Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- 3.** Entorpecer o impedir el desarrollo de las actividades de la Universidad.
- 4.** Asistir al lugar de trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas, o de sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica en este último caso.
- 5.** Dar a los miembros de la comunidad universitaria un tratamiento que implicare preferencias o discriminación por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de raza, género o credo.
- 6.** Violar las normas sobre incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley.
- 7.** Usar un documento público o privado falso, apto para acreditar el cumplimiento de algún requisito o calidad exigidos por la Universidad.
- 8.** Laborar en otras instituciones o entidades públicas o privadas, por encima de los límites establecidos en la ley o en los reglamentos de la Universidad.
- 9.** Realizar acciones que pudieren constituir hecho punible que afecte de cualquier forma los intereses de la Universidad.
- 10.** Intervenir en los procesos de concurso de méritos, de evaluación profesoral, de admisión a un programa, y de otorgamiento de los estímulos académicos, cuando en ellos estuvieren involucrados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, y cónyuge o compañero permanente.
- 11.** Desempeñar otro cargo público durante el período de una licencia ordinaria.

12. Transferir a cualquier título, o usufructuar indebidamente, la propiedad intelectual o industrial que patrimonialmente perteneciere a la Universidad.
13. Plagiar o presentar como propia, la propiedad intelectual ajena.
14. Extraplimitarse en el ejercicio de sus funciones.
15. Utilizar bienes y servicios de la Universidad en beneficio de sí mismos o de terceros, sin autorización expresa de ella.

TÍTULO SEGUNDO

La carrera del Profesor

CAPÍTULO I

Incorporación al servicio

Artículo 33. La carrera del profesor tiene por objeto buscar la excelencia académica en la Universidad, y garantizar su estabilidad laboral y la igualdad de oportunidades para el ascenso y la capacitación.

Artículo 34. El reconocimiento de méritos que determinare el ingreso, la permanencia y el ascenso en el escalafón, se efectuará con base en la evaluación permanente del desempeño, y en la adecuación de la conducta a los principios y normas de la Universidad.

Artículo 35. Para ser nombrado profesor se requerirá tener título profesional universitario, haber sido seleccionado en concurso público de méritos, y cumplir los demás requisitos generales para los funcionarios públicos.

Parágrafo. (Reglamentado por el Acuerdo Superior 096 del 18 de noviembre de 1996) El concurso público de méritos se realizará según reglamentación expedida por el Consejo Superior Universitario, el cual señalará los casos en que se podrá eximir del título a quienes demostraren haber realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades.

Artículo 36. La Vicerrectoría de Docencia autorizará la realización del concurso de méritos, previas verificación de la existencia de la plaza, y presentación por el respectivo consejo de facultad de las bases que lo regirán: cronograma, perfil profesional y

ocupacional del cargo, requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo, criterios para la calificación de las pruebas de selección, y puntaje mínimo para ser elegible.

Artículo 37. Las condiciones establecidas en la convocatoria constituirán norma rectora del concurso y obligarán a las autoridades universitarias y a los concursantes.

Artículo 38. La evaluación de méritos será realizada por una comisión asesora integrada por el jefe de la dependencia donde existiere la plaza, quien la coordinará, por dos expertos en el área, y por un delegado de una de las vicerrectorías de Docencia, de Investigación o de Extensión quien, además de las funciones propias como miembro de la comisión, vigilará la transparencia del proceso y el cumplimiento de las normas que lo rigen.

Parágrafo. Cuando la facultad nominadora hubiere sido delegada en los decanos, se entenderá por jefe inmediato al jefe de departamento o de centro al cual está adscrita la plaza.

Artículo 39. La autoridad nominadora será el Rector o, por delegación, el decano.

Artículo 40. El nombramiento deberá ceñirse al orden de méritos en la lista de candidatos elegibles.

Artículo 41. Un profesor vinculado a la Universidad podrá participar en concursos de méritos para ocupar vacantes en la Institución. Si fuere seleccionado, y se tratare de un cargo de igual dedicación, no se necesitará una nueva posesión, sino una resolución de adscripción a la nueva dependencia, cuando este fuere el caso. En el supuesto de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, no será necesario renunciar al cargo antiguo para tomar posesión del nuevo.

Parágrafo. Quien se encontrare desempeñando un cargo administrativo de dirección en la Universidad, no podrá presentarse a un concurso público de méritos para un cargo en esa misma dependencia.

Artículo 42. (Reglamentado por el Acuerdo académico 0095 del 27 de mayo de 1997)
En los casos de excelencia académica, previa recomendación del Consejo Académico, un profesor de medio tiempo podrá pasar a tiempo completo sin participar en un concurso público, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que exista el cargo para el que se va a trasladar.
2. Haber ingresado a la Universidad por concurso público de méritos.
3. Ser para la misma disciplina en la cual se encuentra vinculado.

4. Ser de reconocida trayectoria en la profesión.
5. Encontrarse, como mínimo, en la categoría de profesor asistente.
6. Haber obtenido una calificación destacada en las dos últimas evaluaciones anuales.

Parágrafo 1. La evaluación de los requisitos aquí expresados será efectuada por una comisión asesora del concurso de méritos. (Artículo 38).

Parágrafo 2. La nueva vinculación del profesor se entenderá de tiempo completo y no por dos medios tiempos.

Artículo 43. En casos excepcionales, un profesor de tiempo completo podrá pasar a medio tiempo sin participar en un concurso público, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que exista el cargo para el que se va a trasladar.
2. Que el nuevo cargo sea de la misma disciplina en la cual se encuentre vinculado.
3. Haber ingresado a la Universidad por concurso público.
4. Encontrarse, como mínimo, en la categoría de profesor asistente.

Artículo 44. Los nombramientos de los profesores de tiempo completo y de medio tiempo se harán mediante resolución en la cual deberá constar la dedicación y la unidad académica a la cual se adscriben.

Comunicada la designación, el profesor dispondrá de diez (10) días, contados a partir de la notificación del nombramiento, para manifestar su aceptación; y de veinte (20) días para tomar posesión del cargo.

Cuando el nombrado se encuentre en el exterior, dispondrá de noventa (90) días para posesionarse, contados a partir de la notificación personal del nombramiento o, en su defecto, a partir de la publicación del edicto.

Vencidos los términos anteriores sin que el profesor hubiere manifestado su aceptación o tomado posesión del cargo, se revocará el nombramiento o se declarará vacante el cargo, según el caso.

Parágrafo. Según las necesidades del servicio, el nominador podrá ampliar el plazo por una sola vez y por un período igual a los mencionados anteriormente, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 45. Todo nombramiento se hará en período de prueba por el término de un año, durante el cual el profesor será evaluado según reglamentación que para el efecto expida el Consejo Académico. En el transcurso de este término la Universidad tendrá la facultad de dar por terminada la vinculación con el profesor.

Si no se anticipare la terminación del período de prueba, en la forma antes mencionada, el Departamento de Relaciones Laborales, con antelación no inferior a sesenta días calendario a la fecha de terminación del período de prueba, informará al Decano de la respectiva dependencia la obligación de adelantar los trámites correspondientes para definir la situación del profesor nombrado. Si no lo hiciere incurrirá en incumplimiento de sus funciones, y la solicitud pasará al Rector, quien dispondrá de quince (15) días para gestionar lo pertinente ante el consejo de facultad respectivo.

Artículo 46. Los profesores que se vinculen a la Universidad deberán participar en un programa de inducción a la vida universitaria.

CAPÍTULO II

Escalafón del Profesor

Artículo 47. El profesor vinculado es funcionario de carrera. Su nombramiento, la estabilidad en el cargo, los ascensos en el escalafón, y la separación del cargo, estarán determinados por méritos, en los términos de la ley y de los estatutos de la Universidad.

Artículo 48. El escalafón profesoral es un sistema jerarquizado de categorías académicas, a cada una de las cuales corresponden funciones, responsabilidades y prerrogativas.

Artículo 49. (Modificado por el Acuerdo Superior 236 de 19 de noviembre de 2002) El ingreso del profesor a la carrera se producirá con su escalafonamiento. Para ingresar al escalafón profesoral será indispensable haber obtenido una calificación aprobatoria del desempeño durante el período de prueba, al tenor del artículo 45, y según reglamentación expedida por el Consejo Académico. Adicionalmente, el profesor deberá haber aprobado un curso sobre docencia universitaria, y un curso sobre el empleo de nuevas tecnologías para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, realizados ambos cursos durante el período de prueba, o presentar las acreditaciones académicas equivalentes. Al concertar el plan de trabajo que se realizará durante el período de prueba, el profesor dejará constancia de los productos esperados al finalizar dicha capacitación.

Artículo 50. El profesor que no acredite los requisitos del Artículo 49, será declarado insubsistente, de conformidad con el Artículo 141 (Declaratoria de insubsistencia).

Artículo 51. (Modificado por el Acuerdo Superior 109 del 3 de marzo de 1997) El profesor vinculado, escalafonado previamente en una universidad con un sistema similar al de la Universidad, será ubicado en su categoría, una vez superado el período de prueba; y durante este último realizará las funciones correspondientes a la misma. Similar procedimiento será aplicado en el caso de los profesores que reingresen a la Universidad o que provengan de otras instituciones de reconocido prestigio académico. En este último caso, el Comité de Asuntos Profesorales integrará una comisión de expertos para estudiar los méritos del profesor y hacer la recomendación respectiva.

Parágrafo. A la categoría de profesor titular de la Universidad de Antioquia sólo se podrá acceder por promoción realizada dentro de la Institución.

Artículo 52. El escalafón comprende las categorías de profesor auxiliar, profesor asistente, profesor asociado, y profesor titular.

El Profesor auxiliar

Artículo 53. En la categoría de profesor auxiliar se ubicarán los profesores que, una vez superado el período de prueba, ingresan en la carrera profesoral. Se exceptúan las situaciones consagradas en el Artículo 51.

Artículo 54. Serán funciones del profesor auxiliar:

1. Dictar los cursos que el consejo de facultad determinare para esta categoría de profesores.
2. Coordinar y realizar talleres y actividades en los cursos dictados por los profesores asociados y titulares.
3. Elaborar y realizar las evaluaciones correspondientes a los cursos asignados, y someterlas a la revisión del profesor tutor.
4. Participar en programas de investigación y de extensión.

Parágrafo. En el ejercicio de la actividad docente e investigativa, el profesor auxiliar deberá tener un profesor asociado o titular que le sirva de tutor.

El Profesor asistente

Artículo 55. Para ascender a la categoría de profesor asistente se requerirá:

1. Permanecer mínimo dos años en la categoría de profesor auxiliar.

2. Obtener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos últimos años como profesor auxiliar.
3. Acreditar título de posgrado en el área de su desempeño.

Artículo 56. Serán funciones del profesor asistente:

1. Ejercer la docencia y la tutoría en programas de pregrado, y de posgrado cuando se posea el título de un nivel igual o superior al del programa que se fuere a servir.
2. Elaborar procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos, y realizar las evaluaciones correspondientes.
3. Asumir las funciones de tutor o asesor de estudiantes de pregrado y de profesores de cátedra cuando las circunstancias lo requieran.
4. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, monografías en la especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior.
5. Participar en programas de investigación y de extensión.

El Profesor asociado

Artículo 57. Para ascender a la categoría de profesor asociado se requerirá:

1. Permanecer tres años como mínimo en la categoría de profesor asistente.
2. Obtener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos últimos años como profesor asistente.
3. **(Modificado por el Acuerdo Superior 163 del 2 de diciembre de 1999)** Haber elaborado, durante su período de profesor asistente, un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades, y sustentarlo ante homólogos.

El Consejo de Facultad, Escuela o Instituto nombrará un jurado compuesto por tres miembros reconocidos de la comunidad académica o científica del campo al cual corresponda el trabajo, externos a la Universidad, expertos en el tema, preferiblemente con título de doctor o de maestría, para evaluar el trabajo, presidir la sustentación, presentar su concepto, y dejar constancia explícita con respecto a los aportes significativos.

Artículo 58. Serán funciones del profesor asociado:

1. Pertenecer al Comité de Currículo y al Comité de Acreditación de las unidades académicas.

2. Participar en la toma de decisiones sobre la reforma de los programas académicos y de los planes de estudio.
3. Ejercer la docencia en programas de pregrado, y de posgrado siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior al del programa que se fuere a servir, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del consejo de facultad.
4. Elaborar los programas de los cursos que le fueren asignados, y participar en la elaboración y aprobación de los programas de los cursos de su área o especialidad.
5. Asumir con preferencia la dirección de los cursos básicos para la formación de los estudiantes. Cuando el número de estudiantes, o las condiciones de los cursos lo requieran, podrá disponer de profesores auxiliares, de auxiliares de docencia, y de monitores.
6. Coordinar las áreas académicas de su especialidad.
7. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado en el pregrado, monografías en la especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del consejo de facultad.
8. Formar parte de las comisiones asesoras para el nombramiento de nuevos profesores.
9. Dirigir las revistas institucionales de la Universidad.
10. Coordinar los programas de posgrado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del Consejo de Facultad.
11. Servir de tutor de los profesores auxiliares y profesores de cátedra cuando las circunstancias lo requieran.
12. Hacer parte de los comités institucionales que evalúan la actividad profesoral y la producción académica.
13. Revisar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad, elaborados por los profesores de categorías inferiores.
14. Participar en programas de extensión.
15. Proponer programas de capacitación para el profesorado.

Parágrafo. Serán prerrogativas del profesor asociado asumir la representación profesoral ante los Consejos Superior y Académico, y dedicarse preferentemente a las actividades de investigación y de productividad académica; en ese último caso deberán acreditar ante el respectivo Consejo de Facultad, su trayectoria en los campos de la investigación y de la producción académica.

El Profesor titular

Artículo 59. Para ascender a la categoría de profesor titular se requerirá:

1. Permanecer por lo menos cuatro años en la categoría de profesor asociado.
2. Obtener evaluaciones satisfactorias de su desempeño en los dos últimos años como profesor asociado.
3. **(Modificado por el Acuerdo Superior 163 del 2 de diciembre de 1999)** Haber elaborado, durante su período de profesor asociado, un trabajo innovador de trascendencia en su comunidad académica por los aportes significativos a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades, y sustentarlo ante homólogos.

El Consejo de Facultad, Escuela o Instituto nombrará un jurado compuesto por tres miembros reconocidos de la comunidad académica o científica del campo al cual corresponda el trabajo, externos a la Universidad, expertos en el tema, preferiblemente con título de doctor o de maestría, para evaluar el trabajo, presidir la sustentación, presentar su concepto, y dejar constancia explícita con respecto a los aportes significativos.

Parágrafo. Los trabajos de que habla el presente numeral serán diferentes del presentado para ascender a profesor asociado.

Artículo 60. Serán funciones del profesor titular:

1. Participar en la toma de decisiones sobre la reforma de los programas académicos y de los planes de estudio.
2. Ejercer la docencia en todos los niveles cuando se posea título de un nivel igual o superior al del programa que se fuere a servir, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del Consejo de Facultad.
3. Elaborar los programas de los cursos que se le asignaren, y participar en la aprobación de los programas de los cursos de su especialidad.
4. Asumir con preferencia la dirección de los cursos básicos para la formación de los estudiantes. Cuando el número de estudiantes, o las condiciones de los cursos lo requieran, podrá disponer de profesores auxiliares, de auxiliares de docencia, y de monitores.
5. Coordinar las áreas académicas de su especialidad.
6. Proponer programas, y participar en las decisiones sobre programas de capacitación para el profesorado.
7. Formar parte de la comisión asesora para los concursos públicos de méritos, cuando se tratare de convocatorias que exijan a los aspirantes el título de doctor.
8. Coordinar los programas de especialización, maestría y doctorado, siempre y cuando se posea el título de un nivel igual o superior, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del consejo de facultad.

9. Dirigir, asesorar y servir de jurado en los trabajos de grado en el pregrado, monografías en la especialización, trabajos de investigación en la maestría, y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del consejo de facultad.
10. Elaborar y realizar las evaluaciones correspondientes a los cursos asignados.
11. Revisar los procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos de su especialidad, elaborados por los profesores de categorías inferiores.
12. Dirigir las revistas institucionales de la Universidad.
13. Servir de tutor de los profesores auxiliares.
14. Hacer parte de los comités institucionales que evalúan la actividad profesoral y la producción académica.
15. Participar en programas de extensión.

Parágrafo. Los profesores titulares gozarán de la prerrogativa de tener prelación en la escogencia de los cursos, asumir la representación profesoral ante los Consejos Superior y Académico, y dedicarse preferentemente a la investigación y a la producción académica; en este último caso deberán acreditar ante el respectivo Consejo de Facultad, su trayectoria en los campos de la investigación y de la producción académica.

Artículo 61. Excepcionalmente, el Consejo Académico podrá autorizar a un profesor escalafonado para que desempeñe las funciones de una categoría superior, cuando éste acredite formación académica, experiencia en docencia o en investigación en otras instituciones académicas, y productividad académica, comparables a las exigidas para esa categoría. En todo caso, los requisitos y condiciones de evaluación para estos profesores no podrán ser inferiores a los exigidos a los profesores que siguen el curso normal de la carrera.

Parágrafo. El mismo procedimiento se podrá aplicar a un profesor en período de prueba.

Artículo 62. Por tiempo de permanencia en una categoría se entenderá el ejercicio efectivo de funciones profesorales o de actividades de capacitación. Los períodos de licencia por enfermedad y por maternidad, y las comisiones de estudio y de servicio, no interrumpirán la continuidad establecida en el numeral 1 de los artículos 55, 57 y 59.

Artículo 63. Cuando se tratare de profesores contratados, el estudio de las hojas de vida determinará la categoría que les correspondería en el escalafón, para efectos de la asignación de funciones.

Artículo 64. El Consejo Académico definirá, mediante Resolución motivada, el ascenso en el escalafón, previa recomendación de los Consejos de Facultad. Dicha resolución se notificará personalmente, y contra ella procederá el recurso de reposición.

Parágrafo 1. El Rector definirá, mediante resolución motivada, el ingreso en el escalafón, según el procedimiento fijado en el presente artículo.

Parágrafo 2. Antes de remitir al Consejo Académico o al Rector las recomendaciones desfavorables, los Consejos de Facultad notificarán al profesor afectado dicha insinuación en los cinco (5) días siguientes a la fecha de la sesión del Consejo en la cual se definió el concepto. El profesor, luego de notificado y en los cinco (5) días siguientes, podrá solicitar la reconsideración del concepto ante el mismo organismo.

CAPÍTULO III

Estímulos académicos

Artículo 65. Mediante los estímulos académicos, la Universidad propicia y exalta la excelencia académica de los profesores. Los estímulos académicos serán: la capacitación institucional, el año sabático, las distinciones, los reconocimientos en la hoja de vida, y la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos. Todos los estímulos académicos se otorgarán teniendo en cuenta los méritos académicos; adicionalmente, para el otorgamiento del año sabático, para la asignación de recursos al desarrollo de proyectos específicos, y para la capacitación institucional, se tendrán en cuenta el área de competencia del profesor, y la relación de las actividades autorizadas y apoyadas, con los programas y planes de la dependencia respectiva y de la Universidad, si fuere del caso.

Parágrafo. El Consejo Académico reglamentará el otorgamiento de los anteriores estímulos, y de otros cuya creación considere convenientes.

Capacitación Institucional

Artículo 66. La capacitación institucional consiste en la participación de los profesores en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico y pedagógico; incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en seminarios, simposios, congresos, cursos, pasantías, entrenamientos. La autorización y el apoyo a tales actividades se concederá con sujeción a los criterios expuestos en el artículo 65.

Artículo 67. El Consejo Académico adoptará un plan de capacitación elaborado con base en las propuestas presentadas por las unidades académicas, las cuales deberán actualizarlas anualmente.

El plan deberá establecer las prioridades de capacitación, identificar y cuantificar las necesidades de formación en los distintos niveles, y determinar los recursos requeridos para su cumplimiento.

Las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación velarán, en unión de los responsables de las dependencias de adscripción de los profesores, para que la capacitación recibida tenga incidencia en el desarrollo de la respectiva unidad académica.

Artículo 68. La Universidad apoyará la capacitación institucional de los profesores, mediante la gestión de los proyectos de capacitación ante las instancias tanto internas como externas; el otorgamiento de comisiones; y la inclusión de actividades de capacitación en el plan de trabajo.

Artículo 69. El profesor, que a nombre de la Universidad participare en actividades de capacitación, deberá presentar la constancia de asistencia, la información documental suministrada por el evento, y una memoria académica sobre el programa adelantado, dirigida a los profesores de su área.

Artículo 70. El Rector autorizará comisiones de estudio para capacitación en programas de posgrado, atendiendo a los siguientes criterios: trayectoria del profesor, relación del programa con el área de desempeño del profesor, armonía con los planes y programas de la Universidad y de la dependencia, utilidad previsible para éstos, y acreditación y prestigio de la institución donde se adelantará la capacitación. Si el programa condujere a título, éste deberá ser superior al que se posee.

Parágrafo. La comisión de estudios se concederá según lo dispuesto en el título tercero, capítulo IV de este Estatuto.

Año sabático

Artículo 71. El año sabático es un estímulo que la Universidad otorga a profesores asociados o titulares de tiempo completo, de reconocida trayectoria, quienes por un período de un año se separan de las actividades ordinarias, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad.

Durante el año sabático el profesor podrá dedicarse a la investigación, a la preparación de libros y de material didáctico, a la realización de actividades en el marco de convenios o programas interinstitucionales, a la creación artística, a la realización de pasantías, y a otras actividades académicas.

Parágrafo 1. (Adicionado por el Acuerdo Superior 217 del 1 de abril de 2002 y reglamentado por el Acuerdo Académico 235 de octubre 16 de 2002) De manera

excepcional, cuando hubiere una clara finalidad académica, el Consejo Académico podrá autorizar al profesor para que realice las actividades propias del año sabático en una entidad pública o privada, y reciba remuneración por ellas. Si se tratare de una entidad pública, el profesor deberá optar por una de las dos remuneraciones.

Autorizar al Consejo Académico para que reglamente el año sabático.

Parágrafo 2. El año sabático se concederá según lo dispuesto en el título tercero, capítulo V de este Estatuto.

Distinciones

Artículo 72. Las distinciones académicas son honores que otorga la Universidad como reconocimiento y estímulo a profesores destacados en actividades de investigación, docencia y extensión, y quienes son presentados como modelo ante la comunidad universitaria.

Parágrafo. (Determinado por el Acuerdo Superior 112 del 7 de abril de 1997) El Consejo Superior podrá determinar un estímulo económico, por una sola vez, para los profesores honrados con distinciones.

Artículo 73. (Modificado por el Acuerdo Superior 140 del 6 de julio de 1998 y Reglamentado por el Acuerdo Académico 078 del 17 de septiembre de 1996) El **Premio a la Investigación Universidad de Antioquia** se otorgará anualmente al profesor, o grupo de profesores que hubiere realizado la publicación más destacada como resultado de una investigación. El premio consiste en el Escudo de Oro de la Universidad y un pergamino.

Parágrafo 1. Un jurado nombrado por el Comité de Desarrollo de la Investigación, CODI, propondrá al Consejo Académico el nombre del candidato o candidatos seleccionados.

Parágrafo 2. Podrán concursar todas las publicaciones derivadas de investigaciones debidamente inscritas, aparecidas entre el primero de septiembre del año inmediatamente anterior y el 31 de agosto del año en que se otorgará el premio.

Parágrafo 3. El premio podrá declararse desierto.

Artículo 74. (Modificado por el Acuerdo Superior 150 del 11 de noviembre de 1998 y Reglamentado por el Acuerdo Académico 0153 del 27 de octubre de 1999) La **distinción Excelencia Docente (año de otorgamiento)** será otorgada por el Consejo Académico, a tres profesores que se hubieren destacado en sus labores docentes. Se

entregara cada año en el Día del Educador, y consiste en una medalla con la imagen del monumento "El Hombre Creador de la Energía" y un pergamino.

Parágrafo 1. Se entregará una distinción por cada una de las siguientes áreas, definidas en la Resolución Rectoral 1188 del 21 de diciembre de 1990:

- Ciencias Sociales y Humanas.
- Ciencias Exactas y Naturales, Económicas e Ingeniería.
- Ciencias de la Salud.

Parágrafo 2. El Consejo Académico reglamentará el procedimiento que se seguirá en las dependencias para otorgar la distinción.

Artículo 75. (Modificado por el Acuerdo Superior 140 del 6 de julio de 1998 y Reglamentado por el Acuerdo Académico 0135 del 4 de agosto de 1998 y este último a su vez modificado por el Acuerdo Académico 181 de diciembre 13 de 2000) El Premio a la Extensión Universidad de Antioquia se otorgará anualmente a tres profesores que tuvieran una trayectoria sobresaliente en actividades de extensión. Se entregará una distinción por cada una de las siguientes áreas, definidas en la Resolución Rectoral 1188 del 21 de diciembre de 1990:

- Ciencias Sociales y Humanas
- Ciencias Exactas y Naturales, Económicas, Ingeniería y Tecnología
- Ciencias de la Salud

El premio consiste en el Escudo de Oro de la Universidad y un pergamino; se otorgará por solicitud de la Vicerrectoría de Extensión.

Parágrafo. El premio podrá declararse desierto.

Artículo 76. (Reglamentado por el Acuerdo Académico 080 del 17 de septiembre de 1996) La "Medalla Francisco José de Caldas a la Excelencia Universitaria" será otorgada a propuesta de los consejos de facultad: en la Categoría Oro, al profesor asociado o titular que hubiere sobresalido internacionalmente por sus aportes a las ciencias, a las humanidades, a las artes o a la técnica; y en la Categoría Plata, a quien lo hubiere hecho nacionalmente por las mismas calidades.

La distinción consiste en una medalla con la imagen de Francisco José de Caldas, un pergamino, y un estímulo económico de quince salarios mínimos legales mensuales para la Categoría Oro, y de diez salarios mínimos legales mensuales para la Categoría Plata.

Parágrafo. Esta distinción será otorgada, anualmente, a un profesor en cada una de las categorías.

Artículo 77. Para ser acreedor a cualquier distinción académica será condición no haber sido sancionado por la comisión de una falta grave en los últimos cinco años.

Artículo 78. El Consejo Académico reglamentará y otorgará las distinciones anteriores.

Reconocimientos en la hoja de vida

Artículo 79. Cuando un profesor tuviere un desempeño sobresaliente en una actividad académica, el Consejo de la respectiva facultad le expresará un reconocimiento público del cual dejará constancia en la hoja de vida. Dicho reconocimiento será considerado como factor de buen desempeño en la evaluación anual.

CAPÍTULO IV

Evaluación del Profesor

Artículo 80. La evaluación es un proceso permanente que se consolida cada año, mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas por el profesor en las diferentes funciones y actividades consignadas en el plan de trabajo. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, formativa e integral, y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y el grado de responsabilidad del profesor en cada una.

Artículo 81. La evaluación tiene como finalidad que la Universidad conozca los niveles de desempeño de los profesores y tome las medidas necesarias para procurar la excelencia. Estará dirigida a:

1. Identificar los aciertos y desaciertos de la actividad académica.
2. Fijar políticas y estrategias para preservar y estimular los aciertos, y para corregir los desaciertos.
3. Mejorar el desempeño del profesor y de su respectiva unidad académica.

Artículo 82. Compete a los Consejos de Facultad efectuar la evaluación de los profesores, con la asesoría de un comité de evaluación, integrado por un número impar de profesores asociados o titulares, diferentes de los miembros del consejo de facultad; en todos los casos se contará con la participación de un profesor externo a la dependencia, designado por el jefe de su unidad académica, a petición del consejo de facultad requirente.

Parágrafo. Cuando el número de profesores lo justificare, podrán existir varios comités de evaluación.

Artículo 83. Cada actividad incluida por el profesor en el plan de trabajo será evaluada por fuentes válidas de información. El comité de evaluación integrará y relacionará los diferentes informes.

Artículo 84. Serán fuentes válidas de información para la evaluación, entre otras, las siguientes:

1. El profesor, mediante la presentación del informe o los informes de actividades, los que deberán incluir los resultados de las propuestas concertadas en el plan de trabajo, debidamente documentados.
2. Los estudiantes, mediante la evaluación del curso o de la actividad académica, y del desempeño del profesor.
3. El superior inmediato y los responsables de las dependencias o instancias que administran las actividades de investigación y de extensión, quienes suministrarán información sobre el desempeño del profesor en esos campos.
4. El informe sobre la productividad académica del profesor, expedido por el Comité de Asignación de Puntaje o por el Comité Central de Evaluación, según fuere el caso.
5. El informe de los premios, las distinciones y los reconocimientos obtenidos.
6. Los profesores tutores en el caso de los profesores auxiliares.
7. El informe de desempeño académico cuando el profesor se encontrare en comisión de estudio.
8. La evaluación del informe final o resultado del año sabático.

Parágrafo 1. Los informes del profesor serán utilizados como criterio en su evaluación pero no serán objeto de ponderación.

Parágrafo 2. Las actividades de administración académica serán evaluadas por el superior inmediato. Se consultará la opinión del personal administrado.

Artículo 85. El resultado de la evaluación será notificado al profesor en los quince días siguientes a la fecha de la sesión del Consejo de Facultad en la cual se definió el asunto. Si el profesor no estuviere de acuerdo con la calificación asignada, podrá solicitar la reconsideración ante el mismo organismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. La calificación de insuficiente podrá ser apelada ante el Consejo Académico.

Artículo 86. El resultado de la evaluación será condición para la ubicación y promoción de los profesores en el escalafón, su permanencia en la Universidad, y el otorgamiento de estímulos académicos.

Artículo 87. Con base en los informes de evaluación, en los casos en que fuere pertinente, la Universidad programará cursos y actividades de perfeccionamiento para los profesores que presentaren deficiencias.

Artículo 88. (Reglamentado por el Acuerdo Académico 111 del 19 de agosto de 1997) El Consejo Académico reglamentará, mediante acuerdo, todo lo concerniente al proceso de evaluación: los instrumentos, los factores de evaluación y su escala de calificación, y demás aspectos relevantes.

Artículo 89. La Vicerrectoría de Docencia revisará el sistema de evaluación profesoral, máximo cada tres años, y presentará un informe al Consejo Académico.

TÍTULO TERCERO **Situaciones administrativas**

Artículo 90. La situación administrativa es la condición jurídica particular en que se encuentra el profesor vinculado, respecto del desempeño de las funciones que le correspondieren por razón del cargo que ocupa. Según la ley y los estatutos de la Universidad, el profesor podrá hallarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

- | | | | |
|----|---|----------|-------------|
| 1. | En | servicio | activo. |
| 2. | | El | licencia. |
| 3. | | En | permiso. |
| 4. | | En | comisión. |
| 5. | En | año | sabático. |
| 6. | | En | encargo. |
| 7. | | En | vacaciones. |
| 8. | En suspensión del ejercicio de sus funciones. | | |

CAPÍTULO I

El servicio activo

Artículo 91. Un profesor se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones del cargo para el cual ha tomado posesión. Para efectos administrativos estará adscrito a una de las unidades constitutivas de una facultad, bajo la autoridad del decano respectivo.

Artículo 92. Por razones del servicio, un profesor podrá ser trasladado temporalmente a una dependencia distinta de la de su adscripción cuando fuere a realizar en ella más del 70% de las actividades contempladas en su plan de trabajo. En este caso, la nueva adscripción se hará mediante resolución de la Vicerrectoría de Docencia en la cual se definirán las actividades que deberán desarrollar, y el término de duración del traslado. Cumplido el término, el cual no deberá superar a un año, prorrogable hasta por un tiempo igual, el profesor se reintegrará automáticamente a su unidad académica de origen.

Parágrafo. Cuando se tratare de desempeñar temporalmente funciones en una unidad o programa diferente, dentro de la facultad de adscripción, el decano tomará las medidas administrativas pertinentes para ello.

Artículo 93. Un profesor podrá ser trasladado definitivamente a una dependencia distinta de la de su adscripción. El cambio definitivo de adscripción podrá efectuarse en las siguientes situaciones:

1. Cuando para proveer un cargo vacante se realizare un concurso de méritos en el cual resultare seleccionado un profesor de la Universidad.
2. Cuando por razones del servicio, un cargo vacante fuere provisto con un profesor adscrito a otra dependencia. En este caso será necesario que, a juicio del consejo de la facultad receptora, el profesor posea condiciones académicas iguales o superiores a las que exigiría el perfil del cargo en caso de que éste fuere provisto por medio de concurso público de méritos.
3. Cuando se produjere el traslado del cargo y del profesor que lo ocupa hacia la planta de cargos de otra dependencia.

Parágrafo 1. En los casos considerados en los numerales 2 y 3, el traslado requerirá el previo acuerdo de las facultades interesadas y preferiblemente la aceptación del profesor implicado. El traslado no podrá ocasionar condiciones menos favorables para el profesor.

Parágrafo 2. El profesor trasladado no perderá la antigüedad en el servicio y conservará los derechos derivados de la carrera profesoral.

CAPÍTULO II

La licencia

Artículo 94. Un profesor se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad, o por maternidad.

Artículo 95. Los profesores tendrán derecho a solicitar licencia ordinaria, sin goce de sueldo, hasta por sesenta días al año, continuos o discontinuos. Si ocurriere justa causa, a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta días.

Parágrafo. Esta licencia no podrá ser revocada, y será renunciable.

Artículo 96. Cuando la solicitud de licencia ordinaria no obedeciere a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, la autoridad competente decidirá sobre la fecha de su iniciación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 97. Al concederse una licencia ordinaria el profesor podrá separarse inmediatamente del servicio, salvo que el acto que la conceda determine fecha diferente.

Artículo 98. Durante el periodo de una licencia ordinaria no podrá desempeñarse otro cargo público. La violación de lo dispuesto en el presente artículo constituirá violación al régimen de incompatibilidades.

Artículo 99. El tiempo de licencia ordinaria y el de su prórroga, no serán computables como tiempo de servicio para ningún efecto.

Artículo 100. Para la concesión de la licencia ordinaria, la solicitud deberá tener concepto previo y favorable del decano y será resuelta en los ocho días siguientes a su presentación.

Artículo 101. Las licencias por enfermedad o por maternidad se regirán por las normas de seguridad social vigentes; el tiempo de su duración se considerará como de servicio activo, pero no será imputable al tiempo del período de prueba.

Artículo 102. Para autorizar licencia por enfermedad o por maternidad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá, sin excepción, la certificación de incapacidad expedida por la autoridad competente.

Artículo 103. Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prórrogas, el profesor deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones.

Artículo 104. Las licencias ordinarias superiores a treinta días serán concedidas por el Rector; las demás, por el decano. En ambos casos se requerirá concepto previo del jefe inmediato del beneficiario.

CAPÍTULO III

El permiso

Artículo 105. Cuando mediare justa causa, el profesor podrá solicitar por escrito, aduciendo las razones para ello, permiso remunerado hasta por tres días, y hasta por dos veces al año.

El Decano será la autoridad competente para autorizar o negar los permisos.

CAPÍTULO IV

La comisión

Artículo 106. Un profesor se encuentra en comisión cuando, por disposición de la Universidad, ejerciere temporalmente funciones propias de su cargo o conexas con él, en lugares distintos de la sede habitual de su trabajo; o cuando por encargo de la Universidad realizare, transitoriamente, actividades diferentes de las inherentes al cargo del que es titular.

Artículo 107. Las comisiones serán:

1. De servicio. Un profesor se encuentra en comisión de servicio, cuando ejerce las funciones propias del cargo en otra institución, cumple misiones especiales, participa en reuniones, conferencias, seminarios, congresos, realiza pasantías, entrenamientos u otras actividades que se relacionen con el área en que presta sus servicios.

2. De estudio. Un profesor se encuentra en comisión de estudio, cuando la Universidad lo autoriza para separarse parcial o totalmente de sus funciones, y adelantar estudios de posgrado en las condiciones y modalidades que estipulen los reglamentos.

3. Administrativa. Un profesor se encuentra en comisión administrativa, cuando desempeña un cargo administrativo dentro de la Universidad; o fuera de ella en función o empleo públicos de elección popular, de periodo, de libre nombramiento y remoción; o para cumplir un contrato administrativo de prestación de servicios.

Parágrafo 1. La comisión anterior se podrá conceder para desempeñar cargos en entidades privadas o mixtas y para fines que directamente interesaren a la Universidad.

Parágrafo 2. (Modificado por Acuerdo Superior 312 de enero 31 de 2006) Para disfrutar de una comisión administrativa, el profesor deberá estar escalafonado, o, en su defecto, acreditar experiencia mínima de dos (2) años en cargos académico-administrativos, o contar con un ejercicio docente destacado avalado por el Consejo de la respectiva unidad académica con la asesoría del Comité de Evaluación Docente, condiciones que deberán ser verificadas y de las cuales se dejará constancia escrita en la resolución que confiera la comisión.

Artículo 108. (Modificado por el Acuerdo Superior 249 de 18 de febrero de 2003) La comisión de servicio hará parte de los deberes de todo profesor, y en el acto administrativo que la confiera deberá expresarse su duración, prorrogable por razones del servicio, y su forma de remuneración, la cual podrá estar a cargo de otra entidad o institución distinta de la Universidad. La comisión de servicio no constituirá modo de provisión de empleo y podrá dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con las normas de la Universidad.

Parágrafo 1. En ningún caso la comisión de servicio podrá implicar desmejora de las condiciones de trabajo ni violación de los derechos fundamentales de las personas.

Parágrafo 2. Cuando la remuneración del profesor estuviere a cargo de una entidad distinta de la Universidad, el convenio interinstitucional respectivo deberá contemplar la obligación de dicha entidad de girar mensualmente a la Universidad el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y el porcentaje correspondiente a las prestaciones sociales causadas.

La remuneración a la que alude este parágrafo será incompatible con el salario que el profesor perciba de la Universidad de Antioquia.

Artículo 109. La comisión de servicios durará un máximo de un año, prorrogable según razones del servicio, por un tiempo igual, y por una sola vez. Cuando la comisión se cumpliera en otra universidad o en una entidad de carácter académico, su autorización deberá estar fundamentada en un convenio interinstitucional, y la duración podrá ser hasta de cinco años.

Artículo 110. Las comisiones de estudio, y aquellas cuya duración fuere superior a treinta días, serán concedidas por el Rector; las demás, por el decano respectivo.

Artículo 111. Quien aspirare a comisión de estudio para capacitación, deberá presentar una solicitud escrita con información sobre su trayectoria, el programa y la institución que lo ofrece, la relación de aquel con su área de desempeño, y una sustentación de los beneficios que la Universidad obtendría de esos estudios. El consejo de facultad presentará la solicitud al Rector, acompañada del concepto sobre la conveniencia de la autorización de la comisión, y de la información sobre las formas de seguimiento de la misma.

Artículo 112. (Modificado mediante Acuerdo Superior 324 de septiembre 26 de 2006). Además de las condiciones generales señaladas para el otorgamiento de estímulos académicos, para conceder una comisión de estudios se requerirá:

1. Que el profesor se encuentre vinculado y en servicio activo.

2. Que durante el año anterior, o durante el lapso que lleve vinculado si éste es inferior al año, hubiere obtenido calificación satisfactoria de servicios, y en el mismo término no hubiere sido sancionado disciplinariamente.
3. Que los estudios que el profesor fuere a realizar sean afines a su especialidad y a su área de desempeño, y de un nivel superior al que posee. Tratándose de Especializaciones Médicas Clínicas y Quirúrgicas, se entiende que estudios de subespecialidad cumplen el requisito descrito.

Parágrafo 1: Antes de iniciar la comisión, el profesor deberá presentar el documento de aceptación a la institución educativa, acreditada o de reconocido prestigio, donde adelantará los estudios, o un documento equivalente.

Parágrafo 2: Cuando el docente se encuentre en período de prueba, y al momento de solicitar la comisión no lo haya agotado, éste se suspenderá hasta el momento en el cual culmine el plazo otorgado para la comisión de estudios. En igual sentido, para quienes se vinculen y en el momento no puedan iniciar con el período de prueba, éste deberá cumplirse vencido el plazo para la comisión de estudios.

Artículo 113. Todo profesor a quien se confiera comisión de estudios que implicare separación total o parcial del ejercicio de las funciones propias de su cargo, por tres o más meses calendario, deberá suscribir con la Institución un contrato, en el cual deberán quedar claramente detallados los compromisos que adquiere, entre los cuales se incluirá la obtención del título cuando los estudios que fuere a realizar condujeran a él, y la prestación de servicios en la Universidad por el doble del tiempo de la comisión.

Artículo 114. La Universidad deberá exigir una garantía suficiente y segura al profesor para cubrir el monto de los salarios y prestaciones devengados durante el tiempo de la comisión de estudio; la garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato mediante resolución motivada del funcionario que concedió la comisión.

Artículo 115. La comisión de estudio se concederá por el tiempo de duración del programa. El tiempo de duración de una comisión de estudio no excederá de cinco (5) años, sin perjuicio del otorgamiento de una prórroga excepcional autorizada por el Consejo Académico.

Artículo 116. La Universidad podrá revocar en cualquier momento la comisión de estudios y exigir que el profesor reasuma sus funciones cuando, por cualquier medio, aparezca demostrado que el rendimiento académico o la asistencia no fueran satisfactorios, o se hubieren incumplido las obligaciones propias de la comisión conferida, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Contra la disposición anterior procederá el recurso de reposición.

Artículo 117. El tiempo de la comisión de estudios se entenderá como de servicio activo.

Artículo 118. (Modificado por el Acuerdo Superior 222 Junio 4 año 2002) La duración de una comisión administrativa para desempeñar un empleo público fuera de la Universidad deberá señalarse en el acto que la confiera, y será prorrogable según las necesidades del servicio. Para un cargo administrativo dentro de la Universidad, el nombramiento conlleva el otorgamiento de la comisión administrativa, tendrá la duración que indique el nominador, y podrá ser prorrogada cuando las necesidades del servicio así lo indiquen.

Artículo 119. Cuando el profesor renunciare a un cargo administrativo dentro de la Universidad, y no se le aceptare la renuncia en un término de treinta días, podrá hacer dejación del mismo sin incurrir en abandono del cargo, manifestando tal situación a la autoridad competente.

CAPÍTULO V

El año sabático

Artículo 120. El Consejo Académico concederá el año sabático y fijará la fecha de iniciación del mismo, previa recomendación del Consejo de la dependencia.

Artículo 121. El profesor que aspire a gozar del beneficio del Año Sabático deberá presentar un proyecto que incluya la descripción de la actividad, sus objetivos, su relación con los programas y planes de la unidad respectiva, el plan de actividades, la fecha tentativa de iniciación, el estudio de costos, la viabilidad y factibilidad del proyecto, y el lugar de realización y la entidad, si fuere el caso.

Parágrafo. En todos los casos, el proyecto de actividades deberá ser sometido a evaluación por homólogos.

Artículo 122. El Consejo de la dependencia recomendará el otorgamiento del año sabático, según los siguientes criterios:

- 1.** La trayectoria del profesor.
- 2.** La calidad e importancia del proyecto, según el resultado de la evaluación, y su viabilidad y oportunidad.
- 3.** Los beneficios académicos que la dependencia recibirá.

Parágrafo. Una vez entregada la información por el profesor, el consejo de facultad remitirá al Consejo Académico, en un lapso no mayor de dos meses, la recomendación, debidamente sustentada y documentada, definiendo además los procedimientos para evaluar los informes periódicos y el informe final, lo cual competirá al consejo de la dependencia.

Artículo 123. La solicitud de otorgamiento del año sabático, acompañada del proyecto de trabajo que el profesor se propone realizar, deberá ser presentada al consejo de facultad con una anterioridad de tres meses a la fecha proyectada para la iniciación del período sabático.

Artículo 124. Para gozar del año sabático por primera vez, será necesario que, a la fecha de su iniciación, el profesor haya prestado servicios continuos a la Universidad durante siete años. Por necesidades del servicio, la Institución podrá adelantar hasta en tres meses la fecha de iniciación de este beneficio.

Parágrafo 1. Los períodos de licencia por enfermedad y por maternidad, las comisiones de estudio, de servicio, y las administrativas dentro de la Universidad, no interrumpirán la continuidad establecida en este artículo.

Parágrafo 2. Para acceder al beneficio del año sabático el profesor deberá haber satisfecho los compromisos adquiridos con la Universidad por concepto de comisiones de estudio.

Parágrafo 3. Para quienes solicitaren el otorgamiento del año sabático después de haber disfrutado de este beneficio, los siete años continuos se contarán a partir de la fecha de terminación del último período de año sabático, y podrá dividirse en periodos de seis meses que se otorgarán cada tres años y medio.

Artículo 125. El Consejo Académico podrá revocar la concesión del año sabático cuando el profesor incumpliera alguna de las obligaciones adquiridas o violare las disposiciones estatutarias o reglamentarias sobre la materia; para tal determinación se requerirá el concepto previo del consejo de facultad.

Artículo 126. (Modificado por el Acuerdo Superior 216 de Abril 1 año 2002) Antes de iniciar el año sabático el profesor deberá firmar los compromisos derivados del beneficio.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el profesor se comprometerá a prestar sus servicios en la Universidad por el doble del tiempo empleado en el período sabático, contado a partir de la aprobación del informe final por parte de los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto, y deberá garantizar plenamente el pago del monto de los salarios y prestaciones devengados durante el tiempo de este beneficio. La garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato, mediante resolución motivada del Consejo Académico. Lo anterior sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VI

El encargo

Artículo 127. El encargo se presenta cuando se designa temporalmente a un profesor para que, desvinculándose o no de sus funciones, asuma total o parcialmente las de un cargo administrativo, vacante por falta temporal o definitiva de su titular.

Artículo 128. Cuando se tratare de vacancia temporal, el encargo de otro empleo sólo podrá desempeñarse durante el término de aquella; y en caso de vacancia definitiva, hasta por el término de seis meses; vencido este término, el cargo deberá ser provisto en forma definitiva.

Artículo 129. El profesor encargado tendrá derecho al sueldo que correspondiere al cargo que desempeña temporalmente.

CAPÍTULO VII

Las vacaciones

Artículo 130. Los profesores vinculados a la Universidad tendrán derecho a vacaciones, según lo establecido en las normas legales sobre la materia.

CAPÍTULO VIII

La suspensión

Artículo 131. La suspensión se presentará en los siguientes casos:

1. Durante el trámite del proceso disciplinario, cuando así lo dispusiere el funcionario competente.
2. Como sanción disciplinaria.
3. Por orden de autoridad judicial competente.

Artículo 132. La suspensión se registrará por las normas disciplinarias a que se refiere el presente Estatuto. Durante la suspensión no habrá lugar a remuneración. Cuando el suspendido fuere absuelto, se le reconocerán los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el período de la suspensión.

TÍTULO CUARTO

Retiro del servicio

Artículo 133. La cesación definitiva en el ejercicio de las funciones se producirá en los siguientes casos:

1. Por renuncia aceptada.
2. Por declaratoria de vacancia del cargo, en el caso de abandono del mismo.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento.
4. Por destitución.
5. Por invalidez.

6. Por decisión judicial o administrativa que implicare suspensión en el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Artículo 134. El acto que dispusiere la separación del servicio del personal inscrito en el escalafón profesoral deberá ser motivado, y contra él procederán los recursos ordinarios.

Artículo 135. El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 133, llevará a la exclusión de la carrera profesoral.

Artículo 136. El retiro del servicio de los profesores de cátedra vinculados antes de la vigencia del Decreto 080 de 1980, se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPÍTULO I

La renuncia

Artículo 137. La renuncia se producirá cuando el profesor manifestare por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Artículo 138. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, señalando la fecha en que se hará efectiva, la cual no podrá ser posterior a quince (15) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se hubiere decidido sobre la renuncia, el profesor dimitente podrá separarse del servicio sin incurrir en abandono del cargo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

Parágrafo. La renuncia regularmente aceptada será irrevocable.

Artículo 139. La presentación o la aceptación de una renuncia no constituirán obstáculo para ejercer la acción disciplinaria.

CAPÍTULO II

La declaratoria de vacancia del cargo

Artículo 140. La autoridad nominadora declarará la vacancia por abandono del cargo cuando no mediare justa causa, en los siguientes casos:

1. Cuando el profesor dejare de concurrir al trabajo por tres días consecutivos.
2. Cuando en el caso de renuncia, el profesor hiciere dejación del cargo antes de la fecha determinada en el acto de su aceptación; o del término previsto en el Artículo 138, para el caso de silencio de la autoridad nominadora.
3. Cuando el profesor no asumiere el cargo en la fecha determinada por la providencia que dispusiere su traslado.

Comprobado cualquiera de los hechos de que trata este artículo, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo.

CAPÍTULO III

La declaratoria de insubsistencia

Artículo 141. La declaratoria de insubsistencia del nombramiento procederá:

1. Durante el período de prueba, si el profesor no obtuviere evaluación aprobatoria.
2. Cuando al finalizar el período de prueba, el profesor no cumpliera los requisitos para ser escalafonado.
3. Cuando la evaluación consolidada del profesor escalafonado no fuere satisfactoria en dos períodos anuales consecutivos; o cuando en los últimos cinco años obtuviere tres evaluaciones no satisfactorias.

Artículo 142. La declaratoria de insubsistencia corresponderá al Rector. Cuando se tratare de un profesor escalafonado se requerirá concepto previo, no vinculante, del Consejo Académico.

CAPÍTULO IV

La destitución

Artículo 143. La destitución de un profesor solo procederá como sanción disciplinaria, con observancia del procedimiento señalado en este Estatuto y en las normas legales sobre la materia.

CAPÍTULO V

La Invalidez

Artículo 144. La cesación en el ejercicio de las funciones por invalidez procederá de conformidad con las normas vigentes.

CAPÍTULO VI

La decisión judicial

Artículo 145. El retiro por decisión judicial procederá cuando el profesor hubiere sido condenado por un hecho punible, doloso o preterintencional.

TÍTULO QUINTO ***El régimen disciplinario***

CAPÍTULO I

Principios

Artículo 146. El régimen disciplinario se aplicará a todos los profesores de la Universidad. Tiene por objeto asegurar a la sociedad y a la Institución la eficiencia en la prestación del servicio público, la ética y la responsabilidad de los profesores, y a éstos, los derechos y garantías que les corresponden como tales.

En su aplicación se tendrán siempre en cuenta los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, respetando los derechos constitucionales y legales del profesor investigado, tales como el debido proceso, la presunción de inocencia, la tipicidad de la falta, y la legalidad de ésta y de la sanción, la culpabilidad y la favorabilidad.

Para efectos del control de legalidad, los actos expedidos en ejercicio de la potestad disciplinaria serán actos administrativos.

Artículo 147. Constituirá falta disciplinaria el incumplimiento de las funciones y de los deberes, la violación de los compromisos adquiridos con la Universidad, el abuso de los

derechos, la violación de las prohibiciones, o el incurrir en alguna de las conductas que dan lugar a destitución según este Estatuto.

Artículo 148. Todo acto que pudiere constituir falta disciplinaria de parte de un profesor originará acción disciplinaria, cuyo ejercicio será obligatorio e independiente de la acción penal, contravencional, civil o fiscal a que su conducta diere lugar. Se ejercerá aún cuando el profesor se hubiere retirado de la Universidad, y la sanción se anotará en su hoja de vida para que surta efectos como antecedente disciplinario.

Artículo 149. La acción disciplinaria se iniciará de oficio, por información o queja formulada por cualquier persona.

Parágrafo 1. El informante o denunciante no será parte en el proceso disciplinario, y solamente podrá intervenir a solicitud de autoridad competente, para ratificar la denuncia o suministrar información respecto de los asuntos objeto de la investigación.

Parágrafo 2. Ningún documento anónimo dará lugar a investigación disciplinaria. Las quejas formuladas por particulares serán siempre ratificadas bajo juramento.

Artículo 150. Ningún profesor podrá ser sancionado por un hecho que no hubiere sido definido previamente como falta disciplinaria por la Constitución, la Ley, o los estatutos y reglamentos de la Universidad; ni sometido a sanción que no hubiere sido establecida por disposición vigente al momento de la comisión de la falta.

Artículo 151. En la investigación disciplinaria, el profesor investigado tendrá plena garantía del derecho de defensa. Para ello podrá, en todo momento, conocer la investigación que en su contra se adelantare, participar por sí o por apoderado en la práctica de pruebas con la posibilidad de interrogar a los declarantes, rendir declaración sin juramento, y solicitar la práctica de pruebas conducentes.

Parágrafo 1. Para ser apoderado se requerirá ser abogado titulado, estar facultado para ejercer la profesión, y no estar vinculado con la Universidad.

Parágrafo 2. El profesor investigado podrá autorizar a una persona para que, en calidad de asesor, tenga acceso al expediente y lo oriente en el ejercicio de la defensa, en el caso de que no hubiere designado apoderado.

Artículo 152. No podrá abrirse investigación disciplinaria contra un profesor por hechos o actos por los cuales hubiere sido investigado y se hubiere culminado un proceso disciplinario con decisión absolutoria, de archivo de la actuación, o de imposición de alguna sanción, así se les hubiere denominado de diferente manera en norma posterior.

CAPÍTULO II

Las faltas disciplinarias

Artículo 153. Las faltas disciplinarias se calificarán como graves o leves, según su naturaleza y efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes del infractor, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciarán según hubieren causado perjuicio a la Universidad o a alguno de sus miembros, en su dignidad y sus derechos fundamentales, o se hubieren vulnerado los fines y principios de la Universidad.
2. Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, y el número de faltas que se estuvieren investigando.
3. Los motivos determinantes se apreciarán según se hubiere procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles o altruistas.
4. Los antecedentes del infractor se apreciarán por sus condiciones personales y profesionales, la categoría que ocupa en el escalafón profesoral, las funciones del cargo que desempeña, y sus antecedentes disciplinarios.

Parágrafo. En todo caso, la acción u omisión que vulnerare de manera grave los principios generales de la Universidad consignados en el Estatuto General, y los principios de la función profesoral consignados en este Estatuto, se considerará falta grave.

CAPÍTULO III

Las sanciones

Artículo 154. La falta leve dará origen a la aplicación de una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal sin anotación en la hoja de vida.
2. Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida.

Artículo 155. La falta grave dará lugar a una de las siguientes sanciones:

1. Censura pública.
2. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por noventa (90) días.
3. Destitución.

Artículo 155-A. Sanción Accesorio. (Adicionado por el Acuerdo Superior 235 de 19 de noviembre de 2002) El docente que incurra en falta disciplinaria que implique daño, pérdida o deterioro de bienes o valores de la Universidad deberá devolver, o reparar el elemento respectivo, pagar el valor equivalente, o reponerlo con uno de iguales condiciones y calidades, todo a entera satisfacción de la Universidad, sin perjuicio de la sanción disciplinaria principal por su conducta y de las responsabilidades penal, civil o fiscal que le incumban.

Artículo 156. Serán causales de destitución las siguientes:

1. Utilizar la violencia para coartar el ejercicio de la libre expresión, reunión o locomoción, o para atentar contra la dignidad humana.
2. Cometer acto arbitrario o injusto con el que se abusare del ejercicio de sus funciones, vulnerando de manera grave un principio fundamental de la función profesoral, o los principios y fines de la Universidad.
3. La comisión de delitos dolosos o preterintencionales.
4. La agresión física injustificada, con ocasión del ejercicio de sus funciones.
5. Impedir por la fuerza el desarrollo de las actividades docentes, investigativas y de servicios de la Institución.
6. La comisión de contravenciones o delitos culposos que afecten los intereses de la Institución.
7. Prevalerse de la condición de profesor para obtener cualquier favor o prestación indebidos.
8. El incumplimiento grave, reiterado e injustificado de las funciones del cargo.
9. Plagiar o presentar como propia, la propiedad intelectual ajena.
10. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares, bienes de la Universidad, incluidos aquellos que según la ley, los reglamentos de la Institución, o los contratos sobre propiedad intelectual o industrial pertenecieran a ella.
11. Apropiarse, usar indebidamente, retener, usufructuar para fines particulares, o causar intencionalmente daño material a los bienes de la Universidad, del Estado, o de particulares cuando, en razón de sus funciones, estuvieren a su cuidado; o dar lugar, por culpa grave, a que se extravíen, pierdan o dañen.
12. Celebrar o liquidar contratos contraviniendo las normas legales o estatutarias vigentes sobre contratación administrativa.
13. En razón de sus funciones, dar a conocer indebidamente documento o información de carácter reservado.
14. Utilizar indebidamente descubrimiento científico u otra información de que tuviere conocimiento por razón de sus funciones.

Artículo 157. En caso de que la conducta investigada correspondiere a alguna de las causales de destitución señaladas en el Artículo anterior, o cuando fuere evidente que de continuar vinculado el profesor investigado, se presentará perjuicio grave para la Universidad, o pudiere entorpecer el proceso de la investigación, el Rector podrá suspender al profesor en forma provisional hasta por treinta (30) días calendario, prorrogables por otro tanto, dentro de los cuales deberá culminar la investigación disciplinaria.

El decano que adelantare la investigación podrá solicitar al Rector que decrete la suspensión provisional, para lo cual expondrá claramente los graves motivos que fundamentan su solicitud.

En caso de que no se impusiere la sanción de destitución o de suspensión, o de que la que se impuso fuere inferior al término de separación del servicio, el profesor tendrá derecho al reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir.

Artículo 158. Toda resolución que impusiere una sanción disciplinaria deberá ser debidamente motivada, y en la parte resolutive se señalarán los recursos que proceden contra ella.

CAPÍTULO IV

Competencia

Artículo 159. La investigación disciplinaria será iniciada de oficio por el decano de la facultad a la que perteneciere el profesor que debe ser investigado. Cuando por un mismo hecho se debiere investigar a varios profesores pertenecientes a diferentes facultades, será competente para adelantar la investigación, el decano que primero tuviere conocimiento del hecho materia de la investigación.

Artículo 160. El decano podrá integrar, con profesores o funcionarios de la Universidad, comisiones encargadas de adelantar la investigación preliminar o la disciplinaria; en este último caso habrá siempre en la comisión un abogado titulado.

Artículo 161. El decano que conociere de la investigación calificará la falta antes de entrar a resolver el proceso, y procederá a imponer la sanción si la falta fuere calificada de leve; si la calificare de grave, enviará la actuación al Rector para que éste adopte la decisión definitiva.

CAPÍTULO V

Procedimiento disciplinario

Artículo 162. En el proceso disciplinario serán admisibles todos los medios de prueba legalmente aceptados, los cuales serán apreciados con base en las reglas de la sana crítica. Para aplicar una sanción se requerirá certeza de la existencia del hecho materia de la investigación, y de que el profesor investigado lo hubiere cometido.

Toda duda probatoria se resolverá siempre en favor del profesor investigado.

En materia disciplinaria la norma favorable o permisiva, aunque posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Artículo 163. El proceso disciplinario comprenderá las siguientes etapas:

1. Diligencias preliminares, cuando fueren del caso.
2. Investigación disciplinaria.
3. Decisión final.

Artículo 164. Las diligencias preliminares tendrán como finalidad establecer si hay méritos para la apertura de la investigación disciplinaria. En consecuencia, estarán dirigidas a comprobar la existencia de los hechos o actos denunciados que pudieren llegar a constituir falta disciplinaria, y a determinar la identidad de los posibles autores.

Artículo 165. Las diligencias preliminares tendrán una duración máxima de diez días hábiles, al término de los cuales se decidirá la apertura de la investigación o el archivo del caso. Contra la resolución de apertura de investigación no procederá recurso alguno; la que dispusiere el archivo, deberá ser debidamente motivada. En este período el profesor podrá solicitar que se le reciba versión libre sobre los hechos.

En todos los casos se advertirá al profesor que rinde versión libre, que no estará obligado a declarar en contra de sí mismo, aunque se le instará a declarar la verdad respecto de los hechos objeto de la investigación preliminar.

Parágrafo. Toda resolución que ordenare diligencias preliminares, o la apertura de la investigación, deberá ser notificada al profesor.

Artículo 166. Serán reservadas las diligencias preliminares, la investigación disciplinaria, los pliegos de cargos, y los descargos. Los fallos serán públicos una vez ejecutoriados. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el investigado tenga acceso al expediente. Para garantizar el derecho de defensa, el profesor investigado podrá solicitar que, a su costa, se le expida copia de toda la actuación.

Artículo 167. La investigación disciplinaria tendrá por objeto establecer:

1. Si se ha cometido alguna falta disciplinaria.
2. Quién o quiénes son los autores o partícipes del hecho.
3. Los motivos determinantes y demás factores que pudieron influir en la comisión de la falta.
4. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó el hecho presuntamente constitutivo de falta disciplinaria.
5. Las condiciones profesionales y personales del profesor investigado, su conducta anterior y sus antecedentes disciplinarios.

Parágrafo. Para determinar la sanción para los autores o partícipes, se tendrán en cuenta los mismos criterios para clasificar las faltas graves o leves, de acuerdo con el artículo 153 de este reglamento.

Artículo 168. Las providencias que se dictaren en el proceso disciplinario serán:

1. Fallos, si deciden el objeto del proceso, previo agotamiento del trámite de la primera o segunda instancia.
2. Resoluciones interlocutorias, si resuelven algún aspecto sustancial de la actuación. Serán debidamente motivadas.
3. Resoluciones de sustanciación, cuando disponen cualquier otro trámite establecido para darle impulso a la actuación. No requerirán motivación.

Parágrafo. Todos los fallos disciplinarios serán consultables, para lo cual se enviará el expediente al superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes.

Si transcurrido un (1) mes de recibido el expediente por el superior, no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo materia de consulta.

Artículo 169. La investigación disciplinaria se adelantará en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la apertura de la investigación. El funcionario que declare la apertura de la investigación, determinará el período que concede a la comisión investigadora para adelantarla.

Los términos anteriores podrán ser prorrogados por una sola vez, hasta por un lapso igual al inicialmente fijado.

Artículo 170. Los profesores y funcionarios de la Universidad que adelantaren la investigación preliminar o disciplinaria contra un profesor, estarán sometidos a las causales de impedimento y recusación consagradas en el Código de Procedimiento Civil.

El impedimento o la recusación serán decididos de plano por el funcionario que designó al comisionado sobre el cual recayere el impedimento, o por el superior jerárquico del mismo funcionario, o por el Consejo Superior cuando se tratare de impedimento o recusación del Rector, en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la manifestación del impedimento o de la formulación de la recusación.

La resolución por la cual se resuelve el impedimento o recusación será debidamente motivada, y contra ella no procederá recurso alguno.

El trámite de un impedimento o recusación interrumpirá el término de las diligencias preliminares, o de la investigación, según el caso.

Artículo 171. En desarrollo de la investigación se deberán practicar las siguientes diligencias:

1. Solicitar a quien formuló la queja o la denuncia, ratificación juramentada y ampliación de las mismas. La imposibilidad de practicar esta diligencia no será motivo para la suspensión de la investigación.
2. Recibir declaración juramentada a todas las personas que pudieren tener información sobre los hechos materia de la investigación disciplinaria.
3. Solicitar los informes o conceptos técnicos sobre los hechos materia de investigación.
4. Recibir declaración sin juramento al profesor investigado para que rinda su versión sobre el motivo de la investigación. Al profesor se le hará saber su derecho de no declarar en contra de sí mismo.

Artículo 172. Cuando se adelantaren contra un profesor varias investigaciones disciplinarias por hechos diferentes, se continuarán realizando por separado, a menos que los hechos estuvieren relacionados.

Artículo 173. Cuando del desarrollo de la investigación se dedujere que el profesor pudo haber incurrido en una falta disciplinaria, el investigador le formulará pliego de cargos. En caso contrario, dispondrá la cesación de procedimiento mediante resolución motivada.

La formulación de cargos se hará mediante resolución, la cual contendrá una relación de los hechos materia de investigación, una referencia a las pruebas practicadas y su valoración, la referencia de las normas que se consideraren violadas, y el término dentro del cual el investigado deberá presentar los descargos, el cual será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del pliego de cargos.

Artículo 174. Con el fin de notificar el pliego de cargos se citará al investigado por el medio que se considere más eficaz, para que se presente ante el decano a la diligencia de notificación.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la citación, el investigado no se presentare a notificarse de los cargos, se le notificará por edicto publicado en la secretaría de la dependencia a que pertenece el profesor y se designará un apoderado de oficio, y con él se continuará la investigación hasta su culminación.

Artículo 175. El profesor investigado deberá hacer sus descargos por escrito ante el funcionario que se los formulare.

El funcionario competente decretará las pruebas solicitadas por el profesor investigado, siempre y cuando fueren conducentes al esclarecimiento de los hechos; contra la negativa procederán los recursos ordinarios.

Artículo 176. Culminada la investigación, el asunto será decidido de fondo, dentro de los diez días siguientes, mediante resolución que contendrá:

1. La descripción sucinta de los hechos y de los descargos del profesor investigado.
2. El análisis de las pruebas en las que se fundamenta o desvirtúa la responsabilidad de investigado.
3. Las normas infringidas y la calificación de la falta, si fuere el caso, o las razones que sustentan la exoneración de responsabilidad.
4. En la parte resolutive, la sanción que se impone, si fuere competencia del decano; o la orden de remisión al Rector, cuando se tratare de faltas sancionables con suspensión o destitución.

Artículo 177. Para la aplicación de la sanción de destitución, se escuchará primero el concepto, no vinculante, del Consejo Académico.

Artículo 178. La resolución que decidiere de fondo el proceso disciplinario se notificará conforme a las normas legales sobre la materia.

Artículo 179. Contra las resoluciones del decano que pusieren fin a la acción disciplinaria, procederán los recursos de reposición y de apelación, este último ante el Rector. Contra las dictadas por el Rector, procederán los mismos recursos, salvo el de apelación en los casos de censura pública y suspensión; el de apelación se decidirá por el Consejo Superior. Los recursos se interpondrán por escrito, en los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 180. En lo no previsto expresamente en esta reglamentación, se aplicarán las disposiciones legales generales sobre régimen disciplinario de los servidores públicos.

Artículo 181. En el proceso disciplinario se aplicarán las causales de justificación e inculpabilidad que aparecen en los artículos 29 y 40 del Código Penal.

Artículo 182. El término de prescripción de la acción disciplinaria será de cinco (5) años, los cuales se computarán desde el día de la consumación de la falta, o desde la realización del último acto en las faltas de carácter permanente o continuado.

La sanción disciplinaria prescribirá en el término de dos (2) años, contados desde la ejecutoria del fallo en que se impusiere.

TÍTULO SEXTO

Disposiciones especiales

Artículo 183. Los actos administrativos de carácter particular que afectaren a los profesores tendrán los recursos de reposición y de apelación. Contra las decisiones del Consejo Superior, del Consejo Académico, y del Rector, sólo procederá el recurso de reposición, excepto cuando se impusiere la sanción de destitución, la cual será apelable ante el Consejo Superior.

Artículo 184. Las situaciones jurídicas individuales consolidadas conforme al anterior Reglamento de Personal Docente serán respetadas.

Artículo 185. Los profesores conservarán la categoría del escalafón en que se hallaren al momento de entrar en vigencia el presente Estatuto, pero los ascensos posteriores estarán regidos por éste.

Parágrafo. Se reconocerá el derecho de ascender en el escalafón a quienes en el momento de entrar en vigencia el presente Estatuto, hubieren reunido las condiciones necesarias para ello en los términos del anterior Reglamento.

Artículo 186. (Transitorio). Mientras el Consejo Académico ejerce la función consignada en el Artículo 21 del presente Estatuto, continuará vigente el régimen de dedicación a la docencia establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de Personal Docente anterior.

Artículo 187. (Transitorio). Los procesos disciplinarios originados en hechos anteriores a la vigencia de este Estatuto, se resolverán conforme al principio de favorabilidad. Los

procedimientos disciplinarios que al entrar en vigencia el presente Estatuto se encontraren con oficio de cargos, notificados legalmente, continuarán su trámite hasta el fallo definitivo, de conformidad con el procedimiento anterior.

Artículo 188. (Transitorio). Mientras no se dé plena aplicación a las normas del Estatuto General sobre la estructura académico-administrativa de la Universidad, se entenderá que las funciones y facultades atribuidas a los decanos serán ejercidas también por los directores de escuela y de instituto; asimismo las asignadas a los consejos de facultad se entenderán otorgadas también a los consejos de escuela o de instituto.

Artículo 189. Derogatoria y Vigencia. El presente Estatuto fue aprobado el 22 de julio de 1996, rige a partir del martes 27 de agosto de 1996, reglamenta íntegramente la materia y deroga las disposiciones que le son contrarias, especialmente el Acuerdo Superior 5 del 13 de marzo de 1981, los artículos 7 y 12 del Acuerdo Superior 016 de 1994, y las normas que los adicionan o los complementan.

**Álvaro
Presidente**

Uribe

Vélez

**Luis
Secretario**

Fernando

Mejía

Vélez

ANEXO N° 5

RECURSOS DE BIBLIOTECA

Anexo N° 5 Recursos de Biblioteca

La Biblioteca Médica se fundamenta en:

- ✓ La modernización tecnológica mediante la creación de la red de servicios electrónicos (VPN) y su proyección a toda la comunidad universitaria.
- ✓ La creación y funcionamiento de la Sala de Historia de la Medicina, la más importante del país y el desarrollo del programa Historia Viva de la Medicina Antioqueña.
- ✓ La incorporación de la cátedra Informática Médica en los programas académicos de Medicina, Bacteriología e Instrumentación Quirúrgica.
- ✓ La renovación, recuperación y redistribución de sus espacios físicos.

HISTORIA

La Biblioteca fue fundada en 1872 como parte de la gran Biblioteca de la Universidad de Antioquia. En 1918 se separa de ésta y se ubica en un lugar contiguo al Hospital San Juan de Dios, sede de la Facultad de Medicina. La sede actual, cuarto piso del edificio de la Facultad, se ocupa desde 1953, año en el cual se organizó técnicamente.

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

La Biblioteca Médica es una sección del Sistema de Bibliotecas, actúa como Biblioteca Satélite, conjuntamente con las de Odontología, Enfermería, Salud Pública, Ciudadela Robledo (Ciencias Agrarias y Nutrición), Bibliotecología, Regionales y Bachillerato Nocturno, lo cual facilita la utilización de los recursos por parte de los usuarios de las diferentes dependencias.

La relación con la Facultad y en general con las dependencias del área de la salud es de servicio y apoyo para la investigación, la docencia y la extensión.

CERTIFICADO DE CALIDAD PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

El 6 de febrero de 2003, el Sistema de Bibliotecas recibe el certificado de Gestión de la calidad, otorgado por el Icontec; en el 2005 y 2008, recibimos la Renovación del certificado por un período de tres años cada uno.

El trabajo de aseguramiento de la calidad en los procesos Administrativos, de Innovación y Desarrollo y Gestión de los Servicios de información, en los que constituyen la misión del Sistema de Bibliotecas: Selección y Evaluación de colecciones, Búsqueda, Obtención, Promoción y Difusión de la información y Formación de usuarios, enmarcados dentro de la política y los objetivos de calidad, procura la prestación de excelentes servicios para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios.

Ser la primera Biblioteca Universitaria del país con certificación de calidad representa una enorme satisfacción y, al mismo tiempo, la responsabilidad de contribuir efectivamente al mejoramiento del proceso educativo de la Universidad. Por consiguiente, el fortalecimiento y mejora del Sistema de Calidad de las Bibliotecas del Alma Máter, es la tarea que asume el equipo del Sistema de Bibliotecas, con la misma convicción y compromiso con que ha trabajado en su implementación

MISIÓN

La Biblioteca de la Facultad de Medicina, es una unidad de servicio adscrita al Departamento de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia, Somos un Sistema de Bibliotecas comprometido con la creación de una cultura de la información,

dinamizador de procesos de conocimiento e innovación en la Universidad de Antioquia, mediante la gestión de la información, alfabetización informacional y proyección a la comunidad regional y nacional.

VISIÓN

En 2016 seremos un sistema de bibliotecas innovador, modelo para el desarrollo de las bibliotecas en el país.

POLITICA DE CALIDAD

El Sistema de Bibliotecas procura satisfacer las necesidades de información de sus usuarios mediante servicios de calidad, personal idóneo, uso de tecnología avanzada y mejoramiento continuo de los procesos.

Esta información esta visible en posters, carteleras informativas, como también esta incorporada en los cursos de inducción para el personal que ingresa a la Biblioteca y los estudiantes nuevos.

OBJETIVOS DE CALIDAD

Con el fin de clarificar la Política de Calidad, consolidar una verdadera cultura organizacional de mejoramiento continuo, y con el establecimiento de relaciones de mutuo beneficio con usuarios y proveedores, el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia ha definido y establecido los Objetivos de Calidad, los cuales son coherentes con la Política de Calidad y con el Plan Estratégico de la dependencia.

Corresponde a cada una de las bibliotecas, seguir los lineamientos del Comité del Sistema de Gestión de la Calidad y tomar las acciones necesarias para el logro de los mismos.

Ellos son:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, mediante la prestación de servicios oportunos, pertinentes y amables.
- Garantizar una gestión integral de los procesos del Sistema de Bibliotecas, mediante el adecuado suministro de recursos y el establecimiento de planes y políticas que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucionales.
- Garantizar la medición y el mejoramiento de los procesos del Sistema de Bibliotecas.
- Fortalecer los procesos de comunicación con los públicos internos y externos.

PLAN DE ACCION

Plan de acción para todo el Sistema de Bibliotecas (anexo 1)

RECURSOS HUMANOS

La actual planta de personal de la Biblioteca Médica, está conformada por siete empleados y quince auxiliares administrativos, dedicados a atender los requerimientos de cada usuario.

Olga Inés Gómez zuluaga
Jefe Biblioteca
Medicina

Tel 219 69 13
E-mail: gomezz.olga@gmail.com
caliz@biblioteca.udea.edu.co

Francisco J Llano O.

Coordinador Servicios al Público
Tel 219 69 12

E-mail: Francisco.llano@.biblioteca.udea.edu.co
luis.vasquez@biblioteca.udea.edu.co

Héctor Restrepo
Atención Hemeroteca
material

Fredy Valderrama Caliz
Atención sala Historia de la

Tel. 219 69 12
E-mail:

Fernando Vásquez

Orientación al usuario
Tel 219 69 12

E-mail:

José Alberto Carmona Guzmán
Atención Préstamo de

Tel. 219 69 16
 E-mail: hector.restrepo@biblioteca.udea.edu.co
alberto.carmona@biblioteca.udea.edu.co

Tel. 219 69 14
 E-mail:

Beatriz zapata Ortiz
 Atención Hemeroteca
 Tel. 219 69 10
 E-mail: beatriz.zapata@biblioteca.udea.edu.co
monicapine@gmail.com

Mónica Pineda Gaviria
 Docente Informática Médica
 Tel. 219 69 15
 E-mail:

Quince Auxiliares Administrativos
 Un auxiliar de programación

RECURSOS TECNOLÓGICOS

PC`S	
Servidores	1
Sala de computadores Consulta a Bases de Datos e Internet	23
Reserva de turnos	1
Orientación	1
Hemeroteca	2
Préstamo y Devolución	2
Historia de la Medicina	1
Consulta de Catálogo	4
Formación de Usuarios	3
Suministro de documentos	1
Jefe Servicios al Público	1
Jefe Biblioteca	1
Monitores	4
Total	46

Impresoras Disponibles	
HP desk jet 970 Cxi	1
HP Laser jet 1022	1
Audiovisual Disponible	
Televisor Panasony 21	1

Otro Equipo Disponible		
Desmagnetizador de libros	de	1
Lector de código de barras	de	3
Lector de huella digital		1

RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS A OCTUBRE DE 2010

TIPO DE PUBLICACION	MEDIO	NUMERO DE TITULOS	NUMERO DE EJEMPLARES
Libro	DVD	5	6
Libro	CD-ROM	237	505
Libro	Internet	1	1
Libro	Material impreso	12116	18259
Fotografía	Material impreso	18	35
Video/Película	DVD	42	53
Video/Película	Videocasete	5	6
Folleto/Plegable	Material impreso	226	256
Grabación Sonora	CD-ROM	2	4
Tesis/Informe de práctica	CD-ROM	23	24
Tesis/Informe de práctica	Material impreso	1355	1393
Revista		1063	1109

SERVICIOS

La Biblioteca busca satisfacer las necesidades de información, sirviendo de apoyo documental y tecnológico para el trabajo docente, de investigación y de extensión a la comunidad universitaria, específicamente a la de la Facultad de Medicina, con los recursos propios y los existentes en otras instituciones y redes nacionales e internacionales en respuesta a la demanda de información.

BUSQUEDA DE INFORMACIÓN

- **Orientación al usuario:** Asistencia personalizada que se brinda al usuario para facilitar la búsqueda y selección de información con los recursos

propios del Departamento de Bibliotecas o en el universo de documentos accesible a través de las redes y convenios de cooperación.

- **Consulta por Internet al OPAC (On line public access catalog):** Catálogo público de consulta en línea. Contiene todas las referencias bibliográficas de los materiales impresos y no impresos existentes en las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia.
<http://opac.udea.edu.co>
- **Consulta en línea:** Es una alternativa de respuesta a las consultas académicas de los usuarios vinculados a la Universidad de Antioquia. Las preguntas pueden ser formuladas las 24 horas del día y serán atendidas por medio del correo electrónico o desde este mismo sitio, durante las 48 horas siguientes a la solicitud, de acuerdo con la complejidad de la consulta.
<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/SistemaDeBibliotecas/C.ColeccionesServicios/consultaLinea>

Tipología de preguntas:

- De respuesta rápida: datos, definiciones, información institucional.
- Respuesta Referencial: remite a una cita bibliográfica o dirección web.
- Respuestas especializadas: las que por su nivel de complejidad requieren de mayor tiempo en el proceso de su respuesta.

OBTENCION DE INFORMACIÓN

- **Préstamo externo e interno:** Servicio ofrecido a los usuarios con vínculo al Departamento de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia, mediante el cual se autoriza el retiro temporal de materiales documentales para consulta interna y externa.
- **Préstamo en su domicilio":** Servicio mediante el cual se autoriza a los usuarios con vínculo al Departamento de Bibliotecas a solicitar material documental telefónicamente para ser enviado a la casa u oficina a través de una empresa de correos. El servicio tiene un costo por material en el Área Metropolitana. Entre Medellín - Envigado - Sabaneta y / o Itagüí: \$ 4.800 Entre Caldas - La Estrella y / o Bello: \$ 5.800.
<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/SistemaDeBibliotecas/C.ColeccionesServicios/prestamoDomicilio>
- **Préstamo Interbibliotecario.** Servicio mediante el cual se autoriza a los usuarios con vínculo al Departamento de Bibliotecas a solicitar material

documental en calidad de préstamo a otras unidades de información pertenecientes a instituciones del sector público y privado con las cuales se ha establecido convenio de préstamo interbibliotecario.

- **Suministro de Documentos:** Servicio es un procedimiento mediante el cual el usuario puede solicitar y / o enviar copias de documentos a instituciones nacionales e internacionales a través de correo físico o electrónico, por solicitud de usuarios específicos.

<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/SistemaDeBibliotecas/C.ColeccionesServicios/suministroDocumentos>

- **Acceso Remoto a través de la Red VPN:** Servicio que facilita el acceso desde cualquier lugar a los recursos informáticos del Sistema de Bibliotecas como apoyo a la docencia e investigación.

<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/SistemaDeBibliotecas/C.ColeccionesServicios/A.RedPrivadaVirtual>

- **Red inalámbrica:** Servicio que permite el acceso nuestros usuarios, mientras están en cualquiera de nuestras Bibliotecas, navegar desde sus equipos portátiles y acceder a las bases de datos y demás recursos y servicios electrónicos que les ofrece el Sistema de Bibliotecas.

PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN

- **Diseminación Selectiva de la Información:** Servicio individual y proactivo mediante el cual el Departamento de Bibliotecas, mantiene informados a docentes, investigadores y estudiantes de postgrado de cada Facultad, sobre el material documental nuevo registrado en la base de datos OLIB, con base en las áreas de interés definidas en los perfiles de usuarios, utilizando como medio el correo electrónico.

- **Hemeroteca Digital:** Servicio para acceder a las revistas que suscribe el Sistema de Bibliotecas. Búsqueda por título o materia. Información sobre la existencia de cada revista, incluyendo, según la publicación, enlace al texto completo, a la tabla de contenido, al resumen o al catálogo de la Biblioteca para conocer la ubicación en formato impreso.

<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/SistemaDeBibliotecas/DD.RecursosElectronicos/D.hemerotecaDigital>

REVISTAS EN LÍNEA

- **HINARI** (Health Internetnetwork): Iniciativa de Acceso a la Investigación, forma parte de la Red de Información de Salud, un proyecto presentado por las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio de la ONU año 2000. Consiste en una base de datos en formato electrónico, que registra una de las colecciones más importantes de la literatura en salud. Su importancia se centra en el fortalecimiento de la investigación, la formación de profesionales y los servicios de salud pública, mediante el acceso gratuito al mayor número de revistas biomédicas y otros temas relacionados con las ciencias sociales. Este proyecto se inició en enero de 2002 con más de 1000 revistas ofrecidas por importantes casas editoriales y es coordinado por la OMS e InterRed Salud. Va dirigido a instituciones públicas de países en vía de desarrollo y ofrece acceso gratuito a profesionales de la salud pública, investigadores y diseñadores de políticas públicas.
- **[AMERICAN CHEMICAL SOCIETY PUBLICATIONS \(Chemical Abstracts\)](#)**
Acceso al texto completo de las 34 revistas de la American Chemical Society en las áreas de química aplicada, ingeniería química, bioquímica y biotecnología, química orgánica, química pura, química farmacéutica, polímeros y ciencia de los materiales.
- **DIALNET** es una hemeroteca virtual en español multidisciplinaria con material predominante en habla hispana y con acceso a cerca de 3,500 publicaciones electrónicas y 35,000 artículos en textos completo.

BASES DE DATOS:

- **OVID-MEDLINE:** Base de datos que contiene libros y revistas de texto completo para el área de medicina, ciencias de la vida, humanidades y referencias en general. Acceso libre desde el Campus Universitario y acceso Remoto
- **SCIENCE DIRECT** Colección electrónica más grande del mundo en ciencia, tecnología y medicina en textos completos e información bibliográfica, con

acceso a más de 2.075 revistas, de la editorial Elsevier Science, así como editores asociados, y a los índices de las revistas no suscritas.

- **MDCONSULT:** Base de datos con información importante para diferentes profesionales de la salud, contiene libros médicos, revistas a texto completo, estudios clínicos, datos de más de 22000 medicamentos, noticias, prácticas clínicas, 6.500 folletos educativos para pacientes y recursos de aprendizaje para estudiantes.
- **SPRINGERLINK:** Colección de aproximadamente 1200 revistas electrónicas, arbitradas, con texto completo, resultado de la fusión de los editores Springer-Verlag con Kluwer Academic Publishers; comprende las áreas de biología, ciencias sociales, ingeniería, física, humanas, matemática, medicina, medio-ambiente, química.
- **CURRENT CONTENTS:** Es una base que provee acceso a información bibliográfica completa de 4.461 revistas académicas en las siguientes disciplinas: Agricultura, Biología y Ciencias del Medio Ambiente; Ingeniería, Informática y Tecnología; Ciencias de la vida y Física, Química y Ciencias de la tierra; además incluye una colección de más de 4.400 sitios Web académicos evaluado.
- **EBSCO Research Databases:** Acceso a 6.175 títulos de revistas y 180 periódicos a través de las siguientes bases de datos: Academica Search Elite (multidisciplinaria), Business Source Premier y Regional Business News (economía y negocios), MasterFILE Elite (multidisciplinaria), Fuente Académica (revistas latinoamericanas), Newspaper Source (prensa internacional), Communication & Mass Media Complete (comunicación y medios masivos), American Humanities Index (humanidades), Medline (salud), Psychology and Behavioral Sciences Collection (psicología). Opciones de búsqueda: título de revista, palabra clave, materia.
- **WILSON-WEB** Base de datos multidisciplinaria que incluye resúmenes e información en texto completo desde 1982 en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencia y Tecnología, Arte, Educación, Ciencias Agrarias, Biología, Derecho, Negocios, Literatura y Ciencias de la Información.

LIBROS EN LÍNEA

E. EBRARY-E.LIBRO: Colección multidisciplinaria de libros electrónicos en texto completo en idioma inglés y español.

BASES DE DATOS DE ACCESO LIBRE EN INTERNET

- **LILACS:** Literatura Latinoamericana en Ciencias de la Salud. Es la biblioteca virtual latinoamericana en ciencias de la salud. Comprende la literatura científica y técnica producida por autores latinoamericanos y del Caribe. Esta base de datos fue desarrollada por la Biblioteca Regional de Medicina de Sao Paulo, Brasil. Contiene información desde 1982 y está disponible desde 1990 en esta base se encuentra indexada la revista Iatreia.
- **SCIELO** (Scientific Electronic Library Online), Biblioteca Científica Electrónica en línea es una biblioteca virtual de revistas científicas en el campo de la salud. Organiza y publica textos íntegros de revistas en Internet, además de indicadores acerca de su uso e impacto. SciELO contempla el desarrollo de una metodología común para la preparación, almacenamiento, diseminación y evaluación de la literatura científica en formato electrónico; además, permite divulgar y evaluar publicaciones científicas, con el fin de difundir la producción científica nacional en ciencias biomédicas y crear mecanismos de evaluación. Su proyección internacional se hace extensiva a Colombia, Chile, Venezuela, Brasil, entre otros Consulta gratuita: www.scielo.br

FORMACIÓN DE USUARIOS

Servicio mediante el cual se realizan diferentes actividades de enseñanza - aprendizaje para desarrollar en el usuario habilidades cognitivas y destrezas relacionadas con el manejo de los recursos para el acceso, evaluación y utilización de información.

- Inducción para estudiantes nuevos
- Estrategias de búsqueda de información y manejo de bases de datos institucionales, internacionales e Internet.
- Cátedra: Nivel que se encuentra incluido en los nuevos currículos

El programa de Formación de Usuarios, es uno de los desarrollos más importantes de la Biblioteca Médica concretado en la inclusión de la cátedra Informática Médica en el nuevo currículo, paso definitivo para el reconocimiento de la información como área fundamental en la formación del profesional de la Salud. La propuesta de incorporar la asignatura Informática Médica en el nuevo currículo de la Facultad de Medicina, fue acogida en su totalidad, y desde el año 2000, hace

parte del plan de estudios. Se puede consultar en:
<http://formacionbiblioteca.udea.edu.co/moodle/>

AREA DE EXTENSION

Se destacan en este campo la participación en el Comité Cultural de la Facultad, las exposiciones de la Sala Cultural, El programa “literatura libre”, el programa Cofradía: por el Placer del Texto, el cual es un conjunto de actividades tendientes a incentivar en los usuarios de las bibliotecas el gusto por la lectura, Encuentro con los lectores, Dialogo de saberes, estos dos último organizados conjuntamente con la docente coordinadora del área de comunicaciones de la Facultad, exposiciones bibliográficas de la Historia de la Medicina y el programa Historia

Viva de la Medicina Antioqueña, con la edición de una multimedia sobre el Médico Juan Bautista Montoya y Flórez.

FUENTES DE INGRESO

La fuente principal de financiación del Sistema de Bibliotecas es el: **FONDO ESPECIAL** 8601. Dicho Fondo tiene como fuente de ingresos los siguientes conceptos:

- El 4% del valor recaudado por la liquidación de todo concepto en la facturación de derechos pecuniarios de los estudiantes de pregrado y postgrado.
- Aproximadamente el 65% de los dineros que recibe la Universidad de Antioquia por concepto de la devolución del IVA, según lo establecido en la Ley 30 de 1992.
- El 2% anual, como mínimo, de los ingresos reales que cada uno de los programas especiales de la Universidad obtenga. Se excluyen los recursos que reciban los programas especiales con aportes con una destinación específica, proyectos de las emisoras en las regiones, importaciones de bienes para proyectos de investigación, proyecto de reposición del parque automotor, estipulados en el **Acuerdo Superior 291 de 2005**
- Los dineros que el Departamento de Bibliotecas recibe por concepto de donaciones, ayudas, auxilios o aportes.
- Los dineros que el Departamento de Bibliotecas reciba por venta de publicaciones y servicios.
- Los dineros pagados por los usuarios por concepto de material documental perdido como: libros, revistas y audiovisuales.

- De los ingresos percibidos por dicho Fondo, el 45% aproximadamente, se dedica a la compra de material bibliográfico de todas las bibliotecas del Departamento.

BIBLIOTECA	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Enfermería	17.816.172	18.109.044	26.664.023	24.282.206	24.611.600	22.500.000
Robledo	27.264.433	33.516.311	45.724.064	68.647.130	60.500.000	45.000.000
Odontología	13.360.158	20.288.087	26.377.994	35.991.288	34.276.400	31.500.000
Bach. Nocturno	2.186.795	3.770.838	4.837.210	5.144.265	4500000	4.500.000
EIB	8.483.263	9.602.664	10.446.124	5.215.929	186.580	4.500.000
Médica	40.542.569	51.102.369	88.261.899	91.790.055	72.174.400	49.500.000
Salud Pública	14.462.271	17.030.449	17.410.330	20.458.350	21.825.600	18.000.000
Central	250.667.181	327.552.117	265.904.290	249.772.142	281.172.660	225.000.000
Regionalización	42.315.505	33.108.135	56.395.457	47.049.160	56.408.350	49.500.000
Total	417.098.347	514.080.014	542.021.391	548.350.525	555.655.590	450.000.000

Presupuesto Total para 2009:

Suscripciones a revistas, bases de datos: \$2.200 millones

Recursos bibliográficos: \$ 450 millones

POLITICAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS:

En el año 2000 el Departamento de Bibliotecas con una de sus empleadas Teresita Mondragón de la Unidad de Selección y adquisición, con la profesora Martha Alicia Pérez G, profesora titular de la Escuela Interamericana de Bibliotecología publicaron el Políticas de Desarrollo de colecciones: un modelo para bibliotecas académicas en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia, documento de referencia para realizar la selección y adquisición de material documental, con base en éste se realizan las políticas específicas para las bibliotecas del área de la salud, y en el año 2001 se da comienzo al Programa de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000 en la Bibliotecas de la Universidad, este Programa se desarrolla en cinco etapas: diagnóstico, capacitación, documentación, seguimiento, verificación (Auditoria interna –

Auditoria externa) y certificación. Todo ello ha permitido organizar los procesos entre ellos la selección y adquisición de material bibliográfico dando respuesta a la recomendación. A continuación se describen.

- **Selección de documento:** Procedimiento mediante el cual se escogen los documentos, en cualquier formato, que deben entrar a formar parte de las colecciones de las bibliotecas que conforman el Departamento, de acuerdo con las necesidades de información de los usuarios, los requerimientos de los currículos, las necesidades propias de las colecciones y las nuevas propuestas que ofrece el mercado. Este proceso se fundamenta en los programas de docencia, investigación y extensión de la Universidad. Este documento aplica para todas las bibliotecas del Departamento, se realiza de forma descentralizada, cada biblioteca selecciona con base en las necesidades de sus usuarios.
- **Adquisición de material:** Este procedimiento se realiza de forma descentralizada para el canje y la donación y centralizado para las adquisiciones por compra.
- **Canje y Donación:** Procedimiento mediante el cual se adquieren documentos en cualquier formato por canje y donación con instituciones nacionales e internacionales. Este documento aplica para todas las bibliotecas del Departamento.
- **Compras Nacionales:** Procedimiento mediante el cual se compran documentos (libros, videos, discos compactos y cassettes) en el país, como respuesta a las solicitudes de los usuarios, las ofertas del mercado y las necesidades de crecimiento y mejoramiento de las colecciones de cada una de las unidades de información que conforman el Departamento de Bibliotecas. Este documento aplica para la Biblioteca Central.
- **Compras Internacionales:** Procedimiento de compra de documentos (libros, videos, discos compactos y cassettes) en el exterior, como respuesta a las solicitudes de los usuarios del Departamento de Bibliotecas, de otras dependencias de la Universidad, de las ofertas del mercado y a las necesidades de crecimiento y mejoramiento de las colecciones de cada una de las unidades de información que conforman el Departamento de Bibliotecas.
- **Suscripciones a Revistas Internacionales:** Procedimiento mediante el cual se suscriben las revistas publicadas en el exterior a través de agencia internacional de suscripciones.
- **Suscripciones a Revistas Nacionales:** Procedimiento mediante el cual se suscriben las revistas y bases de datos distribuidas por proveedores nacionales, como respuesta a las necesidades de los usuarios, las ofertas del mercado y las necesidades de crecimiento y mejoramiento de las colecciones de cada una de las unidades de información que conforman el Departamento de Bibliotecas. Este documento aplica para la Biblioteca Central.

ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

El Departamento de Bibliotecas asigna partidas presupuestales para la adquisición de material documental para cada biblioteca, asegurando la actualización de las colecciones.

Para la ejecución de este presupuesto se realiza la selección de material de manera conjunta con los docentes de la Facultad a través de la solicitud de texto, la evaluación de material que los proveedores facilitan en demostración y en la actividad descrita a continuación:

- ***Bibliocafé:*** Invitación a los grupos de desarrollo de la Facultad para que alrededor de un café, conozcan las colecciones y servicios que ofrece la biblioteca y a su vez revisen las novedades editoriales en las diversas áreas de especialización, realicen la selección de material bibliográfico en catálogos internacionales y libros en demostración facilitado por los proveedores nacionales. También se realiza evaluación de la colección con estudios bibliométricos de las publicaciones seriadas y el análisis comparativo de la pertinencia de la colección de libros de la biblioteca apoyados en las bibliografías de los programas curriculares de pregrado y posgrado, con el fin de fortalecer las colecciones con base en las necesidades y demandas de los usuarios.

USUARIOS DE LA INFORMACIÓN

Tienen acceso a los productos y servicios de la biblioteca:

- Personas vinculadas a la Universidad de Antioquia como estudiantes, profesores, investigadores, empleados, egresados y jubilados.
- Usuarios de otras instituciones académicas, con las que se han establecido convenios de préstamo interbibliotecario.
- Personas vinculadas a organismos oficiales, con los cuales existen convenios o alianzas.

- Investigadores, administradores y técnicos de empresas del sector productivo y de organizaciones sin ánimo de lucro, previa adquisición del carné que le da derecho a los productos y servicios ofrecidos por el Sistema.
- Asociaciones de profesionales, previo convenio.

PROGRAMAS COOPERATIVOS

Con el fin de compartir información y servicios, la Biblioteca participa en programas de cooperación en el ámbito regional con las bibliotecas del área de la salud del departamento de Antioquia. En el ámbito internacional, participa en:

- El proyecto de Biblioteca Virtual con BIREME, Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud. www.bireme.br
- Servicios de la Biblioteca Nacional de Medicina de Washington.
- **ISTEC** Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología
- Proyecto de Biblioteca Digital Colombiana, el Sistema de Bibliotecas se une a la iniciativa del acceso libre, aprovechando las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías para incrementar la visibilidad y fomentar el uso de textos completos en la red de Internet, contiene:

[Biblioteca Virtual de Antioquia](#)

[Colección Patrimonial](#)

[Investigaciones y Producción de Docentes](#)

[Producción Estudiantil](#)

[Producción sobre la Universidad de Antioquia](#)

[Tesis electrónicas](#)

- Programa Latinoamericano de Colaboración y Acceso a la Información de la OCDE
- Consorcio Colciencias con las universidades con doctorados

Con el propósito de ampliar las posibilidades de consulta de las revistas y avanzar hacia el posicionamiento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia

en el escenario virtual, COLCIENCIAS y otras instituciones de educación superior del país, conformaron un consorcio para la adquisición de revistas en línea y bases de datos en texto completo por medio del Science Direct. Este servicio brindará a la comunidad universitaria los siguientes beneficios:

- Posibilidad de disponer de un mayor número de revistas especializadas para la consulta.
 - Consulta gratuita las 24 horas del día, desde cualquier computador localizado en la Universidad.
 - Colección electrónica más grande del mundo en ciencia, tecnología y medicina en textos completos e información bibliográfica, con acceso a más de **2.075** revistas, Elsevier Science, así como de editores asociados, y a los índices de las revistas no suscritas con posibilidad de grabar, imprimir y enviar los artículos por correo electrónico
- **Grupo G8 Bibliotecas:** Es un grupo de trabajo cooperativo creado en junio de 2005 y conformado por las Bibliotecas de las instituciones que hacen parte del Convenio G8 suscrito por Rectores de Universidades: Corporación Universitaria Lasallista; Escuela de Ingeniería de Antioquia; Universidad CES; Universidad de Antioquia; Universidad EAFIT; Universidad de Medellín, Universidad Nacional Sede Medellín y Universidad Pontificia Bolivariana

ANEXO N° 6
RECURSOS ESPECIFICOS DE
BIBLIOTECA EN URGENCIAS

Anexo N° 6
Recursos específicos de biblioteca para Urgencias

URGENCIAS MEDICAS BIBLIOGRAFIA 2005- 2010			
TITULO	CONSUL EN SALA	PRESTA MO	RENOVACI ON
Ramos, Alexander (2008). Compendio medico: herramientas para una efectiva práctica clínica. Bogotá: Isla de Cos. ISBN 9789584418265 Biblioteca Médica: WB18/R3-08	22	13	0
Cannon, Christopher P. and O'Gara, Patrick T. (2007). Critical pathways in cardiovascular medicine. Estados Unidos: Lippincott Williams & Wilkins. ISBN 9780781794398 Bibliotheca Médica: WG141/C7-07	2	4	1
C. Keith and Humphries, Roger L. (2009). Diagnostico y tratamiento de urgencias. México: Manual Moderno Biblioteca Médica: WB105/D5-09	4	5	0
Rondon Cardoso, Hector (2007). Emergencias en otorrinolaringología. Venezuela: Amolca (Actualidades Medico Odontológicas Latinoamericanas). ISBN 9789588328256 Biblioteca Médica: WV100/R6-07 e2	9	16	0
	15	28	1

Hockberger, Robert S. and Marx, John A. and others (2006). Emergency medicine : concepts and clinical practice. Estados Unidos: Mosby. ISBN 0323028454 Biblioteca Médica: WB105/R6-06 v1			
Curso de Actualizacion en Conocimientos Medicos Generales (6 : 2006 : Medellin) (2006). Enfoques en especialidades medico quirurgicas : la vision del residente. Medellin: L. Vieco. ISBN 9583387878 Biblioteca Médica: WB100/C8-06 e2	4	27	16
Curso de Actualizacion en Conocimientos Medicos Generales (10 : 2010 : Medellin) (2010). Enfoques en especialidades medico quirurgicas : la vision del residente. Medellin: Asociacion Nacional de Medicos Internos y Residentes Seccional Antioquia. ISBN 9789589896617 Biblioteca Médica: WB100/C8-10 e2	3	4	3
Curso de Actualizacion en Conocimientos Medicos Generales (9 : 2009 : Medellin) (2009). Enfoques en especialidades medico quirurgicas : la vision del residente. Medellin: Asociacion Nacional de Medicos Internos y Residentes Seccional Antioquia. ISBN 9789589896600 Biblioteca Médica: WB100/C8-09	9	9	7
Curso de Actualizacion en Conocimientos Medicos Generales (7 : 2007 : Medellin) (2007). Enfoques en especialidades medico quirurgicas : la vision del residente. Medellin: L. Vieco Biblioteca Médica: WB100/C8-07 e3	3	1	0
Curso de Actualizacion en Conocimientos Medicos Generales (8 : 2008 : Medellin) (2008). Enfoques en especialidades medico quirurgicas : la vision del residente. Medellin: L. Vieco Biblioteca Médica: WB100/C8-08	31	14	0

Carrasco Jimenez, Maria Sol and Ayuso Baptista, Fernando (2007). Fundamentos basicos de anestesia y reanimacion en medicina de urgencias, emergencias y catastrofes : v.3. España: Aran. ISBN 8495913860 Biblioteca Médica: WO200/C3-07v3	24	16	0
Ghiglioni, Marta Lucia and Barone, Luis Roberto and others (2008). Guia completa de primeros auxilios. Bogota: Arquetipo Grupo Editorial SA. ISBN 9789974776296 Biblioteca Médica: WA292/G8-08	23	12	0
Gamboa Ortiz, Fernando Alberto and Mendieta Zeron, Hugo and others (2007). Guia de urgencias y medicina interna. España: Alcala. ISBN 978849680410Y Biblioteca Médica: WB105/G3-07 e2	31	30	0
Giraldo Giraldo, Cesar Augusto (2006). Guías de valoración del daño corporal. Medellin: Universidad CES. ISBN 9589748368 Biblioteca Médica: 614.1/A174	11	3	0
Vincent, Jean-Louis (2008). Intensive care medicine : annual update 2008. Alemania: Springer. ISBN 9780387773827 Biblioteca Médica: WX218/I5-08	4	1	0
Gutierrez Vazquez, Isauro Ramon and Dominguez Maza, Arturo and others (2007). Medicina de urgencias : principales problemas clinicos y su tratamiento basado en la evidencia. Mexico: Medica Panamericana. ISBN 9789687988788: WB105/G8-07	75	75	0
Gomez Zuluaga, Luis Mariano and Morales Uribe, Carlos Hernando and others (2010). El paciente urgente. Medellin: CIB (Corporacion para Investigaciones Biologicas). ISBN 9789589076507	26	19	0

Biblioteca Médica: WB105/P3-10 e2			
Murtagh, John (2007). Practica general de medicina. Mexico: McGraw-Hill Interamericana. ISBN 9789701062531 Biblioteca Médica: WB110/M8-07	18	12	9
Ortega Deballon, Ivan Maria (2006). Prevencion y formacion para primeros intervinientes en emergencias, la base de un exito seguro. España:Alcala.ISBN8485539486 Biblioteca Médica: WA292/O7-06	14	5	0
Chapleau, Chief Will (2007). Primer interviniente en emergencias : marcando la diferencia. España: Elsevier. ISBN 9788481749984 Biblioteca Médica: WB105/C4-07	3	0	0
Fortuna Custodio, Jorge Alberto and Rivera Marchena, Jose Rosendo and others (2008). Protocolo de atencion del paciente grave : normas, procedimientos y guias de diagnostico y tratamiento. Buenos Aires: Panamericana. ISBN 9789687988900 Biblioteca Médica: WX218/F6-08	10	3	0
Ceballos Atienza, Rafael (2006). Puesta al dia y practica en catastrofes sanitarias. España: Alcala. ISBN 8485539451 Biblioteca Médica: WB105/C4-06	0	2	2
Quintero B., Laureano (2007). Reanimacion cerebrocardiopulmonar : asuntos criticos. Cali: Salamandra. ISBN 9583365556 Biblioteca Médica: WA292/Q8-07 e3	1	4	1
Marx, John A. and Hockberger, Robert S. and others	00	1	1

(2010). Rosen's emergency medicine : concepts and clinical practice. Philadelphia: Mosby. ISBN 9780323054720 Biblioteca Médica: WB105/R6-10 v2			
Quintero B., Laureano (2006). Situaciones críticas en medicina de urgencias. Cali: Feriva . ISBN 9583388475 Biblioteca Médica: WB105/S5-06	5	5	3
Hernandez Gonzalez, Alexandre (2007). Tecnicas en emergencias medicas para tecnicos. España: Alcala. ISBN 9788496804050 Biblioteca Médica: WB105/H4-07 e2	6	1	0
Sociedad Argentina de Terapia Intensiva and Ceraso, Daniel H. (2007). Terapia intensiva. Buenos Aires: Medica Panamericana. ISBN9500620235 Biblioteca Médica: WX218/T4-07	15	13	0

REVISTAS IMPRESAS

Acta Anaesthesiologica Scandinavica
American Journal of Critical Care. Biblioteca de Enfermería
Anesthesia and Analgesia
Anesthesiology
Annals of Emergency Medicine
British Medical Journal
Emergency Medicine Clinics of North America
Emergency Radiology
JAMA
Journal of the American College of Cardiology
Journal of Palliative
Care
Journal of Toxicology. Clinical Toxicology
Journal of Trauma

The Journal of Trauma, Injury, Infection and Critica Care (Baltimore,MD)
Lancet
New England Journal of Medicine
Regional Anesthesia and Pain Medicine

EN DISCO COMPACTO

American Journal of Critical Care 1998-2000
Critical Care Nurse 1998-2001
Journal of Head Trauma Rehabilitation 1998-2001

EN LINEA

HINARI Programa de la OMS para instituciones de países en desarrollo

American Journal Of Emergency Medicine
Anaesthesia
Anaesthesist
Annals Of Emergency Medicine
Archives of Orthopaedic and Trauma Surgery
BMC Anesthesiology
BMC Emergency Medicine
Critical Care Forum
Critical Public Health
Disasters
Emergency Medicine)
Emergency Medicine Journal
Emergency Medicine News
Emergency Radiology
European Journal of Emergency Medicine
Human and Experimental Toxicology
Inhalation Toxicology

International Journal of Toxicology
Journal of Anesthesia
Journal of Loss and Trauma
Journal of Orthopaedic Trauma
Journal of Orthopaedics and Traumatology
Journal of Toxicology and Environmental Health
Knee Surgery, Sports Traumatology, Arthroscopy
Seminars in Respiratory and Critical Care Medicine
Thoracic and Cardiovascular Surgeon
Toxicology and Industrial Health
Toxicology Mechanisms and Methods
Toxicology Methods
Trauma
Trauma und Berufskrankheit

EBSCOHOST

[American Journal of Critical Care](#)
[Critical Quarterly](#)
[Emergency Medicine](#)
[Internet Journal of Emergency & Intensive Care Medicine](#)
[Journal of Head Trauma Rehabilitation](#)
[Trauma Quarterly](#)

Science Direct

Academic Emergency Medicine Journal
The American Journal of Emergency Medicine Journal
Annals of Emergency Medicine Journal
Clinical Pediatric Emergency Medicine Journal
ECG in Emergency Medicine and Acute Care Book
Emergency Medicine Clinics of North America Journal
Essential Emergency Medicine Book

The Journal of Emergency Medicine Journal
Pediatric Emergency Medicine Book

Emergencia Medicina Académica Diario

El diario americano de la Revista de Medicina de Emergencia
Anales de la Revista de Medicina de Emergencia
Clínica Pediátrica de Emergencia Diario Medicina
Clínicas de Medicina de Emergencia Diario de América del Norte
Medicina de Emergencia esenciales Libro
El Diario de la Revista de Medicina de Emergencia
Medicina de Emergencia Pediátrica Libro

LIBRO

- **ECG in Emergency Medicine and Acute Care**
Copyright © 2005 Elsevier Inc. All rights reserved
Edited by: Theodore C. Chan, MD, William J. Brady, MD, Richard A. Harrigan, MD, Joseph P. Ornato, MD, and Peter Rosen, MD
ISBN: 978-0-323-01811-1

<http://www.sciencedirect.com/science/book/9780323018111>

- **Essential Emergency Medicine**
For the Healthcare Practitioner
Copyright © 2007 Elsevier Inc. All rights reserved

Author(s): Steven W. Salyer, PA-C
ISBN: 978-1-4160-2971-7.

http://www.elsevier.com/wps/find/bookdescription.cws_home/711201/description#description

- **Pediatric Emergency Medicine**
Copyright © 2008 Elsevier Inc. All rights reserved
Edited by: Jill M. Baren, MD, MBE, FACEP, FAAP, Steven G. Rothrock, MD, FACEP, FAAP, John A. Brennan, MD, FACEP, FAAP, and Lance Brown, MD, MPH, FACEP, FAAP
ISBN: 978-1-4160-0087-7

<http://www.sciencedirect.com/science/book/9781416000877>

ANEXO N° 7
REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE
POSGRADO

Anexo N° 7
Reglamento estudiantil de posgrado

ACUERDO SUPERIOR 122 (7 de julio de 1997)

Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los programas de posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial la conferida en el literal b del artículo 33 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 109 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil.
2. Que las leyes 30 de 1992 y 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, sentaron las bases para los programas de posgrado y definieron las modalidades de Especialización, Especializaciones Médicas Clínicas y Quirúrgicas, Maestría y Doctorado.
3. Que el Estatuto General de la Universidad de Antioquia define los marcos filosófico y administrativo para el cumplimiento de la misión universitaria.
4. Que el desarrollo de los programas de posgrado requiere flexibilidad y dinamismo en todos sus componentes; y dada su diversidad se considera conveniente expedir el presente estatuto en el espíritu de los principios de descentralización, desconcentración y coordinación.

ACUERDA

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS

GENERALES

Artículo 1. Los principios generales del reglamento estudiantil para los programas de formación avanzada son los principios consagrados en el Estatuto General; por ello constituirán la base para su interpretación, en consonancia con la ley y demás disposiciones aplicables a los estudiantes.

Tales principios son:

a. Igualdad. La Universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.

b. Responsabilidad Social. La Universidad, como institución estatal, constituye un patrimonio social y asume con el más alto sentido de responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y compromisos; en consecuencia, el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento y del respeto a la ética.

c. Autonomía. La Universidad tiene derecho de darse y modificar sus estatutos y reglamentos; designar a sus autoridades académicas y administrativas; crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus políticas y labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y administrativas; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores, empleados públicos y trabajadores oficiales, admitir a sus alumnos, y adoptar los correspondientes reglamentos; y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. La autonomía se extiende a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno, y a la definición de los actos de los órganos de gobierno de la Universidad y de los recursos contra ellos. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, la cátedra, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la creación artística y la controversia ideológica y política.

d. Universalidad. La Institución, permeable a todas las manifestaciones del pensamiento, está abierta a todos los saberes científicos y expresiones culturales; y propicia la comunicación con todos los pueblos del mundo,

particularmente con los países de América Latina, y en especial con universidades, institutos de investigación y entidades públicas y privadas, para incorporar en los programas académicos propios los adelantos de la investigación.

e. Libertades de Cátedra y de Aprendizaje. El profesor tiene discrecionalidad para exponer sus conocimientos con sujeción a un contenido programático mínimo, aprobado para cada asignatura por la Facultad que la administra, y a principios éticos, científicos y pedagógicos. A su vez, el alumno puede controvertir dichas explicaciones con sujeción a los mismos principios, acceder a las fuentes de información disponibles y utilizarlas para la ampliación y profundización de sus conocimientos.

f. Normatividad. Las normas internas que rigen la vida institucional definen el marco de condiciones para el funcionamiento adecuado y eficaz de la Universidad, e inducen la adhesión y el respeto del personal universitario. Tal normatividad genera derechos y responsabilidades y está encaminada a garantizar el cumplimiento de los objetivos específicos de la Institución.

g. Convivencia. Los integrantes del personal universitario practican y defienden el diálogo racional y la controversia civilizada como métodos de convivencia para conseguir los fines de la Institución, y para tratar o solucionar los conflictos. El respeto mutuo y la civilidad rigen el comportamiento universitario.

h. Excelencia Académica. Los profesores y estudiantes de la Universidad realizan sus quehaceres con criterios de excelencia académica y científica, y buscan los más altos niveles del conocimiento. Este es el criterio rector de la vida universitaria y la función administrativa está al servicio de su fortalecimiento.

i. Interdisciplinariedad. Las actividades académicas de investigación, de docencia y de extensión abordan problemas prácticos o teóricos en una perspectiva interdisciplinaria que propicia la aprehensión de la complejidad de los objetos, fenómenos o procesos, de sus relaciones e interacciones internas y externas, y promueve, desde cada disciplina o profesión, la cooperación y el desarrollo recíprocos en la búsqueda del conocimiento y en su aplicación sobre el mundo.

j. Investigación y Docencia. La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social.

La investigación, fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, es

parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país.

La docencia, fundamentada en la investigación, permite formar a los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales de su elección, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines éticos y académicos de la Universidad. Por su carácter difusivo y formativo la docencia tiene una función social que determina para el profesor responsabilidades científicas y morales frente a sus estudiantes, a la Institución y a la sociedad.

k. Extensión. La extensión expresa la relación permanente y directa que la Universidad tiene con la sociedad, opera en el doble sentido de proyección de la Institución en la sociedad y de ésta en aquella; se realiza por medio de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales, expresados en actividades artísticas, científicas, técnicas y tecnológicas, de consultorías, asesorías e interventorías, y de programas destinados a la difusión de las artes, los conocimientos y al intercambio de experiencias y de apoyo financiero a la tarea universitaria. Incluye los programas de educación permanente y demás actividades tendientes a procurar el bienestar general. Así la Institución cumple una de sus funciones principales; para ello, sus egresados, como expresión viva y actuante de la Universidad en la sociedad, juegan un papel central.

La Universidad asimila las diversas producciones culturales y hace de las necesidades sociales objeto de la cátedra y de la investigación; la sociedad, a su vez, participa en la producción universitaria y se beneficia de ella.

l. Autoevaluación. La autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los programas universitarios, son tareas permanentes de la Universidad y parte del proceso de acreditación. La Institución acoge y participa en el Sistema Nacional de Acreditación.

m. Cooperación Interinstitucional. La Universidad participa en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Universidades Estatales y de los Consejos Regionales de Educación Superior; estrecha lazos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su misión y para el logro de los objetivos de la Educación Superior.

n. Participación. Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de

participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.

o. Asociación. La Universidad reconoce al personal universitario el derecho de asociarse y de formar sus respectivas organizaciones; el de crear grupos de estudio y equipos de trabajo para adelantar tareas de investigación, de docencia y de extensión, culturales, deportivas, recreativas y ecológicas, y facilita la participación en tales grupos a los profesores y estudiantes, promoviendo y apoyando formas organizativas apropiadas. Estos derechos se ejercen de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución, y los principios democráticos, fundados en el objetivo común de realizar los fines de la Universidad.

p. Derecho Universitario de Petición. Toda persona, o grupo de personas pertenecientes al personal universitario, tiene derecho de formular a las autoridades de la Universidad solicitudes en interés general o particular y de obtener pronta y adecuada respuesta, según las normas de la Institución y, en lo no previsto por ellas, según las disposiciones legales que regulan el derecho de petición.

q. Debido Proceso. En la Institución se ejerce la función disciplinaria con aplicación de un debido proceso. En todo caso se tienen en cuenta los siguientes criterios: tipicidad de la falta, nocividad del hecho, legalidad, necesidad de la sanción y proporción entre ésta y la falta. Todos los actos proferidos en ejercicio de la potestad disciplinaria son actos administrativos.

r. Planeación. La Universidad se rige por un plan de desarrollo general diseñado para un período de tiempo variable, y por planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la Institución. La evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional.

s. Descentralización. La organización académico administrativa se guía por criterios de descentralización y desconcentración de funciones en las Facultades, todo ello enmarcado en procesos de integración y colaboración entre éstas. Tal organización sirve de apoyo para el cumplimiento de los fines académicos de la Institución y la función administrativa se desarrolla con arreglo a los criterios de economía, celeridad, eficiencia, igualdad, imparcialidad, publicidad,

contradicción, descentralización y desconcentración de funciones.

t. Regionalización. Por su origen, su naturaleza jurídica y su tradición, la Universidad tiene una vocación regional: desarrolla el conocimiento y contribuye a la articulación de Antioquia con los procesos de construcción nacional y con los desarrollos de la ciencia, la tecnología y la cultura en los demás pueblos del mundo.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 2. Estudiante de posgrado es la persona que se encuentra matriculada en un programa académico de Especialización, Especialización Médica Clínica y Quirúrgica, Maestría, o Doctorado.

Artículo 3. Un estudiante podrá ingresar a un programa de posgrado por tres mecanismos: como estudiante nuevo, como estudiante de reingreso, o como estudiante de transferencia.

Parágrafo. Un estudiante podrá ingresar transitoriamente a un posgrado mediante la modalidad de intercambio o convenio con otras universidades, nacionales o extranjeras.

Parágrafo 2. (Adicionado mediante [Acuerdo Superior 315 de enero 31 de 2006](#)) Como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado sobresalientes que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 3 (nuevo, reingreso y transferencia).

Artículo 4. Estudiante nuevo es aquel que se matricula por primera vez en un programa de posgrado después de cumplir los requisitos de inscripción, y de haber sido aceptado mediante el proceso de admisión aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 5. Estudiante de reingreso es aquel que aprobó como mínimo un período académico en un posgrado de la Universidad de Antioquia, se retiró por más de dos períodos académicos, y su solicitud para reintegrarse al mismo programa es aceptada por el Consejo o por el Comité de la unidad académica que administra el programa, previa recomendación del respectivo Comité del Posgrado.

Parágrafo 1. Los Comités de Posgrado estudiarán las solicitudes de reingreso teniendo en cuenta la temporalidad del posgrado, es decir, la posibilidad de desarrollar el programa o las cohortes de manera que se garantice duración racional, secuencia, disponibilidad de recursos, y cupos; y se consideren antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante.

Parágrafo 2. El plan de estudios para quien reingresa será el que decida el Consejo o el Comité de la unidad académica que administra el programa de posgrado.

El reconocimiento de cursos, cuando hubiere lugar a ello, será competencia del respectivo Comité de Posgrado, avalado por el Consejo de Facultad, o por el Comité de Escuela o de Instituto.

Artículo 6. Estudiante de transferencia es aquel que no ha realizado estudios de posgrado en la Universidad de Antioquia y ha aprobado en otra institución por lo menos el 25% de un programa académico de formación avanzada que conduzca a un título similar (homologable) en la misma área de estudio, y su solicitud haya sido aceptada por el Consejo o por el Comité de la unidad académica que administra el programa, previa recomendación del respectivo Comité del Posgrado.

Parágrafo 1. La institución y el programa en los cuales ha iniciado sus estudios el candidato a transferencia deberán contar con la respectiva aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, y con el Registro en el Sistema Nacional de Información.

Parágrafo 2. Para poder obtener su título, todo estudiante de transferencia deberá aprobar en la Universidad de Antioquia por lo menos el treinta por ciento de los cursos, y la monografía, trabajo de investigación, o tesis, según el caso.

Parágrafo 3. Será competencia de cada Consejo de Facultad, Comité de Escuela o Instituto, decidir sobre las solicitudes de transferencia que se presenten para sus respectivos programas. En el estudio de las solicitudes se

tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Cupos disponibles, previamente determinados por el Consejo Académico.
- b. Antecedentes académicos del candidato.
- c. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia.
- d. Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato.
- e. Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones en pregrado y en lo realizado hasta el momento en Posgrado.

Artículo 7. La condición de estudiante cesará cuando:

- a. Se hubiere completado el programa de formación en el cual se encontraba matriculado.
- b. No se hubiere hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por los calendarios académicos de cada programa.
- c. Se hubiere perdido el derecho a permanecer en la institución por inasistencia, por rendimiento académico insuficiente, o por sanción disciplinaria.
- d. Se hubiere cancelado reglamentariamente la matrícula.

Parágrafo. La inasistencia se configurará por un quince por ciento de ausencias de los cursos, sin justa causa.

CAPITULO II

LA ADMISIÓN

Artículo 8. Los estudiantes serán admitidos mediante procedimientos que permitan evaluar la competencia para la actividad académica.

Parágrafo 1. Los resultados de la admisión se expedirán en una Resolución Rectoral, en estricto orden, comenzando con el mayor puntaje.

Parágrafo 2. La Universidad no se compromete a reservar cupos para cohortes, promociones, o énfasis, diferentes de aquella en la que se ha inscrito cada

estudiante.

Parágrafo 3. Cuando un aspirante aceptado no se matricule en el plazo estipulado, se completará el cupo con el aspirante que siga en puntaje y cumpla los requisitos.

Parágrafo 4. El cupo de estudiantes para cada cohorte, promoción, o énfasis, será propuesto al Consejo Académico por cada Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto.

Parágrafo 5. Conforme a las normas universitarias, se eximirá del examen de admisión a quienes se les hubiere concedido la beca anual como mejor estudiante de cada programa de pregrado.

Artículo 9. Según propuesta de los Consejos de Facultad, de los Comités de Escuela y de Instituto, el Consejo Académico definirá los criterios y los tipos específicos de pruebas de admisión, acorde con el Estatuto General de la Universidad y con la política de posgrados.

CAPITULO III

LA MATRICULA

Artículo 10. La matrícula es el contrato que se realiza entre la Universidad y el estudiante, por medio del cual la Universidad se compromete a facilitar la formación integral a éste, con los recursos a su alcance, y el estudiante a cumplir las obligaciones inherentes a su calidad de tal.

Artículo 11. El procedimiento administrativo de la matrícula, que comprende las etapas de liquidación, pago de derechos de matrícula y de derechos complementarios, y registro de los cursos, deberá efectuarse para cada período académico, según calendario establecido por el Consejo de Facultad, el Comité de Escuela o de Instituto, previa consulta con el Departamento de Admisiones y Registro.

Parágrafo. Las Facultades, Escuelas e Institutos con programas de Posgrado elaborarán un cronograma semestral de actividades académicas y administrativas para los mismos.

Artículo 12. La liquidación de matrícula se hará según las directrices del Consejo Superior.

Artículo 13. El pago de derechos de matrícula y de derechos complementarios no tendrá ningún descuento o exención cuando un estudiante hubiere sido autorizado para matricularse en un menor número de cursos en un determinado período académico.

Parágrafo. No habrá lugar a exención o pagos parciales cuando el estudiante solo se matriculare para la realización de la monografía, trabajo de investigación, o tesis.

Artículo 14. Ningún estudiante podrá permanecer matriculado en la Universidad más del doble del tiempo de duración del programa de posgrado al cual fue admitido. Este tiempo será continuo.

Parágrafo 1. La duración de un programa de posgrado debe estar definida en el acto de creación del mismo.

Parágrafo 2. El tiempo de duración de un programa de posgrado se contabilizará a partir de la primera matrícula.

Parágrafo 3. Los cambios de programa serán aprobados por los Comités de los Posgrados implicados, con el aval del Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto receptor del cambio, teniendo en cuenta los cupos, los recursos, y la calidad de la justificación del solicitante.

Parágrafo 4. Cuando el programa de posgrado se realizare conjuntamente entre la Universidad de Antioquia y otra institución, según convenio previamente establecido, el estudiante deberá desarrollar como mínimo el 30% de los créditos o cursos o actividades del programa en la Universidad de Antioquia, o bajo la tutela de profesores de la misma.

Artículo 15. Los cursos de programas de posgrado no estarán abiertos al público en general, a menos que se hubieren tomado como cursos de extensión con la aprobación del respectivo comité de posgrado.

CAPITULO IV

LOS CURSOS

Artículo 16. Los Comités de Programa de Posgrado definirán en sus reglamentos específicos lo relativo a la naturaleza de los cursos y de las actividades curriculares. En todos los casos, los contenidos y la duración deberán ser aprobados por el respectivo Consejo de Facultad, Comité de

Escuela o de Instituto.

Parágrafo. Los cursos de nivelación no harán parte del plan de estudios de un programa de posgrado.

Artículo 17. Según su modalidad, los cursos serán regulares, intensivos y dirigidos.

Parágrafo 1. Cursos Regulares. Son el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas en los tiempos definidos como normales dentro del calendario escolar de posgrado.

Parágrafo 2. Cursos Intensivos. Son el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje programados por el Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto para que se realicen en un período más corto, conservando el contenido y la intensidad horaria del curso regular.

Parágrafo 3. Cursos Dirigidos. Son el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje que el Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto, podrán autorizar, por excepcionales razones académicas o administrativas, a uno o varios estudiantes, bajo la tutoría de uno o más profesores designados por el Decano.

Para matricularse en un curso dirigido, el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para los ofrecidos en forma regular.

El valor de los cursos intensivos o dirigidos será fijado por el Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto, cuando no estén programados en el plan de estudios del respectivo período académico.

Artículo 18. Los programas de los cursos deberán entregarse a los estudiantes al inicio de cada período académico y deberán informar sobre los contenidos generales, la estrategia pedagógica, el plan de evaluación, y la bibliografía básica.

CAPITULO V

CANCELACIÓN DE CURSOS

Artículo 19. Cada Comité de Programa de Posgrado determinará las condiciones para la cancelación de los cursos, acorde con el dinamismo y la

temporalidad de sus cohortes, promociones, o énfasis.

En caso de que se admitiere la cancelación de los cursos, dicho comité decidirá acerca de la viabilidad de los mecanismos que se ofrecerán al estudiante para resolver tal situación.

Parágrafo. La cancelación de cursos no obligará a la devolución de los costos de los derechos de matrícula, ni de los costos de los derechos complementarios.

CAPITULO VI

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 20. Evaluación de Admisión. Comprenderá aquellas actividades que, con criterios de equidad y excelencia académica, realiza la Universidad de Antioquia a quien aspira a ingresar a un programa académico de posgrado, y que permiten seleccionar estudiantes nuevos con las máximas competencias para las actividades académicas.

Artículo 21. Evaluaciones de rendimiento académico: Deberán establecerse mediante un proceso continuo, integral y dinámico de seguimiento de la producción intelectual y del desempeño del estudiante, y se realizarán en todas las actividades académicas de los programas de posgrado.

Artículo 22. Revisión de pruebas evaluativas. Todo estudiante tendrá derecho a revisar, con su respectivo profesor y por una sola vez, cada una de las evaluaciones escritas presentadas.

Parágrafo 1. El interesado deberá solicitar la revisión en los cinco días hábiles siguientes a la promulgación de la calificación por parte del profesor.

Parágrafo 2. Durante este tiempo las pruebas deberán permanecer en poder del profesor. Si después de esa revisión el profesor deduce que la calificación debe variarse, introducirá la modificación pertinente.

Parágrafo 3. Si efectuada la revisión, el estudiante juzga que aún está incorrectamente evaluado, podrá pedir por escrito, en los dos días hábiles siguientes a la revisión y ante el Comité de Posgrado, que se le asigne un jurado compuesto por dos profesores diferentes de aquel o de aquellos que le hicieron la evaluación, para que califiquen la respectiva prueba. La calificación promedio que asigne el jurado será la definitiva para esta prueba, aunque resulte una nota

inferior a la asignada por el profesor que la calificó inicialmente.

Parágrafo 4. No se concederá revisión por jurado cuando el estudiante no hubiere acudido previamente a la revisión con el respectivo profesor, en el plazo fijado.

Parágrafo 5. Si la prueba cuya revisión se pide fuere de un curso servido por el Decano, Director de Escuela o de Instituto, la solicitud se elevará ante el respectivo Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto, el cual nombrará el jurado calificador.

Artículo 23. Evaluación de suficiencia. Es la prueba programada por el Comité de un Programa de Posgrado, para el estudiante que considere dominar determinado saber y solicite la realización de la prueba. Siempre se hará antes del comienzo del respectivo período académico, sobre cursos y contenidos definidos por el respectivo Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto.

Parágrafo 1. La evaluación de suficiencia solo se hará en cursos de calificación cuantitativa.

Parágrafo 2. No habrá evaluación de suficiencia en competencias relacionadas con investigación, monografías, trabajos de investigación, tesis, y campos que desarrollen alguna destreza.

Parágrafo 3. La calificación de la evaluación de suficiencia corresponderá al promedio aritmético de dos pruebas de igual valor, una oral y otra escrita, ambas comprensivas de toda la materia, y presentadas ante jurado. Se considerará aprobada la materia cuando la calificación en cada una de las pruebas sea igual o superior a tres, cinco (3.5).

Artículo 24. Evaluación comprensiva para título de Doctorado. Son pruebas de revisión general de conocimientos, teóricos y prácticos, que se presentan ante jurados en aquellos Doctorados que las tengan definidas dentro de su plan de estudios. Su reglamentación interna será competencia del Comité de Posgrado que administra el programa.

Artículo 25. Evaluación supletoria. Evaluación supletoria es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa de los cursos regulares, intensivos o dirigidos.

Parágrafo 1. La realización de la evaluación supletoria la solicitará el estudiante

a su respectivo profesor quien, en caso de aceptarla, indicará el momento y la forma de realizarla. En caso de que su solicitud fuere negada, el estudiante podrá apelar ante el Comité de Posgrado. Si este último la acepta, igualmente señalará el momento y la forma para su presentación.

Parágrafo 2. Para solicitar una evaluación supletoria, el estudiante deberá acreditar impedimento de fuerza mayor, incapacidad médica refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, o calamidad doméstica. La justificación deberá presentarse a más tardar en la primera semana en la que el estudiante regrese a la Universidad, después de desaparecido el impedimento.

Artículo 26. Los comités de Programas de Posgrado estudiarán y aprobarán, si es del caso, las solicitudes de validación de cursos. Dichos Comités definirán la lista de cursos validables.

Los cursos perdidos no son habilitables ni validables.

CAPITULO VII

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Artículo 27. Las calificaciones de las evaluaciones en posgrado serán cualitativas y cuantitativas.

Artículo 28. La evaluación cualitativa se expresará con una consideración, juicio y decisión en términos de Aceptada (A), No Aceptada (NA), Incompleta (I), y si es del caso, con un concepto sustentado.

Artículo 29. Las evaluaciones cuantitativas se calificarán con notas compuestas por un entero y un decimal, e irán de cero, cero (0.0) a cinco, cinco (5.0); la nota aprobatoria será la igual o mayor a tres, cinco (3.5).

Parágrafo. Cuando al calificar una evaluación cuantitativa resultare más de un decimal, se procederá así con las centésimas : de cinco a nueve, se aproximará a la décima inmediatamente superior; y de menos de cinco, a la inferior.

Artículo 30. Calificación definitiva de un curso. Es la nota obtenida mediante el promedio ponderado de todas las evaluaciones realizadas en cada curso durante un período académico.

Parágrafo. Se llamarán cursos incompletos aquellos que el estudiante, por fuerza mayor, incapacidad médica refrendada por el Servicio Médico de la

Universidad, calamidad doméstica, o por casos imputables a la institución, no pudiese terminar en el respectivo período académico. Estos cursos deberán resolverse en el período inmediatamente siguiente.

Para este caso , el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad.

Los cursos incompletos, tanto para los individuos como para los grupos, serán autorizados por el respectivo profesor y por el comité de posgrado.

Artículo 31. Cuando una prueba evaluativa de un curso se presentare ante un jurado, el Comité de Posgrado nombrará dos profesores universitarios de reconocida competencia en la materia, para tal efecto. La calificación resultante será el promedio de las notas de los jurados.

El coordinador del programa de posgrado, reportará la calificación a la oficina de Admisiones y Registro.

CAPÍTULO VIII

RENDIMIENTO ACADÉMICO INSUFICIENTE

Artículo 32. Se entenderá que un estudiante ha obtenido un rendimiento insuficiente cuando:

- a. Reprobare por segunda vez un curso.
- b. En un mismo período académico hubiere perdido dos cursos diferentes de su programa.
- c. Cuando hubiere obtenido un promedio crédito inferior a tres, cinco (3.5).

Artículo 33. Cuando un estudiante obtuviere un rendimiento académico insuficiente, no podrá inscribirse nuevamente en la Universidad para un programa de posgrado en los siguientes cinco (5) años.

CAPITULO IX

LAS MONOGRAFÍAS, LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, Y LAS TESIS

Artículo 34. Las Monografías de los programas de Especialización deberán ser reglamentadas por el respectivo Comité de Posgrado, y refrendadas por el Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto.

Artículo 35. En los programas de Maestría y de Doctorado, la elaboración del Trabajo de Investigación y de la Tesis, respectivamente, constituyen la parte fundamental del programa. Su aprobación es requisito para el título.

Parágrafo. Los programas de Especializaciones Médicas Clínicas y Quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de Maestría, por lo tanto, sus estudiantes presentarán trabajo de investigación como requisito para el grado.

Artículo 36. El Trabajo de Investigación en el programa de Maestría deberá ser el producto de un proceso investigativo referido a un aspecto teórico o práctico, estrechamente relacionado con las líneas de investigación que sustentan y respaldan el programa. Al término de este proceso, el estudiante será capaz de elaborar una investigación, con rigor conceptual y metodológico, y de participar en grupos de investigación.

Parágrafo. El Trabajo de Investigación en los programas de Maestría será dirigido por un profesor de la Universidad de Antioquia, o de otra universidad que posea como mínimo el título de Maestría, y que tenga trayectoria investigativa.

Artículo 37. La Tesis, en el programa de Doctorado será el producto de un proceso investigativo que capacite al estudiante para investigación de gran profundidad en forma autónoma, y para dirigir grupos de investigación. Deberá constituir un aporte original al estado actual de la ciencia o de la disciplina correspondiente, al desarrollo y consolidación de los grupos de investigación de excelencia, y deberá realizarse en forma individual.

Parágrafo. La Tesis, en el programa de Doctorado, será dirigida por un profesor de la Universidad de Antioquia o de otra universidad, con título de Doctor, que esté llevando a cabo proyectos de investigación, y que tenga publicaciones recientes.

Artículo 38. El proceso de elaboración y aprobación del Trabajo de Investigación, o de la Tesis, deberá ser reglamentado por los respectivos Comités de Posgrado antes de dar inicio formal a la realización del programa.

Artículo 39. Cuando existan justificadas razones, los Comités de Posgrado podrán autorizar al estudiante el cambio de Director del Trabajo de Investigación, o de Tesis.

Artículo 40. Se considerará terminado el Trabajo de Investigación, o de Tesis, cuando éste sea debidamente aprobado. La entrega al Comité suspende los

términos, para los efectos del artículo 14 de este Acuerdo.

Parágrafo 1. En el proceso de evaluación y de aprobación del Trabajo de Investigación, o de Tesis, el estudiante entregará al respectivo Comité de Posgrado los informes finales, en el formato definido por tal Comité para ser considerado por el jurado.

Parágrafo 2. Los jurados para el Trabajo de Investigación, o de Tesis, serán nombrados por el Comité de Posgrado respectivo, refrendado por el Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto.

Parágrafo 3. En el programa de Maestría, el Trabajo de Investigación deberá ser calificado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su entrega por parte del estudiante.

Parágrafo 4. En el programa de Doctorado, la Tesis deberá ser calificada dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de su entrega por parte del estudiante.

Parágrafo 5. Los respectivos Comités de Posgrado reglamentarán lo relativo a la sustentación de los Trabajos de Investigación y de Tesis.

Parágrafo 6. La Tesis y el Trabajo de Investigación aprobados deberán ser objeto de una presentación pública, cuya programación corresponde al respectivo Comité de Posgrado.

Artículo 41. En el programa de Maestría, el jurado estará compuesto por el Director del Trabajo de Investigación y por dos profesores que, además de la trayectoria investigativa en el área, deberán tener como mínimo el título de Maestría.

Artículo 42. En el programa de Doctorado, el jurado estará compuesto por el Director de la Tesis y por tres Doctores con trayectoria investigativa. Por lo menos uno de los jurados deberá ser externo a la Universidad de Antioquia.

Artículo 43. Para la elaboración, presentación y sustentación de la Tesis, del Trabajo de Investigación, y de la Monografía, el estudiante se regirá por la reglamentación que para tal efecto expidan el respectivo Consejo de Facultad y los Comités de Escuela o de Instituto, según propuesta de los Comités de posgrados. Esta reglamentación deberá tener en cuenta que:

a. Todo programa académico de posgrado deberá contemplar, dentro de la duración de los estudios, el tiempo normal asignado a la elaboración,

presentación y sustentación de la Tesis, del Trabajo de Investigación, o de la Monografía.

b. Cuando hubiere expirado el plazo normal para la elaboración, presentación y sustentación de la Tesis, del Trabajo de Investigación, o de la Monografía, el Consejo de Facultad, o el Comité de Escuela o de Instituto, por recomendación del Director del trabajo y del coordinador del programa, podrá autorizar una prórroga que no podrá exceder la mitad de la duración del programa.

c. Cuando se comprobare que la causa del retardo en la elaboración, presentación y sustentación de la Tesis, del Trabajo de Investigación, o de la Monografía, no fuere imputable al estudiante, el Consejo de Facultad y los Comités Escuela o de Instituto podrán conceder otra prórroga que será la última, y que no podrá exceder la mitad de la duración del programa.

Artículo 44. Durante el tiempo de realización de la Tesis, del Trabajo de Investigación, o de la Monografía, el estudiante deberá permanecer matriculado en la Universidad. Estarán exentos del pago de matrícula y complementarios aquellos estudiantes cuya prórroga hubiere obedecido a causas no imputables a ellos mismos.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de este requisito, el estudiante se registrará en el período académico respectivo en Tesis, Trabajo de Investigación, o Monografía, trabajo al cual no se le asignarán créditos, y la calificación se dará en términos de Incompleta (I), Aceptado (A) o No aceptado (NA).

En caso de ser calificado como No aceptado, el Comité de Posgrado estudiará la conveniencia de sugerir el cambio de tema y el reinicio del proceso, con el aval del Consejo de Facultad, Comité de Escuela, o de Instituto.

Parágrafo 2. Si una vez finalizada la prórroga concedida, el estudiante no hubiere entregado la Tesis, el Trabajo de Investigación, o la Monografía, quedará definitivamente por fuera del programa.

Artículo 45. A las Tesis aprobadas que merecieren ser destacadas, el jurado podrá recomendar las siguientes distinciones: Summa Cum Laude, Magna Cum Laude, y Cum Laude.

Parágrafo 1. Estas distinciones deberán ser recomendadas por unanimidad.

Parágrafo 2. La máxima distinción, Summa Cum Laude, sólo se recomendará a

trabajos de valor excepcional.

Artículo 46. A los Trabajos de Investigación que merecieren ser destacados, el jurado podrá recomendar las siguientes distinciones: Sobresaliente, y Meritorio.

Parágrafo 1. Estas distinciones deberán ser recomendadas por unanimidad.

Parágrafo 2. La distinción, Sobresaliente, sólo se recomendará a los trabajos de investigación de máximo valor.

Artículo 47. A las Monografías que merecieren ser destacadas, el jurado podrá recomendar la distinción Mención Especial.

Parágrafo. Esta distinción se otorgará, por decisión unánime, a los trabajos calificados como excelentes.

Artículo 48. (Derogado mediante [Acuerdo Superior 314 de enero 31 de 2006](#)).

TITULO TERCERO

LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPITULO I

LOS DERECHOS

Artículo 49. Los estudiantes de posgrado tendrán derecho a beneficiarse de las prerrogativas que se deriven de la Constitución Política, de las leyes, del Estatuto General, y demás normas de la Universidad.

Artículo 50. Los estudiantes de posgrado tendrán derecho a elegir y ser elegidos para las posiciones que correspondan a los estudiantes en las diferentes instancias de la Universidad, en armonía con las normas de la institución.

Artículo 51. Los representantes estudiantiles a los distintos organismos e instancias responsables de los programas de posgrado en la Universidad, serán elegidos por los estudiantes de posgrado, en votación directa y secreta, para un período de dos (2) años.

Parágrafo 1. En los programas de especialización, la representación estudiantil

no podrá exceder el tiempo de duración de los mismos.

Parágrafo 2. Quien aspire a ser representante de los estudiantes en los distintos organismos e instancias, deberá tener matrícula vigente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 52. Los estudiantes de posgrado tienen derecho al debido proceso, de conformidad con la Constitución, la Ley, y las Normas Universitarias. Los procesos disciplinarios se regirán por la normatividad vigente en el momento en que se cometió el hecho. La norma permisiva o favorable, aun cuando fuere posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable ; este principio no regirá para los procesos ejecutoriados.

CAPITULO II

LOS DEBERES

Artículo 53. Serán deberes del estudiante:

- a. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, y demás normas de la Universidad.
- b. Cumplir las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- c. Cumplir con las demás actividades académicas a que se hubiere comprometido con la Universidad.
- d. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, condiscípulos, y demás miembros de la comunidad universitaria.
- e. Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus condiscípulos y de los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- f. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, sexual, o de otra índole.
- g. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales, y bienes muebles e inmuebles de la Universidad, para los fines a los que han sido destinados.
- h. No presentarse a la Universidad en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes.

i. Los demás consagrados por las normas vigentes.

TITULO CUARTO

RÉGIMEN

DISCIPLINARIO

Artículo 54. En armonía con los principios generales consagrados en el Estatuto General de la Universidad, el régimen disciplinario estará orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional, entendiéndose por tales aquellas que atentaren contra la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos Universitarios, y contra el orden académico en general.

CAPITULO I

CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO EN MATERIA

DE EVALUACIONES

Artículo 55. Son conductas que atentan contra el orden académico en materia de evaluaciones:

a. El fraude, entendiéndose por tal el copiar o tratar de copiar a un compañero; o el usar o tratar de usar información sin autorización del tutor o profesor; o el facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan; y presentar trabajos que violen los derechos de autor.

b. La sustracción o el uso indebido de cuestionarios o de otros medios que contengan información reservada, entendiéndose por tales la sustracción u obtención de cuestionarios o pruebas evaluativas, o parte de ellos, y el hecho de enterarse indebidamente de su contenido por cualquier medio.

c. La suplantación, consistente en sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o parte de ella, o permitir ser sustituido en la misma.

d. La falsificación, entendiéndose por tal la alteración del contenido o resultado de la prueba evaluativa presentada inicialmente, ya sea total o parcialmente.

Artículo 56. Sanciones: A quien en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa se le sorprendiere en fraude, ésta se calificará con cero, cero (0.0) y se dejará constancia de ello en la hoja de vida académica del estudiante. En la misma sanción incurrirá quien falsificare un examen durante dicho término,

pero en este caso deberá además iniciarse un proceso disciplinario, al tenor de las disposiciones del Capítulo Segundo de este Título.

Parágrafo. Se entenderá por tiempo para la actividad evaluativa, el comprendido desde la preparación del tema hasta la revisión de la prueba.

Artículo 57. La reincidencia en fraude o en falsificación, la suplantación o sustracción, y el uso indebido de cuestionarios u otros medios que contengan información reservada, darán lugar a que se califique con cero, cero (0.0) la respectiva prueba, y se sancionará con la expulsión de la Universidad por un lapso de 10 años.

Parágrafo. Si se tratare de pruebas de admisión, o si el inculpado no fuere estudiante de la institución, perderá el derecho a ingresar a ella por un lapso de 5 años. En el caso de suplantación serán acreedores a tales sanciones tanto el suplantado como el suplantador.

Artículo 58. Titulares del poder sancionador. La sanción académica de calificación con cero, cero (0.0) será impuesta de plano por el profesor o tutor, o profesores o tutores cuya materia o práctica se esté evaluando, o por los que vigilan la respectiva evaluación, en el momento mismo de descubrir la falta, y deberán informarlo por escrito en forma inmediata al Decano de la Facultad, Director de Escuela o de Instituto. Ante éste podrá interponerse recurso de apelación, por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido la sanción. En el caso de falsificación, el proceso disciplinario, adicional a la sanción académica se tramitará de conformidad con las disposiciones del capítulo siguiente.

Artículo 59. Las sanciones por reincidencia en fraude, reincidencia en falsificación, en sustracción, en uso indebido de cuestionarios u otros medios que contengan información reservada, y en suplantación, serán impuestas por el Rector, previo concepto no vinculante del Consejo de Facultad, Comité de Escuela o de Instituto, que se notificará personalmente o mediante aviso, el cual se fijará en cartelera de la Decanatura de la Facultad o de la Dirección de la Escuela o de Instituto. Contra ellas pueden interponerse por escrito los recursos de reposición y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Parágrafo. El recurso de apelación se surtirá ante el Consejo Superior.

CAPITULO II

LAS FALTAS Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 60. Serán conductas constitutivas de faltas disciplinarias, las siguientes:

- a.** Las consideradas como hechos punibles de conformidad con la Constitución y la ley.
- b.** La falsificación de documentos, exámenes, calificaciones, el uso o intento de uso de documentos supuestos o fingidos, y la mutación de la verdad por cualquier otro medio, para fines académicos u otros efectos dentro de la Universidad.
- c.** Obstaculizar o impedir deliberadamente la aplicación de los reglamentos vigentes en la Universidad, o tratar de hacerlo.
- d.** Atentar física o moralmente contra los integrantes de la comunidad universitaria, o contra las personas que concurren a instalaciones, actos o servicios de la Universidad.
- e.** Entrabar o impedir el ejercicio de la libertad de cátedra y de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- f.** Usar indebidamente, con fines diferentes de los que han sido destinados, instalaciones, documentos, redes de información, materiales, y bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- g.** El comercio, el suministro y de consumo de drogas enervantes y estupefacientes en predios e instalaciones universitarias.
- h.** Todo daño material causado a la planta física o a implementos de la Universidad.
- i.** Todo acto de sabotaje a los cursos, pruebas evaluativas, y otras actividades propias de la Universidad.
- j.** Coartar la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en los procesos de escogencia de sus representantes a los diferentes organismos de dirección de la Universidad.
- k.** La tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas, o de cualquier elemento que permita presumir su uso contra la vida o de

integridad física de las personas, o para destruir o dañar los bienes de la institución.

l. Las faltas contra la ética de la respectiva profesión, cometidas durante el tiempo de duración de los respectivos estudios de formación avanzada o de posgrado.

m. El mal manejo de cuentas del correo electrónico, que permitan el acceso a redes de información y a su uso fraudulento.

n. La violación al reglamento y a las normas internas de la institución donde el estudiante realice prácticas profesionales, o desarrolle Monografías, Trabajos de Investigación, o Tesis.

Artículo 61. Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias se calificarán como graves o leves, calificación que dependerá de la naturaleza de la falta, de sus efectos, de las modalidades y las circunstancias del hecho, de los motivos determinantes, y de los antecedentes académicos, disciplinarios y personales del estudiante.

Artículo 62. Los estudiantes que observaren una conducta de las contempladas en el artículo 60, serán objeto, de acuerdo con la gravedad de la misma, de las siguientes sanciones:

1. Para faltas que se califiquen como leves:

a. Amonestación verbal sin anotación en la Hoja de Vida.

b. Amonestación escrita con anotación en la Hoja de Vida.

c. Matrícula condicional por uno o más períodos académicos.

2. Para faltas que se califiquen como graves:

a. Cancelación de matrícula por el respectivo período académico.

b. Inadmisión de matrícula por uno o más períodos académicos.

c. Suspensión temporal del derecho a optar al título.

d. Expulsión de la Universidad.

Artículo 63. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por la Universidad, sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

Artículo 64. Las sanciones de amonestación verbal sin anotación en la hoja de vida, amonestación escrita con anotación en la hoja de vida, y matrícula condicional, serán impuestas por el Decano de la Facultad, el Director de Escuela o de Instituto al cual pertenezca el estudiante; la cancelación temporal de la matrícula, la inadmisión de matrícula por uno o más semestres, la suspensión temporal o definitiva del derecho a optar el título, y la expulsión definitiva, serán impuestas por el Rector.

Artículo 65. La acción disciplinaria se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público, o por queja, debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona previamente identificada.

Artículo 66. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes aunque el estudiante se hubiere retirado de la Universidad.

Artículo 67. Si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueren constitutivos de delitos no querellables, se ordenará ponerlos en conocimiento de autoridad competente, acompañando copia de los documentos respectivos.

La existencia de un proceso penal en relación con los mismos hechos no dará lugar a la suspensión de la acción disciplinaria, salvo en el caso de prejudicialidad.

Artículo 68. El término de prescripción de la acción disciplinaria será de cinco años, los cuales se contarán desde el día de la consumación de la falta, o desde la realización del último acto en las faltas de carácter permanente o continuado.

La sanción disciplinaria prescribirá en el término de dos años (2), contados desde la ejecutoria de la Resolución en que se impusiere.

CAPITULO III

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 69. Investigación disciplinaria. Conocida una situación que pudiere constituir falta disciplinaria, el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela o del Instituto a que pertenezca el estudiante procederá, mediante resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, a:

a. Comunicar por escrito al estudiante sobre la existencia del hecho que se investiga y sobre el carácter de la falta disciplinaria.

b. Integrar una comisión instructora.

Artículo 70. Comisión instructora. La comisión estará compuesta por tres profesionales vinculados laboralmente a la Universidad, uno de los cuales deberá ser abogado.

Artículo 71. Funciones. La comisión instructora procederá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su integración, a efectuar las diligencias pertinentes con el objeto de esclarecer el hecho, recibir la versión del estudiante, y practicar las pruebas que considere conducentes y las solicitadas por el estudiante. Vencido el término de los quince (15) días hábiles, remitirá el expediente al Decano o al Director.

Artículo 72. Evaluación. El Decano de la Facultad, o el Director de la Escuela o del Instituto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del expediente, procederá a su evaluación y lo calificará mediante Resolución de pliego de cargos, o precluirá la investigación si no encontrare mérito para continuar el procedimiento ; en este último caso, mediante Resolución, procederá a archivar el expediente sin más trámites.

Artículo 73. Resolución de pliego de cargos. Calificado el expediente con Resolución de pliego de cargos, se correrá traslado al estudiante para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, presente descargos y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 74. Pruebas. El Decano, en el término de quince (15) días hábiles, practicará las pruebas solicitadas por el estudiante.

Artículo 75. Sanción. El Decano o el Director, dentro de los cinco días (5) siguientes al término anterior procederá a aplicar la medida disciplinaria si fuere competente para ello o, en su defecto, remitirá el expediente al Rector.

Artículo 76. Recursos. Contra los actos que impongan las sanciones de que trata este reglamento podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto.

Parágrafo. Si la sanción fuere impuesta por el Decano, o por el Director, el recurso de apelación se surtirá ante el Rector. Si fuere impuesto por este, dicho

recurso se surtirá ante el Consejo Superior.

Artículo 77. Notificaciones. Las providencias que expida el Decano o Director serán notificadas por el Secretario del Consejo de la Facultad, del Comité de la Escuela o de Instituto, o quien hiciere sus veces ; las que expida el Rector serán notificadas por el Secretario General; si no fuere posible hacerlo personalmente, la notificación se hará por medio de edicto que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la dependencia respectiva.

TITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 78. De conformidad con el Estatuto General de la Universidad, el Rector, previo concepto de los Consejos de Facultad, o de los Comités de Escuela y de Instituto, podrá reglamentar el presente acuerdo en aspectos específicos, según la peculiaridad de cada programa de posgrado.

Artículo 79. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición en todos los programas de formación avanzada. Se derogan las normas que le son contrarias.

Parágrafo. Los estudiantes que actualmente adelanten programas de posgrado se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo Superior 4 de 1984.

LUIS
Presidente

IGNACIO

GUZMÁN

RAMÍREZ

LUIS
Secretario

FERNANDO

MEJÍA

VÉLEZ

ANEXO N° 8

FORMATO DE

AUTOEVALUACION

Anexo N° 8
Formato de autoevaluación

DIRECCIÓN DE POSGRADO
FORMATO DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE
PROGRAMAS DE POSGRADO PARA SOLICITAR
APERTURA DE UNA NUEVA COHORTE - Versión 03, 7
de Mayo de 2004

Introducción. Con el fin de facilitar la labor a los Comités de Posgrado, se presenta el siguiente formato que recoge aspectos importantes a tener en cuenta para tomar decisiones con respecto a convocar a una nueva cohorte de un programa. En su conjunto esos aspectos recogen los lineamientos establecidos en: Decreto 916 de mayo 22 de 2001 del MEN, por el cual se unifican los requisitos y procedimientos para los programas de Doctorado y Maestría; Decreto 1665 de agosto 2 de 2002 del MEN, por el cual se establecen los estándares de calidad para la creación y funcionamiento de los programas de Especializaciones Médicas y Quirúrgicas; Decreto 2566 de septiem.bre 10 de 2002 MEN, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Adquirir la disciplina de autoevaluación y la sistematización de la información de

los programas, nos lleva asegurar la calidad de la oferta y nos prepara para procesos de actualización, autoevaluación, verificación de estándares, solicitud de autorización para continuar ofreciendo el programa y, acreditación, ya sea como respuesta a exigencias gubernamentales, u opciones de cada programa ante organismos nacionales o internacionales.

Se les solicita responsabilidad con la información presentada y asegurar la existencia de los soportes documentales en los archivos del programa. En lo posible, deben ser completados todos los espacios. En caso de no contar con la información solicitada, explicar las razones para esto en el ítem respectivo.

Fecha de presentación. _____

Responsable _____

Fecha de recepción para el Comité Central de Posgrado

Nombre del programa _____ **Sede**

Número de cohorte solicitada _____

Coordinador del programa. _____

Comité del programa (constitución). _____, _____, _____,
_____, _____, _____

Acta de aprobación de la autoevaluación en el comité de posgrado.

Acta de aprobación de la autoevaluación en el Consejo de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación Académica. _____

I. ASPECTOS ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS DEL PROGRAMA

- Número y fecha de la Resolución Rectoral que aprueba el Reglamento Específico _____
- Número y fecha del Acuerdo de Consejo de Facultad que aprueba el Plan de Estudios, ajustado conforme al Decreto 2566 _____
- Estado de desarrollo de las tres últimas cohortes: Coloque el número respectivo en cada casilla:

Cohorte	Año	Inscritos	Admitidos	Graduados	Desarrollando tesis, trabajo de investigación o monografía	En desarrollo del plan de estudios
N - 1						
N - 2						
N - 3						

- Relacione cuáles fueron los criterios de admisión y el punto de corte para la última cohorte:

- Relacione los puntajes obtenidos por los estudiantes admitidos a la última cohorte:

- Cual ha sido el promedio de tiempo (en semestres) para la culminación del programa por los estudiantes_____. Cual fue o es el tiempo proyectado para la última cohorte (si aún no ha terminado) _____. Cuáles han sido las acciones para lograr que el tiempo programado en el plan de estudios, sea igual al efectivamente utilizado en las cohortes en marcha

- Liste los cursos y/o eventos (simposios, congresos, talleres, seminarios, etc), internacionales y nacionales (marque con X en la casilla respectiva), realizados dentro del marco del posgrado, que no son parte del plan curricular del programa, pero que lo benefician. Relacione el nombre del curso o evento y el número de estudiantes del programa que participó en el mismo. Solo para los dos últimos años

CURSO		EVENTO		Núm estu
Nacional	Internacional	Nacional	Internacional	

- Liste las monografías, trabajos de investigación o Tesis, de los estudiantes de las dos últimas cohortes

TÍTULO	DIRECTOR	Fecha de inicio	Fecha en que culmina	Fue finan

- Discuta de manera general, el o los aportes de las monografías, trabajos de investigación o tesis, de los estudiantes de posgrado, al desarrollo social, cultural, económico, científico o político y la contribución al conocimiento en ese campo específico. Haga énfasis en los aportes para la sede respectiva en la que se desarrolla el programa

- Relacione los premios, reconocimientos o distinciones recibidos por estudiantes y o profesores del programa en los últimos dos años.

NOMBRE	TIPO DE RECONOCIMIENTO	OBJETO

- Relacione las pasantías realizadas por los estudiantes en los dos últimos años y la fuente de financiación:

LUGAR	DURACIÓN	OBJETIVO	FINANCIACIÓN

- Mencione cuáles han sido las propuestas de modificación para mejorar los aspectos académicos del programa. _____

- Describa los aportes fundamentales del programa al desarrollo de la unidad académica

- Describa los aportes fundamentales del programa al desarrollo de la sede respectiva

- Relacione las líneas de investigación disponibles para la formación de los estudiantes de la cohorte que se solicita, y el profesor responsable de la línea:

LÍNEA	PROFESOR RESPONSABLE

- Relacione el número de proyectos de investigación aprobados, en los que tendrán participación los estudiantes de la cohorte que se solicita. Haga énfasis en los proyectos pertinentes a la sede en la que se desarrollará el programa.

NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE FINANCIA	NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN

- Relacione las publicaciones resultantes como producto de la producción de los estudiantes y docentes del programa en los últimos dos años.

TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	AUTOR(ES)	REVISTA

II. CAPACIDAD DOCENTE DEL PROGRAMA.

Nota: Haga énfasis en los docentes disponibles para la Dirección de Monografías, Trabajos de Investigación y Tesis.

- Relacione los docentes de la Universidad de Antioquia de tiempo completo y medio tiempo, vinculados al programa, y que estarán disponibles para la cohorte que se solicita.

NOMBRE	ÚLTIMO TÍTULO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	HORA DEDICADA AL SEME

- Relacione los docentes de cátedra que estarán disponibles para la cohorte que se solicita. Haga énfasis en los que estarán disponibles en la sede respectiva.

NOMBRE	ÚLTIMO TÍTULO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	HOR DEDICA/ SEMI

- Relacione el número de profesores visitantes que han participado en el programa en los últimos dos años y que potencialmente estarán disponibles para la cohorte que se solicita.

NOMBRE	ÚLTIMO TÍTULO	ORIGEN	OBJETIVOS CUMPLIDOS
1			
2			
3			
4			
5			

III. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA COHORTE QUE SE SOLICITA.(relacione la cantidad disponible)

- Aula(s)_____
- Laboratorio(s)_____
- Campos de práctica _____
- Oficina administrativa _____

- Centro de documentación_____
- Bibliografía especializada publicada en los últimos 5 años (número de títulos):
Libros._____ Revistas_____ Otros ____ cuáles _____
- Sala de informática_____ Número de equipos _____
- Convenios que hacen posible el desarrollo del programa (menciónelos) (En el caso de los programas en salud, se refiere a los convenio docente-asistenciales; en el caso de programas extendidos, son los convenios con entidades en dichas zonas):

IV. ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

- Costo de matrícula vigente para la cohorte que solicita (valor en salarios mínimos por estudiante por semestre). _____ Número y fecha de la Resolución Rectoral que autorizó este costo _____
- Valor de las exenciones para el último año, o número de estudiantes exentos. _____

· Fuentes de financiación del programa:

Del total de ingresos para el último año, desglose la contribución porcentual de los diferentes aportes. Valores netos, una vez realizadas las deducciones para otros centros de costo de la Universidad

Ingresos por matrícula_____ por ciento

Aportes de la Unidad Académica_____ por ciento

Ingresos por extensión _____ por ciento

Aportes de entidades _____ por ciento

Aportes de los proyectos de investigación _____ por ciento

Otros aportes_____ por ciento

· Ejecución presupuestal del centro de costo del programa para el último año:

Ingresos. \$ _____

Egresos. \$ _____

Disponibilidad financiera para próxima cohorte. \$ _____

- Relacione las Inversiones realizadas (en pesos) en los dos últimos años, de acuerdo a las diferentes fuentes

INVERSIONES	FUENTES			
	Recursos del programa	Recursos de la unidad académica	Fondos comunes	Recursos externos
Reformas locativas				
Compra de equipos				
Reparación de equipos				
Compra de software				
Conexión a redes				
Compra de bibliografía				
Compra de reactivos				
Pasantías docentes a				
Pasantías estudiante a				
Asistencia de docentes a eventos				
Asistencia de estudiantes a eventos				
Otros				

- Relacione los estímulos o beneficios económicos que los estudiantes de posgrado de las dos últimas cohortes reciben (o recibieron) por parte de la Universidad o de otra institución y que son una ayuda para su proceso de formación: Becas, Exenciones, Descuentos, Financiación de Pasantías, Estudiante Instructor, Auxiliar de Investigación u otros beneficios económicos

Nombre del Estudiante	Estímulo o Beneficio	Monto (en pesos)	Fuente (institución)
-----------------------	----------------------	------------------	----------------------

V. ASPECTOS RELACIONADOS A RELACIONES REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES

Desglose las relaciones de la unidad académica o de los grupos de investigación que han contribuido al desarrollo del programa en los dos últimos años (pasantías de estudiantes, movilidad de docentes, proyectos conjuntos, profesores visitantes, directores externos, etc) .

Nombre del Convenio, o la relación con una Institución o un Par	Regional, Nacional o internacional	Objetivo	Act

VI. ASPECTOS DIVULGATIVOS DEL PROGRAMA

Marque las estrategias de divulgación que se han utilizado para informar sobre aspectos del programa y sus actividades:

- Plegable_____ y/o afiche _____
- Página web del programa____, página web de la unidad académica ____, página web de la Dirección de Posgrado _____

- Prensa nacional _____ y/o prensa local _____
- Periódico Alma Máter _____ y/o suplemento Alma Máter _____
- Revistas científicas _____
- Radio _____
- Televisión _____
- otras _____ cuáles _____

VII. RELACIONES CON LOS EGRESADOS

- Cuenta el programa con una base de datos actualizada sobre sus egresados? _____.
- Cuáles estrategias se utilizan para vincular los egresados al programa

- Cual es el medio de comunicación con los egresados: Boletín _____, correo electrónico _____, asociación de egresados _____ eventos periódicos _____, otros _____ cuáles _____
- Cuáles han sido los aportes más significativos de los egresados en el medio donde se desempeñan. Mencione 5 casos de egresados de las dos últimas cohortes graduadas.

VIII. RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA INSTITUCIÓN

- Que actividad se desarrolla para dar a conocer la institución a los estudiantes que ingresan _____
- Que actividades periódicas realiza para mantener el vínculo de los estudiantes con la institución _____
- Participan los estudiantes en las actividades de la unidad académica _____
- Participan los estudiantes en las actividades programadas por la Universidad _____
- A través de que medios se da a conocer a los estudiantes la programación de actividades de la institución y de la unidad académica _____
- Utilizan los estudiantes los servicios de: zonas deportivas _____, bibliotecas _____, sitios de estudio _____ otros _____ cuales?

_____ No sabe _____

IX. CONCLUSIONES.

- Enumere las 5 fortalezas principales del programa, las cuales sustentan en buena parte su calidad

- Enumere las 5 debilidades principales del programa, las cuales serán objeto de gestión para subsanarlas a corto plazo.

- Enumere las principales necesidades del programa:

- Relacione las propuestas planteadas para suplir las necesidades y debilidades.

- Resuma el nivel de satisfacción de los estudiantes con los siguientes aspectos:

1. Nivel académico de los docentes _____
2. Capacidad investigativa _____
3. Plan de estudios _____

4. Infraestructura _____
 5. Gestión administrativa _____
 6. Recursos didácticos _____
 7. Entorno Institucional _____
 8. Mecanismo de evaluación académica _____
- Plantee la justificación para abrir una nueva cohorte (aspectos que demuestren la importancia de abrir de nuevo el programa, con las mismas características de la cohorte anterior, o con modificaciones que lo hagan más pertinente o de mejor calidad).
- _____
- _____
- _____
- _____
- Marque los procedimientos que utilizó para obtener la información relacionada en este informe de autoevaluación
- Encuestas _____
- Reuniones del Comité _____
- Reuniones con estudiantes y profesores _____
- Taller de autoevaluación _____
- Otras _____ Cuáles _____ -

SUGERENCIA.

La Guía de Autoevaluación de Programas de Posgrado, de la Universidad de Antioquia, de noviembre de 2003, le puede servir para realizar una evaluación cuantificada del programa en todos sus aspectos. Dicha Guía se encuentra para su respectiva consulta en la Dirección de Posgrado

Anexos.

- Anexe a esta Autoevaluación los documentos que considere pertinentes para apoyar la información suministrada.
- Si como resultado de esta autoevaluación surgen modificaciones al plan de estudios o al costo de la matrícula, anexe el nuevo plan de estudios aprobado en un Acuerdo de Consejo de la unidad académica y el estudio de costo elaborado por la Oficina de Planeación.
- Si esta es la autoevaluación de un programa extendido a una de las

seccionales de la Universidad, anexe el visto bueno de la Dirección de Regionalización.

- Si esta es la autoevaluación de un programa extendido por fuera del Departamento de Antioquia, anexe la extensión del convenio respectivo.
- Anexe el calendario de admisión
- Anexe la propuesta de Resolución Académica o Resolución de Comité Central de Posgrado para solicitar la apertura de cohorte, en la que se definen los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte.
- Anexe el comunicado del Consejo de la unidad académica, que aprueba la apertura de la cohorte en las condiciones manifestadas en esta autoevaluación.

FIRMA DEL RESPONSABLE (Coordinador del Programa)

FIRMA DEL DECANO O DIRECTOR (de la unidad académica)

FIRMA DEL DIRECTOR DE REGIONALIZACIÓN (en caso de programa extendido a una seccional).

Comité de Regionalización que aprueba esta nueva cohorte ***Acta del***

APROBADO POR EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

ACTA NÚMERO _____ día _____ mes _____ año _____

ANEXO N° 9

ENCUESTA A EGRESADOS

Anexo N° 9
Encuesta a Egresados

**AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

ENCUESTA A EGRESADOS

NOMBRE DEL PROGRAMA _____
NIVEL DEL PROGRAMA: ☐ Especialización ☐ Maestría
Doctorado

☐ Especialización Médica y Quirúrgica

Estimado egresado:

Dentro de las políticas de mejoramiento de la calidad de la Educación Superior, la Universidad de Antioquia ha emprendido la tarea de realizar la auto evaluación de

programas de posgrado, en la que la participación de los egresados es fundamental para establecer las debilidades y fortalezas de cada programa. Por lo anterior, se le invita a diligenciar de manera completa, oportuna y con el máximo de objetividad posible, la siguiente encuesta acerca del programa que cursó y datos generales sobre su condición como egresado, los cuales alimentarán una base de datos sociodemográfica.

Muchas gracias.

DATOS GENERALES

1. Lugar de residencia actual: Departamento_____ Municipio

2. Tiempo transcurrido desde el inicio de la Monografía, el Trabajo de Investigación o la Tesis, hasta su aprobación para obtener el título

Indique las dificultades para cumplir el plan de estudios en el tiempo previsto:

3. Referente a su situación laboral actual señale lo pertinente con la formación de Posgrado:

INDEPENDIENTE		VINCULADO A INSTITUCIÓN				OTRA SITUACION	
1. Asesor o presta serv.	2. empres a propia	Pública		Privada		7. Desemplead o o sin actividad laboral	8.Subempl eado*
		3.Acad em.	4. Sector Product ivo.	5.Acad em.	6. Sector Producti vo		

* Subempleado: Empleo en labores diferentes al perfil ocupacional definido en este programa

4. Califique de 1 a 5, siendo 5 el mayor valor, la contribución de las actividades desarrolladas en el Posgrado para:

ACTIVIDADES DEL POSGRADO	CALIFICACION				
	1	2	3	4	5
1.La actualización y profundización de sus conocimientos					
2.La obtención de nuevos conocimientos					
3.La producción de conocimientos					
4.Obtener la metodología requerida para la investigación científica					
5.Investigar en el marco de las actividades de docencia					
6.El trabajo independiente en la práctica profesional					

5. Enumere los aspectos que, en su opinión, pueden enriquecer el programa para que contribuya de forma más efectiva a su formación investigativa acorde con su perfil profesional

OPINIÓN SOBRE EL PROGRAMA, EL PLAN DE ESTUDIOS Y LA METODOLOGÍA

6. Para las siguientes afirmaciones señale su nivel de acuerdo según la jerarquía:

Total acuerdo = 5; De acuerdo = 4; Ni de acuerdo Ni en desacuerdo =3; En desacuerdo = 2; Total desacuerdo = 1

AFIRMACIONES	NIVEL DE ACUERDO				
	5	4	3	2	1
1.El programa tiene bien definidos su campo de acción, sus metas y objetivos					
2.Los objetivos son evaluables y medibles					
3.El programa le ha permitido participar en la definición de los objetivos					
4.El programa es actualizado					
5.El programa esta acorde a las necesidades de formación en el país					
6.El programa desarrolla un adecuado nivel de					

interdisciplinariedad					
7.El programa cuenta con la suficiente capacidad profesoral para satisfacer las necesidades de formación de los estudiantes					
8.El nivel de formación de los docentes que participan en el programa es adecuado					
9.El programa ha contado con profesores visitantes en los últimos tres años					
10.Los métodos de enseñanza son adecuados para este nivel de formación					
11.Las metodologías de enseñanza propician el cumplimiento de los objetivos					
12.Las metodologías empleadas permiten la autonomía intelectual de los alumnos					
13.Las metodologías de enseñanza se enfocan hacia actualización y aplicación del conocimiento					
14.Las metodologías de enseñanza se enfocan hacia profundización y generación de conocimiento					
15.Hay concordancia entre los objetivos del plan de estudios y la metodología de enseñanza					

7. Califique la validez de los contenidos del programa para su desempeño actual

III. VALIDEZ			
1. Muy válido	2. Válido	3. Poco válido	4. No valido

8. Califique la suficiencia de los contenidos del programa para su desempeño actual

IV. SUFICIENCIA			
1. Muy suficiente	2. Suficiente	3. Poco suficiente	4. Insuficiente

9. Considera que el programa es pertinente en el contexto nacional e internacional

1. Si ____ 2. No ____ 3. No sabe ____ 4. No conoce ____

10. Con respecto a la metodología desarrollada en el plan de estudios durante su proceso de formación, considera que fue

1. Muy adecuada _____
3. Poco adecuada _____

2. Adecuada _____
4. Inadecuada _____

11. El tiempo programado en el desarrollo del plan de estudios fue suficiente para completar los objetivos del programa

1. Si _____ 2. No _____ Sí su respuesta es **no**
explique _____

12. Ha participado como egresado en actividades académicas relacionadas con el currículo del programa

1. Si _____ 2. No _____

13. Durante su formación contó con la realización de prácticas laborales en entidades o empresa con pertinencia al campo de formación

1. Si _____ 2. No _____

14. Como egresado ha propiciado el vinculo entre instituciones del exterior y el programa

1. Si _____ 2. No _____ Cuales

15. Considera que la formación investigativa adquirida en el programa es pertinente al campo de ocupación

1. Si _____ 2. No _____

Explique _____

16. Exprese sus recomendaciones para el mejoramiento del programa:
